



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

CONTENIDO

- Consulta pública de la modificación al nombre del Reglamento de Cementerios en el Municipio de Monterrey por el de “Reglamento de Panteones del Municipio de Monterrey” • 7
- Reformas al Reglamento de Panteones del Municipio de Monterrey • 8
- Consulta pública de la reforma al artículo 28, fracciones xv y xvi, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, y la consulta pública de la reforma al artículo 58, fracción xv, inciso d, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León • 13
- Reformas al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey (artículo 28, fracciones xv y xvi) y al Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León (artículo 58, fracción xv, inciso d) • 15
- Consulta pública de la iniciativa para la creación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y reformar el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey • 17
- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey • 20
- Dictamen de la Comisión de Hacienda con el informe de avances de la gestión financiera del periodo abril-junio de 2014 • 87
- Dictamen que aprueba contratar uno o varios financiamientos para la construcción de obras de drenaje pluvial • 91
- Dictamen que aprueba contratación de uno o varios financiamientos para el programa Regeneración de Plazas, Parques, Áreas Verdes, Equipamiento Urbano, Bardas, Banquetas, Avenidas y Calles • 94
- Dictamen de la tercera modificación del Presupuesto de Egresos 2014 • 101
- Dictamen con el informe de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal del periodo 14 de febrero al 30 de junio de 2014 • 106
- Convocatoria de la Medalla al Mérito Diego de Montemayor • 119
- Convocatoria para la Medalla al Mérito Heroico de Protección Civil • 121

- Acuerdo con los ganadores de la Medalla al Mérito Juventud Regia • 123
- Convocatoria de la Medalla al Mérito Empresarial, Lorenzo H. Zambrano Treviño • 124
- Dictamen de modificación de nomenclatura para agregar el nombre de 'Carlos I. Guajardo Suárez' a la calle 'Francisco González Bocanegra' • 126
- Dictamen de la Comisión de Nomenclatura para asignar el nombre de 'Ramón Villegas Castañeda' al parque de la calle Mallorca de la colonia Contry Tesoro • 129
- Dictamen para la ejecución de obras con recursos del Ramo 33, Fondo III, Fondo para la Infraestructura Social Municipal • 132
- Dictamen para la edificación de un monumento en memoria de las víctimas del atentado al Casino Royale • 141
- Dictamen de la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor • 145
- Convocatoria de la Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco • 149
- Dictamen de desincorporación de piezas de luminarias mediante subasta pública y enajenación onerosa dentro del programa de Modernización de Alumbrado Público y Ahorro de Energía • 151
- Acuerdos de un dictamen del convenio con el Grupo Publirex para la construcción, habilitación y mantenimiento de cuatro puentes peatonales • 154
- Acuerdos de la anuencia de permiso especial para el evento Feria Monterrey 2014 • 156
- Acuerdos de 7 anuencias municipales aprobadas en agosto para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas • 157
- Acuerdos del dictamen en el que se niega una anuencia municipal a la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., para una tienda de conveniencia en la colonia Niño Artillero • 159
- Acuerdos del dictamen en el que se niega una anuencia municipal al C. Arturo Gutiérrez Meléndez • 160
- Acuerdos del dictamen en el que se niega una anuencia municipal al C. Juan Diego Sosa Arizpe • 161
- Acuerdos del dictamen en el que se otorgó una anuencia de permiso especial para el evento Hellow Festival • 162
- Dictamen con el informe de operaciones de Red Recolector correspondiente al trimestre de abril-junio de 2014 • 163

Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey en las sesiones de julio y agosto de 2014

Sesión ordinaria / 8 de julio Acta número 25

1. Se aprobaron por unanimidad de votos las Actas 22, 23 y 24 correspondientes a las sesiones solemne, ordinaria y extraordinaria celebradas los días 26 y 27 de julio de 2014, respectivamente.
2. Se aprobó por unanimidad de votos la consulta pública para la modificación al nombre del Reglamento de Cementerios en el Municipio de Monterrey por el de 'Reglamento de Panteones del Municipio de Monterrey', así como de la reforma de los artículos 1, 2, 3, 11, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 29 Bis, 33, 34, 34 Bis 1, 38, 39, 40, 41, 44 y 46, y de la adición del artículo 46 Bis 2 de dicho ordenamiento, por el término de 10 días hábiles contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.
3. Se aprobó por mayoría de votos la solicitud de la anuencia municipal a favor del C. Álvaro Ordóñez Peña, relativa a la tramitación de un permiso especial para el evento denominado 'Feria Monterrey 2014', en el horario de las 16:00 a las 01:00 horas, dentro de las instalaciones de la explanada de la Arena Monterrey, en el estacionamiento oriente, piso superior, ubicado en la avenida Madero número 2500, en la colonia Obrera, del 17 de julio al 3 de agosto de 2014.
4. Se aprobó por unanimidad de votos la convocatoria de la Medalla al Mérito Diego de Montemayor, edición 2014.
5. Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos relativos a las recomendaciones realizadas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, respecto de la congruencia del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 con el Sistema Estatal de Planeación. Se aprueban las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025. Se aprueba la versión final del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey y al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey para que remitan el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, aprobado en este acto, a fin de que soliciten la emisión del dictamen de congruencia. Y una vez emitido el dictamen de congruencia, formulen petición dirigida al Gobernador del Estado para solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado y la inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.
6. Se aprobó por unanimidad de votos la propuesta del Regidor Eustacio Valero con relación a presentar una queja al Consejo de la Judicatura Federal sobre el desempeño del Magistrado en un juicio de amparo.

Sesión ordinaria / 31 de julio
Acta número 26

1. Se aprobó por mayoría de votos el Acta número 25 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2014.
2. Se aprobó por unanimidad de votos la autorización para suscribir el convenio de colaboración para la ejecución del proyecto de inversión aprobado a través de recursos federales del Fondo Metropolitano 2014.
3. Se aprobó por unanimidad de votos la modificación a la nomenclatura de la calle Francisco González Bocanegra, entre las avenidas Alfonso Reyes y Vicente Guerrero en la colonia Del Norte, para quedar como 'Francisco González Bocanegra / Carlos I. Guajardo Suárez'.
4. Se aprobó por unanimidad de votos que al parque de la colonia Contry Tesoro, ubicado en la calle Mallorca entre Flora, Eos, Selene y Helios, se le asigne el nombre de 'Ing. Ramón Villegas Castañeda'.
5. Se aprobó por unanimidad de votos enviar el informe de avances en la gestión financiera del 1º de abril al 30 de junio de 2014 al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
6. Se aprobó por mayoría de votos la contratación de uno o varios financiamientos a un plazo no mayor de 10 años, con una sobretasa no mayor a 3.5 puntos por arriba de la TIIE, para llevar a cabo inversión pública productiva en diversas obras.
7. Se aprobó por mayoría la contratación de uno o varios financiamientos a un plazo no mayor a 10 años, con una sobretasa no mayor a 3.5 puntos por arriba de la TIIE, para llevar a cabo inversión pública productiva (Programa Regeneración de Plazas, Colonias y Vías Públicas).
8. Se aprobó por mayoría de votos la tercera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014.
9. Se aprobó por unanimidad de votos la consulta pública de la iniciativa del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y de consulta pública de la modificación y derogación de diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.
10. Se aprobó por unanimidad de votos la consulta pública del artículo 58, fracción xv, inciso d, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como del artículo 28, fracciones xv y xvi, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.
11. Se aprobaron por mayoría de votos siete anuencias municipales para diferentes giros.
12. Se aprobó por unanimidad de votos negar la anuencia municipal para el giro de Tienda de Conveniencia a la persona moral Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., en el establecimiento ubicado en la calle José Timoteo Rosales número 4201, en la colonia Niño Artillero.
13. Se aprobó por unanimidad de votos negar la anuencia municipal para el giro de Abarrotos al C. Arturo Gutiérrez Meléndez, para el establecimiento ubicado en la calle 1era. de Comerciantes número 2419, en la colonia Fomeyrey 35.
14. Se aprobó por unanimidad de votos negar la anuencia municipal para el giro de Depósito al C. Juan Diego Sosa Arizpe, en el establecimiento ubicado en la avenida San Bernabé número 300, en la colonia Paseo de San Bernabé.
15. Se aprobó por unanimidad de votos la convocatoria de la Medalla al Mérito Heroico Protección Civil, edición 2014.
16. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar una sesión solemne durante el mes de agosto para realizar la entrega de la Medalla al Mérito Juventud Regia, edición 2014, en el marco de la celebración de la Semana de la Juventud. Se aprobó otorgar la Medalla a las siguientes personas:
 1. Leonardo David Gutiérrez Castillo, Culturales y Artísticas

2. Elvia Maricela Domínguez Barragán, Humanistas, Labor Social y Cívicas
3. Adrián Jaime Estrella, Deportivas y Recreativas

17. Se aprobó por mayoría de votos la desincorporación de 22,500 piezas de lámparas completas (carcaza, balastra y cristal), así como 4,500 piezas de componentes internos (balastras y focos), debido a que mediante los programas de modernización implementados, en este caso el de «Modernización de Alumbrado Público y Ahorro de Energía», han sido renovados.
18. Se aprobó por mayoría de votos celebrar un convenio con los representantes de la empresa denominada Grupo Publirex, S.A. de C.V., para la construcción, habilitación y mantenimiento de nuevo mobiliario urbano, consistente en cuatro puentes peatonales.
19. Se aprobó por unanimidad la ejecución de 14 obras de infraestructura, cuatro rubros de acciones relacionadas con mejoramientos de espacios en la vivienda y un paquete para adquirir equipamiento para dispensarios médicos, así como la aplicación en los rubros de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional, a ejecutarse en su totalidad con los recursos del Ramo 33, Fondo III, Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio 2014.

Sesión solemne / 14 de agosto
Acta número 27

1. Se llevó a cabo sesión solemne en la que el Ayuntamiento de Monterrey hizo entrega de la Medalla al Mérito Juventud Regia, edición 2014, a los ciudadanos:

–Leonardo David Gutiérrez Castillo
Categoría: Culturales y Artísticas
–Elvia Maricela Domínguez Barragán
Categoría: Humanistas, Labor Social y Cívicas
–Adrián Jaime Estrella
Categoría: Deportivas y Recreativas

A quienes se les entregó medalla conmemorativa, reconocimiento firmado por la Presidenta Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, y estímulo económico.

Sesión ordinaria / 14 de agosto
Acta número 28

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 26 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2014.
2. Se aprobó por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular, la modificación a la denominación del Reglamento de Cementerios en el Municipio de Monterrey por el de ‘Reglamento de Panteones del Municipio de Monterrey’, así como la reforma de los artículos 1, 2, 3, 11, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 29 Bis, 33, 34, 34 Bis 1, 38, 39, 40, 44 y 46, y la adición del artículo 46 Bis 2, de dicho ordenamiento.
3. Se aprobó por unanimidad de votos la publicación del informe semestral de actividades de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, correspondiente al periodo del 14 de febrero al 30 de junio del 2014 en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet del Municipio.
4. Se aprobaron por unanimidad de votos las bases para la convocatoria del reconocimiento ‘Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial, Lorenzo H. Zambrano Treviño’.
5. Se aprobó por unanimidad de votos la edificación del monumento titulado *Tu vida*, para honrar la memoria de las víctimas que perdieron la vida, así como los lesionados en el Casino Royale.

Sesión extraordinaria / 21 de agosto
Acta número 29

1. Se aprobó por unanimidad de votos designar al C. Julián Hernández Santillán como Tesorero Municipal.

Sesión ordinaria / 28 de agosto
Acta número 30

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 29 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 28 de agosto de 2014.
2. Se aprobó por unanimidad de votos la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor, quedando integrado de la siguiente manera:
 1. Director General del Desarrollo Integral de la Familia: Ing. Jaime Antonio Bazaldúa Robledo.
 2. Presidente del Desarrollo Integral de la Familia: Ing. Roberto Garza González.
 3. Presidente de la Comisión de Grupos Vulnerables: Regidor Sergio Cavazos Martínez.
 4. Secretario de la Comisión de Grupos Vulnerables: Regidor Raúl Tonche Ustanga.
 5. Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana: Regidora María de la Luz Molina Fernández.
 6. Secretaria de la Comisión de Participación Ciudadana: Regidora Norma Paola Mata Esparza.
 7. C. Héctor Emilio Ayala Morales: Representante Ciudadano.
 8. C. Raymundo José Arroyave Rodríguez: Representante Ciudadano.
 9. C. María Luisa Manzo Martínez: Representante Ciudadano.
 10. C. Sixta González García: Representante Ciudadano.
 11. C. Ma. Teresa Villarreal de Dillón: Representante Ciudadano.
 12. C. María de Lourdes Francke Ramm: Representante Ciudadano.
 13. C. Hiram Garrido Ledezma: Representante Ciudadano.
 14. C. Abiel Marcos Garza García: Representante Ciudadano.
 15. C. Guillermo Rafael Vélchez Prieto: Representante Ciudadano.
 16. C. María del Roble Obando Rodríguez: Representante Ciudadano.
 17. C. Alicia Martínez Banda: Representante Ciudadano.
3. Se aprobó por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, así como la reforma de diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.
4. Se aprobó por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular, la modificación al artículo 28, fracciones xv y xvi, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, así como la modificación al artículo 58, fracción xv, inciso d, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
5. Se aprobó por mayoría de votos la anuencia municipal a la persona moral Prime Time Entertainment S. de R.L. de C.V., para la tramitación del permiso especial para el evento denominado 'Hellow Festival', para la venta y/o consumo de cerveza en recipientes que no sean de vidrio, los días 19 y 20 de septiembre de 2014 dentro de las instalaciones del Parque Ferrocarriero, ubicado en la avenida Manuel L. Barragán número 4850 en la colonia Hidalgo.
6. Se aprobó por unanimidad de votos la convocatoria que contiene las bases de la 'Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco', edición 2014.
7. Se presentó por parte de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones el dictamen que contiene el informe correspondiente al segundo trimestre –abril-junio– del 2014, relativo al servicio de recolección de basura concesionado a la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., remitido por el Comité de Supervisión Técnica.



Convocatoria pública

El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166, fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 08 de julio de 2014, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general, interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

LA CONSULTA PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN AL NOMBRE DEL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY POR EL DE “REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY”, ASÍ COMO DE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 11, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 29 BIS, 33, 34, 34 BIS 1, 38, 39, 40, 41, 44 Y 46, Y DE LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 46 BIS 2 DE DICHO ORDENAMIENTO.

Conforme a lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de la modificación al nombre del Reglamento de Cementerios en el Municipio de Monterrey por el de “Reglamento de Panteones del Municipio de Monterrey”, así como de la reforma de los artículos 1, 2, 3, 11, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 29 BIS, 33, 34, 34 BIS 1, 38, 39, 40, 41, 44 y 46, y de la adición del artículo 46 BIS 2 de dicho ordenamiento, por el término de 10 días hábiles contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Las propuestas deberán ser dirigidas a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y presentadas en su oficina situada en el primer piso del Palacio Municipal en el área del Cabildo, ubicado en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la ciudad, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

TERCERO: Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma de quien propone.

Monterrey, Nuevo León, a 08 de julio de 2014

MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
Presidenta Municipal

JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
Secretario del Ayuntamiento

Reformas al Reglamento de Panteones del Municipio de Monterrey

C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2014, APROBÓ LA MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN DEL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY POR EL DE 'REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY', ASÍ COMO LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 11, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 29 BIS, 33, 34, 34 BIS 1, 38, 39, 40, 44 Y 46, Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 46 BIS 2 DE DICHO ORDENAMIENTO; LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la modificación a la denominación del Reglamento de Cementerios en el Municipio de Monterrey por el de «Reglamento de Panteones del Municipio de Monterrey», así como la reforma de los artículos 1, 2, 3, 11, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 29 BIS, 33, 34, 34 BIS 1, 38, 39, 40, 44 y 46, y la adición del artículo 46 BIS 2 de dicho ordenamiento, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el establecimiento, funcionamiento, conservación y vigilancia de los panteones o cementerios oficiales o privados y sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Artículo 2. La prestación del Servicio Público de Panteones puede hacerse por el Municipio o por particulares a través de la licencia que para tal efecto otorgue el Ayuntamiento y comprende los actos de inhumación, exhumación, reinhumación, cremación de cadáveres, de restos humanos, esqueletos y traslados.

Artículo 3. El Servicio Público de Panteones se prestará por el Municipio en los panteones municipales y el de particulares por licencia que le otorgue el Ayuntamiento de Monterrey, para lo cual deberá cumplirse con los requisitos y formalidades que señalen las leyes, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 11. La Administración Municipal mantendrá un censo actualizado de la ocupación de tumbas de los panteones municipales, para conocer su estado. Si lo amerita, deberá procederse conforme a lo dispuesto en el artículo 34 BIS-1 de este Reglamento.

Artículo 16. Los panteones municipales prestarán los servicios que se le soliciten para inhumación o depósito de urnas, previo pago a la Tesorería Municipal de las contribuciones consignadas en las leyes fiscales aplicables.

Artículo 17. Los servicios en los panteones municipales podrán realizarse de las 8:00 a las 17:00 horas salvo disposición en contrario de las autoridades sanitarias, Ministerio Público o de la autoridad judicial y la autoridad municipal prevista en el artículo 44 de este reglamento.

Artículo 18. Los cadáveres o restos orgánicos de personas no reclamadas que sean remitidos por las autoridades competentes o por las instituciones hospitalarias públicas o privadas, serán inhumados en la fosa común o cremados previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 21. El servicio de cremación se prestará por los Panteones Municipales directamente a los particulares o a las funerarias privadas cuando éstas así lo soliciten, previo pago de la tarifa autorizada.

Artículo 22. Se dará servicio de cremación sin costo a las personas de escasos recursos económicos cuando así lo solicite la autoridad denominada Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, quien realizará la valoración mediante el estudio socioeconómico correspondiente.

Artículo 23. Las cremaciones deberán realizarse dentro del horario comprendido de las 8:00 a las 17:00 horas salvo disposición en contrario de las autoridades sanitarias, Ministerio Público o de la autoridad judicial y la autoridad municipal prevista en el artículo 44 de este reglamento.

Artículo 24. Si la exhumación se hace en virtud de haber transcurrido el plazo de seis y/o doce años, los restos serán depositados en el osario común por un periodo máximo de tres años y se estará a lo dispuesto por el artículo 34 BIS-1.

Artículo 25.

I.

II.

III.

IV.

V.

VI. El familiar o la persona autorizada por la autoridad que reclame los restos deberá haber cumplido con el pago a la Tesorería Municipal de acuerdo a las tarifas establecidas para tal efecto.

Artículo 29 BIS. Los derechos de uso sobre fosas en los panteones municipales, se cancelarán en los siguientes casos:

- I.
- II. Cuando el titular de los derechos de uso, cualquiera que sea el título que le dé origen, transfiera éstos a terceros, sin la aprobación de la autoridad municipal.
- III. Cuando no se conserven las tumbas o gavetas en buen estado y representen un riesgo para los visitantes de los panteones.

Los derechos de uso sobre fosas se extinguirán cuando haya transcurrido la temporalidad máxima establecida en este Reglamento.

Artículo 33.

- I. Cuando hubiere transcurrido el plazo de seis años contados a partir de la última inhumación en un terreno sin gavetas.
- II.

Artículo 34. La autoridad municipal, podrá prestar servicio funerario gratuito a las personas de escasos recursos económicos, cuando así lo solicite la autoridad denominada Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, quien realizará la valoración mediante el estudio socioeconómico correspondiente y de acuerdo a las necesidades podrá consistir en:

- I.
- II.
- III. Fosa gratuita bajo régimen de temporalidad mínima, y una vez transcurrida, se exhumarán los restos para ser depositados en el Osario Común por un período máximo de tres años de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 BIS-1.

Artículo 34 BIS 1. Transcurridos los términos a que se refiere el artículo 29 de este Reglamento, la autoridad municipal ordenará la exhumación de los restos áridos cumplidos para ser depositados en el osario común por un período máximo de tres años, en espera de que el custodio o titular determine el destino de los mismos, de no ser reclamados serán enviados a una fosa común extinguiéndose en este acto la posibilidad de ser reclamados.

Artículo 38.

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI. Solicitar a la Secretaría de Servicios Públicos autorización para realizar mejoras en las tumbas de los panteones municipales, así como cubrir las tarifas correspondientes antes de realizar las mejoras; y
- VII. Las demás que se establezcan en este ordenamiento.

Artículo 39.

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII. Construir gavetas en las fosas de los panteones municipales, sin el permiso de la autoridad municipal.

Artículo 40.

- I.
- II.
- III.
- IV. Secretario de Servicios Públicos.

Artículo 44. Corresponde al C. Secretario de Servicios Públicos:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI. Vigilar el buen cumplimiento de este ordenamiento y en su caso imponer las sanciones correspondientes.

Artículo 46.

- I.
- II.
- III.
- IV. Cancelación de los derechos de uso en los panteones municipales, cualquiera que sea el título que les de origen.

Artículo 46 Bis 2. Procede la cancelación de los derechos de uso en los panteones municipales, cualquiera que sea el título que les de origen, cuando:

- I. Se omitan cumplir con las obligaciones de pago de mantenimiento anual por un período de 6 años;
- II. Cuando no se conserven las tumbas o gavetas en buen estado y representen un riesgo para los visitantes de los panteones; y,
- III. Cuando el titular de los derechos de uso, transfiera éstos a terceros.

Cuando proceda esta sanción, las mejoras realizadas por el titular quedarán en el inmueble y el terreno se integrará al inventario de tumbas disponibles. Si la tumba estuviere ocupada, los restos serán exhumados para ser enviados al osario común y se estará a lo dispuesto por el artículo 34 Bis 1.

TRANSITORIOS

Artículo Único. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: La modificación aprobada en el Acuerdo Primero entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO: Se ordena la publicación de los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado. Difúndase en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx>.

Monterrey, Nuevo León, a 12 de agosto de 2014.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación:

Regidora Érika Moncayo Santacruz, presidenta
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria
Regidor Hans Christian Carlín Balboa, vocal
Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Rúbricas

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 14-catorce días del mes de agosto de 2014-dos mil catorce. Doy fe.

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas



Convocatoria pública

El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166, fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 31 de julio de 2014, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general, interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

**CONSULTA PÚBLICA DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 28, FRACCIONES XV Y XVI,
DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY,
Y LA CONSULTA PÚBLICA DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 58, FRACCIÓN XV, INCISO D,
DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

Conforme a lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza la consulta pública de la reforma al artículo 28, fracciones XV y XVI, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, por el término de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se autoriza la consulta pública de la reforma al artículo 58, fracción XV, inciso d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por el término de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO: Las iniciativas estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Monterrey ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la ciudad de Monterrey, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. Así mismo estarán disponibles en la página oficial de Internet del Gobierno Municipal de Monterrey www.monterrey.gob.mx.

CUARTO: Las propuestas deberán ser dirigidas a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y/o al Presidente de la Comisión de Grupos Vulnerables y presentadas en las oficinas del Ayuntamiento, situadas en el primer piso del Palacio Municipal, en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el Centro de la ciudad, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

QUINTO: Publíquese la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias, respecto a las reformas del artículo 28, fracciones XV y XVI, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, así como del artículo 58, fracción XV, inciso d, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Difúndase en dos periódicos de la localidad, en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet del Municipio *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 31 de julio de 2014

MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
Presidenta Municipal

JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas

Reformas al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey (artículo 28, fracciones xv y xvi) y al Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León (artículo 58, fracción xv, inciso d)

C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MARGARITA
ALICIA ARELLANES CERVANTES, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
DÍA 28 DE AGOSTO DE 2014, APROBÓ LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 28, FRACCIONES XV Y XVI, DEL
REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, ASÍ COMO LA MODIFICA-
CIÓN AL ARTÍCULO 58, FRACCIÓN XV, INCISO D, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación al artículo 28, fracciones xv y xvi, del REGLAMENTO ORGÁNICO DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY para quedar como sigue:

ARTÍCULO 28.

I a XIV.

XV. Prestar servicios de orientación jurídica, psicológica y social a menores, adultos mayores, muje-
res, personas con discapacidad y en general a las personas de escasos recursos.

XVI. Operar establecimientos que presten servicios de asistencia social en beneficio de menores,
personas adultas mayores y en general a cualquier persona con discapacidad.

XVII a XXII.

.....

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico
Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación al artículo 58, fracción xv, inciso d, del REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 58.

I. a XIV.

XV.

a. a c.

d. Promover el apoyo a personas, grupos marginados, personas con discapacidad y damnificados con programas y recursos destinados a la asistencia social.

e. y f.

XVI. a XXV.

.....

.....

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado. Difúndase en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 26 de agosto de 2014

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación:

Regidora Érika Moncayo Santacruz, presidenta

Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria

Regidor Hans Christian Carlín Balboa, vocal / Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Rúbricas

Comisión de Grupos Vulnerables:

Regidor Sergio Cavazos Martínez, presidente

Regidor Raúl Tonche Ustanga, secretario

Regidora Sandra Iveth Saucedo Guajardo, vocal / Regidora María Elisa Ibarra Johnston, vocal

Rúbricas

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 28-veintiocho días del mes de agosto de 2014-dos mil catorce. Doy fe.

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas



Convocatoria pública

El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166, fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 31 de julio de 2014, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general, interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

CONSULTA PÚBLICA DE LA INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA CONSULTA PÚBLICA de la reforma de los artículos 1; 8, inciso E, fracción VI; 24 fracciones XV, XXII, XXIII, XXV, XXVI y XXVIII; 26, inciso A, fracción VII, e inciso C, fracciones I, IV, VIII y XI; 28 fracción XIV; 31 inciso A, fracción III; 33, inciso A, fracción II; 50; 51; 55; del nombre del Título Sexto «Del Régimen Disciplinario» para quedar «Del funcionamiento de la Institución Policial»; y derogación de los artículos 5, fracciones VI y VII; 20; 26, inciso A, fracciones V y VI, inciso C, fracciones II, XII y XIII; del Título Quinto «Del Sistema De Carrera Policial» con sus nueve capítulos: Capítulo I «De La Carrera Policial», Capítulo II «De Las Jerarquías», Capítulo III «Del Reclutamiento, Selección e Ingreso», Capítulo IV «De la Adscripción y Permanencia en el Servicio Activo», Capítulo V, «De Las Promociones» Capítulo VI, «De Las Condecoraciones, Reconocimientos y Estímulos», Capítulo VII «De La Certificación», Capítulo VIII «De la forma de regular los procesos de evaluación en materia de seguridad municipal», Capítulo IX «De La Conclusión del Servicio Policial» y de los artículos del 59 al 122 que están contenidos en dicho Título Quinto; del Capítulo I «De Las Disposiciones Generales», Capítulo II «De Los Derechos», Capítulo IV «De Los Deberes» y Capítulo VI «De Las Sanciones», Capítulo VII «Del Procedimiento de Investigación» y de los Artículos del 123 al 127, 132, 133, 138 al 159 contenidos en los referidos capítulos del Título Sexto «Del Régimen Disciplinario»; así como del Título Noveno «De Los Recursos», su Capítulo Único «Del Recurso De Revocación» y del artículo 191 contenido en dicho Título Noveno, del **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.**

Conforme a lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza la consulta pública de la iniciativa de creación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, por el término de 10 días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se autoriza la consulta pública de la **reforma** de los artículos 1; 8, inciso E, fracción VI; 24 fracciones XV, XXII, XXIII, XXV, XXVI y XXVIII; 26, inciso A, fracción VII, e inciso C, fracciones I, IV, VIII y XI; 28 fracción XIV; 31 inciso A, fracción III; 33, inciso A, fracción II; 50; 51; 55; del nombre del Título Sexto «Del Régimen Disciplinario» para quedar «Del funcionamiento de la Institución Policial»; y **derogación** de los artículos 5, fracciones VI y VII; 20; 26, inciso A, fracciones V y VI, inciso C, fracciones II, XII y XIII; del Título Quinto «Del Sistema De Carrera Policial» con sus nueve capítulos: Capítulo I «De La Carrera Policial», Capítulo II «De Las Jerarquías», Capítulo III «Del Reclutamiento, Selección e Ingreso», Capítulo IV «De la Adscripción y Permanencia en el Servicio Activo», Capítulo V, «De Las Promociones» Capítulo VI, «De Las Condecoraciones, Reconocimientos y Estímulos», Capítulo VII «De La Certificación», Capítulo VIII «De la forma de regular los procesos de evaluación en materia de seguridad municipal» Capítulo IX «De La Conclusión Del Servicio Policial» y de los artículos del 59 al 122 que están contenidos en dicho Título Quinto; del Capítulo I «De Las Disposiciones Generales», Capítulo II «De Los Derechos», Capítulo IV «De Los Deberes» y Capítulo VI «De Las Sanciones» Capítulo VII «Del Procedimiento de Investigación» y de los Artículos del 123 al 127, 132, 133, 138 al 159 contenidos en los referidos capítulos del Título Sexto «Del Régimen Disciplinario»; así como del Título Noveno «De Los Recursos», su Capítulo Único «Del Recurso De Revocación» y del artículo 191 contenido en dicho Título Noveno, del **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY**, por el término de 10 días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO: Las iniciativas estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Monterrey ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la ciudad de Monterrey, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. Así mismo estarán disponibles en la página oficial de Internet del Gobierno Municipal de Monterrey www.monterrey.gob.mx.

CUARTO: Las propuestas deberán ser dirigidas a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y presentadas en las oficinas del Ayuntamiento, situadas en el primer piso del Palacio Municipal, en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el Centro de la ciudad, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

QUINTO: Publíquese la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a la iniciativa de creación del **REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY** y de la **reforma** de los artículos 1; 8, inciso E, fracción VI; 24 fracciones XV, XXII, XXIII, XXV, XXVI y XXVIII; 26, inciso A, fracción VII, e inciso C, fracciones I, IV, VIII y XI; 28 fracción XIV; 31 inciso A, fracción III; 33, inciso A, fracción II; 50; 51; 55; del nombre del Título Sexto «Del Régimen Disciplinario» para quedar «Del funcionamiento de la Institución Policial»; y **derogación** de los artículos 5, fracciones VI y VII; 20; 26, inciso A, fracciones V y VI, inciso C, fracciones II, XII y XIII; del Título Quinto «Del Sistema De Carrera Policial» con sus nueve capítulos: Capítulo I «De La Carrera Policial», Capítulo II «De Las Jerarquías», Capítulo III «Del Reclutamiento, Selección e Ingreso», Capítulo IV «De la Adscripción y Permanencia en el Servicio Activo», Capítulo V, «De Las Promociones» Capítulo VI, «De Las Condecoraciones, Reconocimientos y Estímulos», Capítulo VII «De La Certificación», Capítulo VIII «De la forma de regular los procesos de evaluación en materia de seguridad municipal», Capítulo IX «De La Conclusión

Del Servicio Policial» y de los artículos del 59 al 122 que están contenidos en dicho Título Quinto; del Capítulo I «De Las Disposiciones Generales», Capítulo II «De Los Derechos», Capítulo IV «De Los Deberes» y Capítulo VI «De Las Sanciones» Capítulo VII «Del Procedimiento de Investigación» y de los Artículos del 123 al 127, 132, 133, 138 al 159 contenidos en los referidos capítulos del Título Sexto «Del Régimen Disciplinario»; así como del Título Noveno «De Los Recursos», su Capítulo Único «Del Recurso De Revocación» y del artículo 191 contenido en dicho Título Noveno, del **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY**. Difúndase en dos periódicos de la localidad, en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet del Municipio *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 01 de agosto de 2014

MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
Presidenta Municipal

JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey

C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2014, APROBÓ EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, ASÍ COMO LA REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 21, párrafos noveno y décimo, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, así como que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y que está sujeto a la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

SEGUNDO. Que el artículo 115, fracciones II, segundo párrafo, III, inciso h), y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la propia Constitución, policía preventiva municipal y tránsito y que la policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado.

TERCERO. Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 123, inciso B), fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se rigen por sus propias leyes.

CUARTO. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece en el artículo 2º que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

QUINTO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción VI, y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios deben coordinarse para regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública, así como que corresponde a la Federación, en materia de carrera policial, proponer las políticas relativas a la selección, ingreso, permanencia, estímulos, promoción, reconocimiento y terminación del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales, así como los lineamientos para los procedimientos de Carrera Policial que aplicarán las autoridades competentes. Asimismo, que corresponde a la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario.

SEXTO. Que el artículo 25, décimo párrafo, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León prevé que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, que estarán sujetos a bases mínimas en la que se encuentran la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública y que la operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

SÉPTIMO. Que el artículo 1º, fracción III, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, establece como uno de sus objetivos, fijar las condiciones generales para la profesionalización y servicio de carrera del personal e instituciones preventivas de seguridad pública del Estado y de los Municipios.

OCTAVO. Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 134 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, le corresponde a los Ayuntamientos de los Municipios expedir la reglamentación que contenga las disposiciones jerárquicas, de estructura normativa, operativas, administrativas, principios de organización y funcionamiento, de organización territorial, mandos administrativos y operativos, patrullaje, vigilancia, dirección y disciplina del régimen interno de la Policía Municipal, con sujeción a las disposiciones contenidas en dicha Ley.

NOVENO. Que el artículo 26, inciso a), fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece las atribuciones del Ayuntamiento en materia de régimen interior, entre las que se encuentra elaborar, aprobar y actualizar los reglamentos municipales para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población.

DÉCIMO. Que los artículos 162, fracción V, 164 y 166, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establecen como obligación del Ayuntamiento esti-

mular la participación de la comunidad en la gestión municipal, así como que en la elaboración de los reglamentos se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

DÉCIMO PRIMERO. Que conforme a los requerimientos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública los Municipios tienen la obligación de reformar, en lo conducente, sus reglamentos, protocolos y demás marcos normativos policiales a fin de homologarlos con ordenamientos estatal y federal en materia de Seguridad Pública, por lo que se hace necesario un reglamento que solo trate del Sistema de Carrera Policial y que se ajuste a los requisitos, criterios y procedimientos que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León. Y consecuentemente, se reforme el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a fin de que no existan dos ordenamientos que regulen la misma materia.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, está facultada para auxiliar al Ayuntamiento en la elaboración o reforma de los proyectos de reglamentos o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus atribuciones, por lo cual dicha Dependencia, atendiendo las recomendaciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y por instrucciones de la Presidenta Municipal, allegó la iniciativa de Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y la iniciativa de reforma y derogación a diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, las cuáles se pusieron a consulta pública conforme se expuso en el antecedente con el numeral VII y no fue recibida participación alguna de los ciudadanos.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa de Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, que se pone a consideración del Pleno establece su contenido en los siguientes Títulos y Capítulos:

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo único De los fines, Alcances y Objeto del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Título Segundo De los Derechos y obligaciones de los Integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey,

Capítulo I De los Derechos de los Integrantes de la Secretaría.

Capítulo II De las obligaciones de los Integrantes de la Secretaría.

Título Tercero De la Estructura del Servicio Profesional de Carrera Policial

Capítulo I Del proceso de Planeación y Control de Recursos Humanos

Capítulo II Del Método y Selección a la Carrera Policial

Sección Primera Del proceso de Ingreso

Sección Segunda De la Convocatoria

Sección Tercera Del Reclutamiento

Sección Cuarta De la Selección

Sección Quinta	De la Formación Inicial
Sección Sexta	Del Nombramiento
Sección Séptima	De la Certificación
Sección Octava	Del Plan Individual de Carrera
Sección Novena	Del Reingreso
Capítulo III	Del proceso de la Permanencia y Desarrollo
Sección Primera	De la Formación Continua
Sección Segunda	De la Evaluación del Desempeño
Sección Tercera	De los Estímulos
Sección Cuarta	De la Promoción
Sección Quinta	De la Renovación de la Certificación
Sección Sexta	De las Licencias, Permisos y Comisiones
Capítulo IV	Del Proceso de Separación
Sección Primera	Del procedimiento
Sección Segunda	Del Régimen Disciplinario
Sección Tercera	Del Recurso de Rectificación
Título Cuarto	Del Órgano Colegiado del Servicio Profesional de Carrera Policial de las Instituciones de Seguridad Pública
Capítulo Único	De la Comisión

DÉCIMO CUARTO. Que una vez cumplido el tiempo de la consulta pública sin que medien opiniones de la ciudadanía y analizado el contenido del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y las modificaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey los integrantes de la comisión dictaminadora estimamos procedentes las mismas, ya que con ello se atiende y se cumple con la obligación de mantener homologadas las disposiciones de materia de servicio profesional de carrera policial.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la creación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de carácter general, interés público y observancia obligatoria para los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, así como para los integrantes de la Academia Municipal, y tiene por objeto establecer las bases normativas para la organización, funcionamiento y regulación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 2. El Municipio, a través de la corporación policial municipal y de las unidades administrativas correspondientes, podrá emitir las guías o manuales generales para la elaboración y aplicación de los

mecanismos, así como las herramientas de los procedimientos que integran el Servicio, en coordinación con la Dirección General de Formación y Profesionalización y el Sistema Nacional de Información, ambas dependientes del Secretariado Ejecutivo.

Artículo 3. La Comisión establecerá la adecuada coordinación con los responsables del área respectiva del Secretariado Ejecutivo, para la mejor aplicación de todos los procedimientos que regulan el Servicio, a través del Consejo Estatal.

Artículo 4. El Municipio integrará el Servicio en forma coordinada con el Estado y se homologará atendiendo los lineamientos de carácter nacional, con la finalidad de hacer posible la coordinación de la carrera policial, las estructuras, la escala jerárquica, la formación y el ejercicio de sus funciones, a fin de cumplir con la función de la seguridad pública.

Artículo 5. La Coordinación entre el Municipio y el Estado se llevará a cabo mediante la aplicación de este Reglamento, la suscripción de convenios de coordinación en el estudio y con base en los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y las demás instancias de coordinación del Sistema Nacional.

Artículo 6. De conformidad con los artículos 21, 116, fracción VII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo establecido por la Ley, el Municipio y el Estado, podrán celebrar convenios, a fin de coordinar esfuerzos y acciones para incorporarlos al Servicio, profesionalizar a sus policías y homologar sus estructuras, el Catálogo General, los perfiles del puesto por competencia, mediante la aplicación de este Reglamento.

Artículo 7. En todo caso, el Municipio instaurará el Servicio en los términos, con las condiciones y características que se establezcan en este Reglamento y las demás disposiciones legales de la materia.

Artículo 8. La Comisión podrá proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública, acuerdos, programas específicos y convenios relativos al Servicio, a través de los Consejos Municipales y Regionales de Seguridad Pública y demás instancias de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 9. El Servicio funcionará mediante la aplicación de los procesos y procedimientos administrativos que se establecen en el Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial, los cuales son los siguientes:

- I. Planeación;
- II. Reclutamiento;
- III. Selección;
- IV. Ingreso;
- V. Formación inicial;
- VI. Certificación;
- VII. Formación continua y especializada;
- VIII. Evaluaciones para la permanencia;
- IX. Promoción;
- X. Estímulos;
- XI. Separación o baja;
- XII. Régimen disciplinario; y,
- XIII. Recursos.

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS FINES, ALCANCES Y OBJETO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL

Artículo 10. El Servicio Profesional de Carrera Policial es el mecanismo de carácter obligatorio y permanente que garantiza la igualdad de oportunidades en la selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación, promoción y registro del desempeño del personal en activo y en la terminación de su carrera, de manera planificada y con sujeción a derecho con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua.

Artículo 11. El Servicio tiene por objeto profesionalizar a los elementos y homologar su estructura, su integración y operación para el óptimo cumplimiento de la función de la seguridad pública a cargo del Estado Mexicano, en cumplimiento de los artículos 21, párrafos 9 y 10, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como sus leyes reglamentarias.

Artículo 12. Los fines de la carrera policial son:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de la Secretaría;
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de la Secretaría;
- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de la Secretaría;
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de la Secretaría para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios; y
- V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de este Reglamento.

Artículo 13. La carrera policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el personal.

Se regirá por las normas mínimas siguientes:

- I. La Secretaría deberá consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional antes de que se autorice su ingreso a la misma;
- II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el centro de control de confianza respectivo;
- III. Ninguna persona podrá ingresar a la Secretaría si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema;
- IV. Sólo ingresarán y permanecerán en la Secretaría, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;
- V. Para la promoción de los integrantes de la Secretaría se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo; y
- VI. Todos aquellos que sean establecidos en los procedimientos de la carrera policial.

Artículo 14. La Carrera Policial tiene por objeto profesionalizar a los elementos, homologar su estructura, su integración y operación para el óptimo cumplimiento de la Seguridad Pública, se basa en las siguientes vertientes:

- I. Investigación, que será la encargada de la investigación a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información;
- II. Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, y
- III. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.

Artículo 15. Los principios rectores del Servicio son: solidaridad, honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, a través de los cuales debe asegurarse el respeto a los derechos humanos, la certeza, objetividad, imparcialidad y eficacia para salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos en los términos de la Ley.

Artículo 16. Al Servicio sólo se podrá ingresar, permanecer y ascender a la categoría, jerarquía o grado inmediato superior y ser separado en los términos y las condiciones que establece este Reglamento.

Artículo 17. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Academia. La Academia y Centro de Capacitación Continua del Municipio de Monterrey;
- II. Aspirante. La persona que manifiesta su interés por ingresar al Servicio Profesional de Carrera Policial, a fin de incorporarse al procedimiento de selección;
- III. Cadete. La persona que cumplió con los requisitos del procedimiento de selección y se encuentra inscrito en el proceso de formación inicial.
- IV. Carrera Policial. Sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procesos de la planeación y control de Recursos Humanos, de ingreso, permanencia, desarrollo y de separación;
- V. Catálogo General. El listado, descripción y perfil de cargos del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- VI. Centro Nacional de Certificación y Acreditación. Instancia evaluadora que certifica a la persona física o moral acreditada y calificada debidamente, para realizar las evaluaciones de este procedimiento;
- VII. CISEC. Al Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Nuevo León, que tiene por objeto aplicar los procesos de certificación, conforme a los lineamientos y estándares que el Centro Nacional de Certificación y Acreditación establezca; emitir los certificados de Evaluación y Control de Confianza que le sean solicitados por el municipio, para auxiliar el proceso de selección e ingreso del personal al servicio o determinar su permanencia, especialmente en las áreas de seguridad pública, acreditando que observa el perfil adecuado;
- VIII. Certificación y Acreditación. Es el instrumento por el cual se reconocen las habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos de un elemento policial para el desempeño de sus funciones conforme a los procesos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y aplicados por el Estado a través del CISEC;
- IX. Certificación. Al proceso mediante el cual los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Con-

- trol de Confianza del Estado, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, para el cumplimiento de los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia;
- X. Comisario. Al titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;
 - XI. Comisión. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;
 - XII. Consejo Estatal. Al Consejo Estatal de Seguridad Pública;
 - XIII. Consejo Nacional. Al Consejo Nacional de Seguridad Pública;
 - XIV. Dirección General de Apoyo Técnico. La Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
 - XV. Jerarquías o Grados. Conjunto de niveles y categorías de remuneración que corresponde, según lo establecido por la autoridad competente, procurando que entre un cargo inferior y el inmediato superior existan condiciones de remuneración proporcional y equitativa entre sí;
 - XVI. Ley General. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
 - XVII. Ley. La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León;
 - XVIII. Miembro del Servicio. El elemento de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey que forma parte del Servicio Profesional de Carrera Policial;
 - XIX. Órgano de Control Interno. A la Contraloría Municipal;
 - XX. Perfil del puesto. La descripción específica de los requisitos, habilidades y demás conocimientos que debe tener el personal del Servicio Profesional de Carrera Policial para el ejercicio de las funciones correspondientes a su categoría y grado;
 - XXI. Personal Operativo. Personal de la Secretaría que tiene la calidad de Policía o Policía de Tránsito;
 - XXII. Policía Municipal de carrera. La persona integrante de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey que cumple con todos los requisitos que establece el Servicio Profesional de Carrera Policial;
 - XXIII. Profesionalización. El proceso de capacitación integral constituido por la formación inicial, continua y especializada, orientada al desarrollo del personal inscrito en el Servicio Profesional de Carrera Policial;
 - XXIV. Registro Nacional. Al Registro Nacional del Personal de las Instituciones Policiales;
 - XXV. Reglamento. El presente Reglamento;
 - XXVI. Reglamento Interior. El Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;
 - XXVII. Secretaría. La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.
 - XXVIII. Servicio. Al Servicio Profesional de Carrera Policial; y
 - XXIX. Sistema. El Sistema Nacional de Seguridad Pública.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY

CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA

Artículo 18. El miembro del Servicio gozará de los siguientes derechos:

- I. Recibir el nombramiento como miembro del Servicio;
- II. Estabilidad y permanencia en el Servicio en los términos y bajo las condiciones que prevén los procedimientos de formación inicial, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, así como desarrollo y promoción, que establece el Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Percibir un salario digno y remunerado, de acuerdo a su grado jerárquico dentro de la Secretaría, conforme al Presupuesto de Egresos correspondiente, así como a percibir las demás prestaciones de carácter laboral y económico que se destinen en favor de los servidores públicos municipales;
- IV. Contar con los servicios de seguridad social que el Gobierno Municipal establezca en favor de los servidores públicos, de sus familiares o personas que dependan económicamente de ellos;
- V. Recibir formación continua y especializada para el mejor desempeño de sus funciones;
- VI. Ser evaluado por segunda ocasión, previa asesoría correspondiente, cuando en alguna evaluación no haya resultado aprobado, en los términos previstos en los procedimientos de formación continua y especializada;
- VII. Ascender a una categoría, jerarquía o grado superior, cuando haya cumplido con los requisitos que establece el procedimiento de desarrollo y promoción y exista una plaza vacante o de nueva creación;
- VIII. Interponer los medios de impugnación contra actos u omisiones de órganos o autoridades relacionados con el Servicio;
- IX. Ser asesorados y defendidos por la Coordinación Jurídica, en los casos en que por motivo del cumplimiento del servicio, incurran sin dolo o negligencia en hechos que pudieran ser constitutivos de delitos;
- X. Participar en los concursos de promociones para ascensos y obtener estímulos económicos, reconocimientos y condecoraciones, así como gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos;
- XI. Recibir apoyo terapéutico, médico, psicológico, psiquiátrico, de trabajo social o de cualquier disciplina o especialidad que requiera por afectaciones o alteraciones que sufra a consecuencia del desempeño de sus funciones, lo anterior de conformidad con los lineamientos que la Secretaría de Administración determine;
- XII. Obtener beneficios sociales, culturales, deportivos, recreativos y de cualquier especie que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida personal y al fortalecimiento de los lazos de unión familiar;
- XIII. Ser evaluado en el desempeño de sus funciones y ser informado oportunamente del resultado que haya obtenido;
- XIV. Recibir, acreditando el porte respectivo, la dotación de armas y municiones, uniformes y diversos equipos que deberán portar en el ejercicio de sus funciones, procurando mantenerlos en un estado apropiado para su uso y manejo;
- XV. Gozar de los apoyos necesarios para contar con una adecuada preparación académica y de facilidades para continuar con sus estudios desde el nivel básico hasta el de carácter profesional;
- XVI. Inscribirse en el Servicio Policial de Carrera;
- XVII. Participar en la Academia y Centro de Capacitación Continua como instructores técnicos en la formulación de programas de capacitación, acondicionamiento y adiestramiento, de acuerdo con sus aptitudes, habilidades y competencias; y
- XVIII. Los demás que les confieran el presente Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 19. El miembro del Servicio sólo podrá portar las armas de cargo que le hayan sido autorizadas individualmente, o aquellas que se le hubiesen asignado en lo particular y que estén registradas colectivamente para la corporación a que pertenezca, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Artículo 20. Las armas sólo podrán ser portadas durante el tiempo del ejercicio de sus funciones, o para un horario, misión o comisión determinados, de acuerdo con los ordenamientos de cada corporación.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA

Artículo 21. Los miembros del Servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:

- I. Respetar en forma estricta el orden jurídico y los derechos humanos;
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Conocer y hacer cumplir el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey;
- IV. Conocer y hacer cumplir el Reglamento de Vialidad y Tránsito, así como el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- V. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos, su actuación deberá ser congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- VI. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo y abstenerse de desempeñar sus funciones con actitud despótica o de prepotencia;
- VII. Abstenerse de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra de naturaleza similar. Si se tiene conocimiento de estos hechos lo denunciará inmediatamente a la autoridad competente;
- VIII. Observar un trato respetuoso con las personas, debiendo abstenerse de realizar actos arbitrarios y de limitar, indebidamente, las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- IX. Desempeñar su función sin solicitar ni aceptar compensaciones, dadas, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción; siendo ejemplo de honor, disciplina, lealtad a las instituciones y fiel observante de la legalidad;
- X. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- XI. Abstenerse de realizar la detención de vehículos sin causa justificada;
- XII. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas, en tanto se ponen a disposición del Ministerio Público o de la autoridad competente;
- XIII. Cumplir con los requerimientos realizados por las autoridades competentes y conducirse con la verdad ante las mismas;

- XIV. Participar en los operativos que le sean asignados;
- XV. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;
- XVI. Ser respetuoso con sus subordinados y ejemplo de probidad, honradez, disciplina, honor, lealtad a las instituciones y fiel observante de la legalidad;
- XVII. Vigilar y cumplir lo dispuesto por las leyes y reglamentos municipales dentro del ámbito de su competencia;
- XVIII. Obedecer y respetar a sus superiores, teniendo en cuenta los principios de disciplina, educación y presentación;
- XIX. El Oficial de Policía o Tránsito debe saludar a sus superiores y a los de su misma jerarquía, así como corresponder el saludo de sus subalternos;
- XX. Ser modelo de honradez, cortesía, discreción, disciplina, laboriosidad y subordinación, dentro y fuera del servicio; teniendo en cuenta la obligación de representar dignamente a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y a la Ciudad cuya seguridad le está encomendada;
- XXI. Permanecer en el sector o servicio cuya vigilancia le está encomendada, estando prohibido terminantemente ingresar a centros de vicio o prostitución durante su vigilancia encomendada, a no ser por asuntos oficiales que requieran su presencia, teniendo la obligación de representar dignamente a la Secretaría y a la ciudad cuya seguridad le está encomendada;
- XXII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de la Secretaría bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente con su respectivo registro de las mismas;
- XXIII. Tratar a los ciudadanos con la mayor atención, evitando en lo absoluto toda violencia física y verbal, respetando en todo momento sus derechos humanos;
- XXIV. Velar por la seguridad de los ciudadanos y por la integridad de sus bienes, dando cuenta continuamente por el equipo de radio comunicación oficial a su superior de cuantos incidentes se presenten o existan en la vía pública;
- XXV. Presentarse puntualmente al desempeño del servicio o comisión en el lugar debido, perfectamente aseado y con el uniforme o prendas de vestir bien cuidadas y limpias;
- XXVI. No abandonar el sector o servicio, sino sólo por causas o asuntos oficiales, que se deriven del mismo, en cuyo caso posteriormente redactará escrito para su inmediato superior, donde consten los motivos de su ausencia o abandono;
- XXVII. Abstenerse de presentarse y de desempeñar su servicio o comisión bajo los efectos de alguna droga, en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o ingiriendo bebidas alcohólicas; así como abstenerse de presentarse en casas de prostitución o centros de vicio y otros lugares análogos a los anteriores, sin justificación en razón del servicio;
- XXVIII. Estar inscrito en el Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública;
- XXIX. Llevar consigo su porte de arma actualizado, cuando esté en servicio;
- XXX. Portar licencia de chofer vigente y de motociclista en su caso;
- XXXI. Custodiar, vigilar, proteger, conservar y mantener en buen estado los vehículos o equipos que le sean asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión y evitar que en cualquier forma se propicien daños, pérdidas o sustracciones de los mismos, reportando inmediatamente averías en dichos muebles, del mismo modo deberá abstenerse de fumar o consumir alimentos en el interior de los mismos;

- XXXII. Conocer la estructura de la Secretaría y el funcionamiento de las dependencias relacionadas con su encargo, comisión o servicio, así como conocer a sus jefes y superiores;
- XXXIII. Asistir puntualmente a la instrucción que se imparta y a los entrenamientos que se le ordenen;
- XXXIV. Mostrar o decir su nombre completo y número de placa a la persona que se lo solicite;
- XXXV. Llevar una bitácora de servicio en la que tomará nota de todas las novedades que observe y juzgue prudente para rendir los informes que le sean solicitados;
- XXXVI. Dar aviso inmediatamente a sus superiores, por sí o por terceros, de su inasistencia a las labores o a sus servicios en caso de enfermedad o accidente, debiendo presentar la incapacidad médica oficial que proceda, en un plazo no mayor de 24 horas a partir de la fecha del aviso; en caso de no hacerlo en estos términos será considerada como inasistencia o falta a sus labores, y se levantará el acta administrativa correspondiente a fin de aplicar la sanción conducente;
- XXXVII. Abstenerse de rendir informes falsos a sus superiores respecto de los servicios o comisiones que le fueren encomendados;
- XXXVIII. Tratándose de oficiales de tránsito y en el supuesto de que éste o éstos tengan detenido algún vehículo por haber infringido el Reglamento de Vialidad y Tránsito, éste no deberá recargarse en el vehículo ni sobre la ventanilla del conductor; debiendo siempre guardar una distancia prudente entre la ventanilla del conductor y su persona;
- XXXIX. Tratándose de oficiales de tránsito éstos deberán entregar en el área correspondiente al finalizar su turno laboral la o las boletas de infracción, partes informativos, así como el o las actas y croquis que se hayan elaborado durante dicho turno;
- XL. No permitir la participación de personas que se ostenten como policías sin serlo, en actividades que deban ser desempeñadas por miembros de la corporación policial municipal;
- XLI. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción de aquéllas, debiéndolas entregar al departamento correspondiente y en su caso al propietario o a la persona que le haya hecho entrega de los mismos;
- XLII. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;
- XLIII. No ausentarse a sus labores por más de tres ocasiones en un periodo de 30 días naturales, sin permiso o causa justificada;
- XLIV. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;
- XLV. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con las diferentes unidades administrativas de la Secretaría, con las distintas instituciones policiales municipales, estatales y federales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XLVI. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XLVII. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XLVIII. Someterse a las evaluaciones periódicas consistentes en exámenes de carácter socioeconómico, psicométricos, psicológicos, psiquiátricos, toxicológicos, médicos, físicos y a la aplicación de pruebas del polígrafo;
- XLIX. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

- L. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica.
- LI. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando actos u omisiones que produzcan deficiencia en su cumplimiento;
- LII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- LIII. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- LIV. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, a documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, claves de servicios, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- LV. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;
- LVI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las instituciones, dentro o fuera del servicio;
- LVII. Abstenerse de aplicar a sus subalternos en forma dolosa o reiterada los correctivos disciplinarios, sin tener facultad para ello o sin causa justificada;
- LVIII. No revelar claves de servicio, asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento derivado del cargo o comisión que desempeñe;
- LIX. Abstenerse de utilizar o llevar consigo durante el servicio o comisión, uno o varios teléfonos móviles, radiofrecuencias o cualesquier aparato de comunicación que no sea de aquellos que se le hubieran proporcionado y/o autorizado por la Secretaría para la función a su cargo;
- LX. No implementar operativos, retenes o revisiones no autorizados por la Secretaría;
- LXI. Utilizar su uniforme o demás elementos de su vestimenta, equipo, transporte y material de trabajo, exclusivamente dentro del horario de servicio y para el estricto cumplimiento de sus funciones;
- LXII. Colaborar con las autoridades judiciales, electorales o administrativas de la Federación, el Estado o los Municipios, en el cumplimiento de sus funciones, únicamente cuando sean requeridos por escrito y de manera expresa para ello;
- LXIII. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- LXIV. Informar a la Dirección Administrativa su nuevo domicilio en caso de haber cambiado el mismo;
- LXV. No deberá valerse de su investidura para cometer cualquier acto ilícito;
- LXVI. Abstenerse de expedir órdenes cuya ejecución constituya un delito. Tanto el subalterno que las cumpla como el superior que las expida serán responsables conforme a la Ley;
- LXVII. Ser cuidadoso y proporcionar protección en el desempeño del servicio a los menores de edad, adultos mayores, enfermos o personas con discapacidad y que en razón de ello se coloquen en una situación de riesgo, amenaza o peligro;
- LXVIII. Abstenerse de vender, empeñar, facilitar a un tercero el armamento que se le proporcione para la prestación del servicio; y
- LXIX. Las demás que contemple el presente Reglamento y las disposiciones aplicables.

Artículo 22. En materia de investigación de los delitos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el miembro del Servicio actuará bajo la conducción y el mando del Ministerio Público estando obligado a:

- I. Auxiliar, en el ámbito de su competencia, al Ministerio Público, en relación a acciones u omisiones que puedan constituir delito. En el ejercicio de esta atribución, el miembro del Servicio deberá informar de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad al mismo para que éste, determine lo conducente;
- II. Participar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- III. Practicar detenciones o aseguramientos en los casos de flagrancia, en los términos de ley y poner a disposición de las autoridades ministeriales competentes a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los plazos constitucional y legalmente establecidos;
- IV. Informar y asentar en el registro de detenciones correspondiente, el aseguramiento de personas, sin dilación alguna;
- V. Recabar los datos que sirvan para la identificación de los involucrados en la investigación del delito;
- VI. En casos de urgencia, apoyarse en los servicios periciales disponibles para la investigación del hecho;
- VII. Realizar bajo la conducción jurídica del Ministerio Público de la Federación, las investigaciones específicas y actuaciones que le instruya éste o la autoridad jurisdiccional conforme a las normas aplicables;
- VIII. Informar al inculpado al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IX. Cuidar que los rastros, objetos, instrumentos o productos del delito sean conservados. Para este efecto impedirá el acceso a toda persona ajena a la investigación y procederá a su clausura si se trata de local cerrado, o su aislamiento si se trata de lugar abierto, y evitará que se alteren o borren de cualquier forma los vestigios del hecho o se remuevan los instrumentos usados para llevarlo a cabo, en tanto intervinieren los peritos necesarios;
- X. Entrevistar a los testigos presumiblemente útiles para descubrir la verdad. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación y no tendrán valor probatorio;
- XI. Reunir toda la información que pueda ser útil al Ministerio Público que conozca del asunto, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado;
- XII. Solicitar a las autoridades competentes, con apego a las disposiciones legales aplicables, informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general que se requiera para el debido desempeño de sus funciones;
- XIII. Incorporar a las bases de datos criminalísticos, la información que pueda ser útil en la investigación de los delitos, y utilizar su contenido para el desempeño de sus atribuciones;
- XIV. Expedir informes y demás documentos generados con motivo de sus funciones de investigación del delito;
- XV. En materia de atención a la víctima u ofendido por algún delito:

- a) Prestar auxilio inmediato a las víctimas y proteger a los testigos en observancia a lo dispuesto por la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, el presente código, y demás normas aplicables;
- b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- c) Recibir todos los indicios y elementos de prueba que la víctima u ofendido aporte en ejercicio de su derecho de coadyuvar, para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado, informando de inmediato al Ministerio Público de la Federación a cargo del asunto para que éste acuerde lo conducente;
- d) Otorgar las facilidades que las Leyes establezcan para identificar al imputado en los casos de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, privación ilegal de la libertad, así como dictar todas las medidas necesarias para evitar que se ponga en peligro la integridad física y psicológica de la víctima u ofendido en el ámbito de su competencia;
- e) Dictar las medidas necesarias y que estén a su alcance para que la víctima u ofendido reciba atención médica y psicológica de urgencia. Cuando la Policía lo estime necesario, en el ámbito de sus atribuciones, tomará las medidas conducentes para que la atención médica y psicológica se haga extensiva a otras personas,

XVI. En el ejercicio de esta atribución el policía deberá de asentar constancia de sus actuaciones, la cual se agregará a la carpeta de investigaciones que se abra.

XVII. Las demás que le confieran este reglamento y otras leyes.

Artículo 23. En el ejercicio de la función investigadora a que se refiere el artículo anterior, queda estrictamente prohibido al miembro del Servicio, recibir declaraciones del indiciado o detener a alguna persona, fuera de los casos de flagrancia, sin que medien instrucciones escritas del Ministerio Público, del juez o del tribunal.

TÍTULO TERCERO

DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL

CAPÍTULO I

DEL PROCESO DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 24. La planeación permite determinar las necesidades cuantitativas y cualitativas que el personal requiere, así como su plan de carrera para el eficiente ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los criterios emitidos por el Comité, las sugerencias realizadas por la Academia, la estructura orgánica, las categorías, jerarquías o grados y el perfil del puesto por competencia.

Artículo 25. La planeación tiene como objeto proyectar, establecer y coordinar los diversos procedimientos de reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, desarrollo y promoción, estímulos, sistema disciplinario, separación y retiro, acorde a sus necesidades integrales.

Artículo 26. Todos los responsables de la aplicación del Reglamento colaborarán y se coordinarán con el responsable de la planeación, a fin de proporcionarles toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 27. A través de sus diversos procedimientos, la Comisión, deberá:

- I. Registrar y procesar la información necesaria para la definición del catálogo general de puestos del Servicio, de manera coordinada con las instancias correspondientes;
- II. Proyectar las necesidades cuantitativas y cualitativas del Servicio y de sus integrantes, referentes a capacitación, evaluación, separación y retiro, con el fin de que la estructura del Servicio tenga el número de elementos adecuado para su óptimo funcionamiento;
- III. Elaborar estudios prospectivos de los escenarios del Servicio, para determinar las necesidades de formación que requerirá el mismo en el corto y mediano plazo, con el fin de permitir a sus integrantes cubrir los perfiles del grado por competencia de las diferentes categorías y jerarquías;
- IV. Analizar los resultados de las evaluaciones para la permanencia de los miembros del Servicio, emitiendo las conclusiones conducentes;
- V. Realizar los demás estudios, programas, acciones y trabajos que sean necesarios para el desarrollo del Servicio; y
- VI. Ejercer las demás funciones que le señale este procedimiento y demás disposiciones legales y administrativas correspondientes.

Artículo 28. Para el óptimo funcionamiento del Servicio, su homologación y el despacho de los asuntos de su competencia, éste contará con la estructura jerárquica establecida de acuerdo a la distribución terciaria, quedando sujeta la misma, a la previa justificación funcional que se haga y a la existencia de disponibilidad presupuestal, de acuerdo con el tabulador nominal vigente, en categorías, jerarquías o grados.

Artículo 29. Los miembros del Servicio, se organizarán de conformidad con las siguientes categorías, jerarquías o grados:

- I. Comisarios Municipales;
- II. Inspectores Municipales;
- III. Oficiales Municipales, y;
- IV. Escala Básica.

Artículo 30. Las Direcciones de Policía y de Tránsito tendrán en las áreas operativas la siguiente estructura organizativa jerárquica:

- I. La Dirección de Policía, cuyo titular tendrá el grado de Inspector contará con la siguiente estructura organizativa jerárquica:
 1. Coordinador Operativo, que tendrá el grado de Sub Inspector
 - a. Comandantes de Distrito, que tendrán el grado de Oficiales
 - b. Comandantes de Zona, que tendrán el grado de Oficiales
 - c. Comandantes de Compañía, que tendrán el grado de Sub-Oficiales;

Personal adscrito que podrá ser:
Policía Primero,
Policía Segundo,

Policía Tercero, y
Policía Raso.

2. Coordinador de Grupos de Apoyo, que tendrá el grado de Sub Inspector
 - a. Comandante del Grupo de Reacción, que tendrá el grado de Oficial
 - b. Comandante del Grupo de Coordinación, que tendrá el grado de Oficial
 - c. Comandante del Grupo Residencial, que tendrá el grado de Oficial

Personal adscrito que podrá ser:

Policía Primero,
Policía Segundo,
Policía Tercero, y
Policía Raso.

II. La Dirección de Tránsito, cuyo titular tendrá el grado de Inspector y tendrá la siguiente estructura organizativa jerárquica:

1. Coordinador Operativo, que tendrá el grado de Sub Inspector
 - a. Comandantes de Distrito, que tendrán el grado de Oficiales
 - b. Comandantes de Zona, que tendrán el grado de Oficiales
 - c. Comandantes de Compañía, que tendrán el grado de Sub-Oficiales;

Personal adscrito que podrá ser:

Mayor con grado de Policía Primero,
Capitán patrullero con grado de Policía Segundo,
Teniente motorizado con grado de Policía Tercero, y
Oficial de Crucero con grado de Policía Raso.

2. Coordinador de Grupos de Apoyo, que tendrá el grado de Sub Inspector
 - a. Comandante del Grupo de Atención Ciudadana, que tendrá el grado de Oficial
 - b. Comandante del Grupo de Coordinación, que tendrá el grado de Oficial
 - c. Comandante del Grupo de Eventos Especiales, que tendrá el grado de Oficial

Personal adscrito que podrá ser:

Mayor con grado de Policía Primero,
Capitán patrullero con grado de Policía Segundo,
Teniente motorizado con grado de Policía Tercero, y
Oficial de Crucero con grado de Policía Raso.

CAPÍTULO II
DEL MÉTODO Y SELECCIÓN A LA CARRERA POLICIAL
SECCIÓN PRIMERA
DEL PROCESO DE INGRESO

Artículo 31. El ingreso regula la incorporación al Servicio de los cadetes egresados de la formación inicial, para ocupar una plaza vacante o de nueva creación, de la cual derivan los derechos y obligaciones del nuevo policía, después de haber cumplido con los requisitos del reclutamiento, selección de aspirantes y de la formación inicial.

Artículo 32. El ingreso tiene como objeto formalizar la relación jurídico-administrativa entre el nuevo policía y la Secretaría, mediante la expedición oficial del nombramiento respectivo, de cuyos efectos se derivan los derechos, obligaciones y prohibiciones, entre el nuevo policía y la Secretaría, preservando los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 33. Cada miembro del Servicio para poder desempeñar su puesto, cargo o comisión, deberá sujetarse al perfil establecido y desarrollar las funciones y actividades inherentes al mismo.

Artículo 34. El Servicio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Corporación, también considerará las plazas de profesionista, de administrativo y de técnico, que sean necesarias para la cobertura y apoyo de la función policial.

Artículo 35. Para mejor proveer a la integración, desarrollo y funcionamiento de la estructura orgánica, las escalas jerárquicas y a la homologación de funciones dentro del Servicio, con fundamento en la Ley, el Municipio realizará todas las acciones de coordinación necesarias para implementar el ceremonial y protocolo, Código de Ética, el Manual de Uniformes y Divisas por categoría, jerarquía o grado y todos los demás instrumentos necesarios para homologar la operación de las Policías Preventivas Federales, Estatales y del Distrito Federal.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 36. La convocatoria es dirigida a todos los interesados que deseen ingresar al Servicio, será pública y abierta y deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado o en el instrumento jurídico que el Municipio determine, según sea el caso, y difundida en al menos dos diarios de mayor circulación local o regional, asimismo será colocada en los centros de trabajo y demás fuentes de reclutamiento que a criterio de la Comisión, puedan ser fuentes eficaces de reclutamiento.

Artículo 37. Cuando exista una plaza vacante o de nueva creación de policía dentro de la Escala Básica, la Comisión emitirá la convocatoria dirigida a todo aspirante que desee ingresar al Servicio, misma que tendrá las siguientes características:

- I. Señalará en forma precisa, los puestos sujetos a reclutamiento y el perfil del puesto por competencia que deberán cubrir los aspirantes;
- II. Precisaré los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los aspirantes;
- III. Señalará lugar, fecha y hora de la recepción de documentos requeridos;
- IV. Señalará lugar, fecha y hora de verificación de los exámenes de selección de aspirantes para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria;

- V. Señalará fecha del fallo relacionado con los requisitos del reclutamiento y con las evaluaciones que se vayan a aplicar; y
- VI. Señalará los requisitos, condiciones y duración de la formación inicial.

Artículo 38. Los aspirantes no podrán ser discriminados por razones de sexo, religión, estado civil, origen étnico o condición social, o cualquier otra que viole el principio de igualdad de oportunidades para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria. Los requisitos del perfil del puesto, en ningún caso constituyen discriminación alguna.

El Municipio otorgará una beca a los cadetes durante su formación inicial, la cual será determinada con base en el presupuesto asignado a la Secretaría.

SECCIÓN TERCERA DEL RECLUTAMIENTO

Artículo 39. El reclutamiento al Servicio, permite atraer al mayor número de aspirantes que cubran el perfil del puesto y demás requisitos para la ocupación de una plaza vacante o de nueva creación dentro de la escala básica, a través de la difusión en medios internos y externos.

Artículo 40. El reclutamiento tiene como objeto establecer la integración del primer nivel de policía de la Escala Básica del Servicio, para ser seleccionado, capacitado, evitar el abandono de la corporación y preservar los principios constitucionales de eficiencia y profesionalismo en el Servicio.

Artículo 41. El presente procedimiento sólo es aplicable a los aspirantes a ingresar al nivel de policía dentro de la escala básica del Servicio. Las demás categorías, jerarquías o grados, estarán sujetos en lo relativo a su promoción al procedimiento de promoción y ascensos.

Artículo 42. Para los efectos de reclutar a los aspirantes a ingresar al Servicio, éstos deben cumplir con los requisitos del perfil del cargo, las condiciones y los términos de la convocatoria que al efecto emita la Comisión.

Artículo 43. Previo al reclutamiento, la Secretaría podrá organizar eventos de inducción para motivar el acercamiento de los aspirantes a ingresar al Servicio.

Artículo 44. Los aspirantes a ingresar al Servicio deberán cubrir y comprobar los siguientes requisitos:

- I. Tener 18 años de edad cumplidos;
- II. Ser de nacionalidad mexicana;
- III. Ser de notoria y buena conducta;
- IV. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- V. Acreditar que ha concluido los estudios de bachillerato;
- VI. Haber cumplido con el servicio militar, con excepción de las mujeres;
- VII. Aprobar las evaluaciones del procedimiento de selección de aspirantes y la formación inicial, en su caso;
- VIII. Contar con los requisitos del perfil del puesto por competencia;
- IX. Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, no padecer alcoholismo y someterse a las evaluaciones periódicas que determine el Comité, para comprobar el no uso de este tipo de sustancias;
- X. No estar suspendido o inhabilitado;

- XI. Cumplir con los deberes y las obligaciones establecidas en el procedimiento de Ingreso;
- XII. No ser ministro de algún culto religioso;
- XIII. No presentar tatuaje, ni perforaciones corporales; al personal femenino solo se le permite una perforación en cada oreja;
- XIV. En caso de haber pertenecido a alguna corporación policial, a las fuerzas armadas o empresa de seguridad privada deberá presentar la baja correspondiente, debiendo ésta ser de carácter voluntario, ya que cualquier otro motivo de baja será impedimento para su ingreso; y
- XV. No tener en el Registro Nacional algún impedimento para ser seleccionado.

Artículo 45. El cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior, serán condiciones de permanencia en el Servicio y serán causales, en todo caso, de separación extraordinaria del mismo.

Artículo 46. En todos los casos, sin excepción, el aspirante deberá identificarse plenamente con documento oficial vigente con fotografía y el pase de examen debidamente requisitado, al momento de la recepción de sus documentos y al ser evaluado.

Artículo 47. Si en el curso de la aplicación del Reglamento, en lo relativo al Reclutamiento, Selección de Aspirantes o dentro de su vida activa en el Servicio, se dejare de cumplir con los anteriores requisitos se suspenderá el procedimiento y en su caso, serán separados del mismo los aspirantes, cadetes o miembros del Servicio que se encuentren en este supuesto.

Artículo 48. Los aspirantes a ingresar al Servicio deberán presentar en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria la siguiente documentación:

- I. Solicitud de empleo con fotografía, escita de puño y letra del aspirante;
- II. Acta de nacimiento;
- III. Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional; en el caso de los hombres;
- IV. Constancia reciente de no antecedentes penales; emitida por la autoridad competente;
- V. Credencial de elector;
- VI. Licencia de manejo vigente;
- VII. Certificado de estudios correspondiente a enseñanza de bachillerato;
- VIII. Copia de la o las bajas en caso de haber pertenecido a alguna corporación de seguridad pública, fuerza armada o empresas de seguridad privada, teniendo que ser de carácter voluntario, y
- IX. Las demás que determine la Secretaría.

Artículo 49. No serán reclutados los aspirantes que por los medios de prueba adecuados y consultando la información en el Registro Nacional, tengan algún impedimento para ser seleccionados, de acuerdo con este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 50. La Comisión en un término no mayor de quince días hábiles posteriores a la entrega de documentación, dará a conocer a los aspirantes los resultados del reclutamiento, a fin de determinar el grupo idóneo de aspirantes seleccionados y devolverá toda la documentación recibida a aquellos que no hubieren sido reclutados.

Artículo 51. Una vez cubiertos los requisitos anteriores, el Comité instruirá la aplicación de las evaluaciones de selección y, en su caso, proveerá lo necesario para comenzar la formación inicial.

**SECCIÓN CUARTA
DE LA SELECCIÓN**

Artículo 52. La selección de aspirantes permite elegir, de entre quienes hayan cumplido los requisitos del reclutamiento, a los que cubran el perfil del grado por competencia de policía dentro de la escala básica para ingresar al Servicio, mediante la aprobación de la evaluación correspondiente y la formación inicial, a fin de obtener el carácter de aspirante seleccionado.

Artículo 53. La selección de aspirantes tiene como objeto aplicar dicha evaluación mediante los diversos exámenes, para determinar si el aspirante cumple con los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas, intelectuales y de conocimientos, conforme al perfil del grado por competencia, así como los requerimientos de la formación inicial y preservar los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 54. El aspirante que haya cubierto satisfactoriamente los requisitos correspondientes al reclutamiento, deberá evaluarse en los términos y las condiciones que este Reglamento establece y el Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 55. El aspirante que hubiese aprobado la evaluación a que se refiere el presente Reglamento, estará obligado a llevar el curso de formación inicial que deberá cubrir con una estancia en la institución de formación destinada para tales efectos, el cual comprenderá los contenidos mínimos y las equivalencias de los planes y programas validados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Academia y las autoridades competentes.

Artículo 56. Durante el curso de formación inicial se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales, entre el aspirante seleccionado y el Municipio, en el que se incluirá el compromiso de permanencia del aspirante y la pena convencional en caso de no dar cumplimiento al mismo.

Artículo 57. En lo referente a la formación inicial, sólo podrán ingresar a ella aquellos aspirantes seleccionados que hubieren aprobado los exámenes de control de confianza, habilidades y conocimientos.

Artículo 58. Para ingresar a la formación inicial, el aspirante deberá aprobar los exámenes y estudios siguientes:

- I. Examen toxicológico;
- II. Examen médico;
- III. Examen de conocimientos generales y habilidades intelectuales básicas;
- IV. Estudio de personalidad;
- V. Examen de capacidad físico-atlética;
- VI. Examen patrimonial y de entorno social; y
- VII. Examen de evaluación de control de confianza, tal como lo establece la Ley General, la Ley y este Reglamento.

Artículo 59. El examen toxicológico es el medio por el cual se detecta al aspirante que presenta adicciones a cualquier tipo de droga, para evitar, en su caso, su ingreso al Servicio.

Artículo 60. Este examen se realizará mediante la aplicación de la tecnología más avanzada. Los casos reactivos positivos, se confirmarán de inmediato y el reporte de los resultados positivos deberá ser entregado en forma individualizada con la firma del químico responsable de su aplicación.

Artículo 61. A efecto de mantener los estándares de calidad que garanticen la mejor confiabilidad de los exámenes y resultados, el Municipio podrá convenir y llevarlos a cabo con laboratorios de servicios

periciales, centros de evaluación federal, estatal o municipal o laboratorios de la entidad, que acrediten los lineamientos generales de operación.

Artículo 62. El examen médico permite identificar y conocer el estado de salud del aspirante, mediante entrevista médica, exploración completa, estudio antropométrico, estudios de laboratorio y gabinete, a fin de detectar enfermedades crónico-degenerativas, incapacidad para realizar esfuerzo físico, signos clínicos de abuso de alcohol, tabaco y drogas, antecedentes heredofamiliares, personales y patológicos que impidan el buen desempeño de la función a la que aspira.

Artículo 63. El examen de conocimientos generales tiene como objetivo evaluar los conocimientos del aspirante, conocer su perfil cultural y sus potencialidades y habilidades intelectuales, a fin de seleccionar a los más aptos en igualdad de circunstancias para ingresar al Servicio. En todo caso, esta evaluación considerará el nivel de estudios de los policías de la Secretaría.

Artículo 64. El examen de personalidad es la evaluación por la cual se conoce el perfil psicológico del aspirante, para constatar la correspondencia de sus características con el perfil del puesto y seleccionar a los más aptos, a fin de evitar el ingreso de aquellos que muestren alteraciones de la personalidad, conductas antisociales y/o psicopatologías.

Este examen ponderará características de personalidad y coeficiente intelectual, con base en el perfil de ingreso y medirá los aspectos internos del sujeto y su relación con el ambiente, estabilidad emocional, motivación, juicio social, acatamiento de reglas, apego a figuras de autoridad y relaciones interpersonales, entre otras.

Artículo 65. Para la aplicación del estudio de personalidad, la instancia evaluadora deberá tomar en cuenta las siguientes características psicodiagnósticas a evaluar:

- I. Actitud productiva y con sentido de responsabilidad;
- II. Apego a normas;
- III. Asertividad;
- IV. Capacidad de análisis y síntesis;
- V. Capacidad de juicio;
- VI. Capacidad intelectual;
- VII. Estabilidad emocional;
- VIII. Ética personal y profesional;
- IX. Habilidades sociales;
- X. Iniciativa;
- XI. Manejo de conflicto;
- XII. Manejo de la agresividad;
- XIII. Perseverancia;
- XIV. Relaciones interpersonales;
- XV. Resolución de problemas;
- XVI. Sociabilidad;
- XVII. Tolerancia;
- XVIII. Toma de decisiones; y
- XIX. Trabajo en equipo.

Artículo 66. La prueba de control de confianza tiene como objeto contar en la Secretaría con elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética profesional, así como determinar la

integridad del miembro del Servicio, por medio de modelos de comportamiento y actitudes, relacionados con su ámbito laboral.

La prueba de control y confianza sólo será aplicada en el CISEC, en cumplimiento a la Ley y la Ley General, por lo que la Comisión se asegurará que, una vez cubiertos todos los requisitos de la convocatoria y haber aprobado todas las evaluaciones anteriores, la unidad administrativa encargada de operar el ingreso y selección, solicite la programación de fechas de aplicación conforme a los planes establecidos dentro del Servicio.

Artículo 67. El examen de capacidad físico-atlético consistirá en la aplicación de pruebas de velocidad, fuerza muscular, elasticidad y resistencia en carrera, con la finalidad de valorar el rendimiento del aspirante en esta área. Para presentar este examen será requisito indispensable acreditar previamente el examen médico correspondiente.

Artículo 68. El examen patrimonial y entorno social, tendrá como objetivo determinar la fama pública del aspirante en el núcleo social en que se desenvuelve, su composición y convivencia familiar, datos económicos, vivienda, antecedentes escolares, antecedentes de trabajo, así como su actividad e intereses actuales.

El examen patrimonial y de entorno social, solo será aplicado por el CISEC, por lo que la Comisión deberá asegurarse de que la unidad administrativa encargada de operar el ingreso y selección, solicite la programación de las pruebas, conforme las necesidades de planeación del Servicio.

Artículo 69. Cada uno de los exámenes relativos a la selección de aspirantes implica diferentes condiciones para su realización, las cuales deben ser coordinadas por el CISEC y supervisadas por la Comisión, observando los lineamientos que al efecto se establezcan.

Artículo 70. Al término de cada jornada de exámenes, la lista de los evaluados deberá ser firmada para su constancia por el prestador de servicios y el coordinador designado, quien estará presente durante el procedimiento de evaluación para vigilar el exacto cumplimiento de su aplicación.

Artículo 71. Los resultados de todos los exámenes deberán ser reportados directamente a la Comisión, en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de la conclusión de los mismos. A excepción de los realizados por el CISEC.

Artículo 72. El resultado de «apto», es aquel que refleja la acreditación satisfactoria de los requerimientos de la totalidad de los estudios y exámenes.

Artículo 73. El resultado de «Recomendable con Observaciones», es aquel que cumple con los parámetros de cualquiera de los exámenes y estudios, pero que existen características que deben marcarse en situaciones críticas por posible inconsistencia en los resultados que, por no ser graves, pueden ser superadas en los procedimientos subsecuentes del sistema integral.

Artículo 74. El resultado de «no apto», significa el incumplimiento a los requerimientos de cualquiera de los exámenes y estudios. Este resultado excluye de forma definitiva al aspirante para ingresar al Servicio.

Artículo 75. La Comisión, una vez que reciba los resultados, hará oficialmente del conocimiento del aspirante su aceptación o no al Servicio y en su caso, la fecha de nueva aplicación del examen.

Artículo 76. El aspirante que haya aprobado los exámenes toxicológico, médico, de conocimientos generales, de personalidad, estudio de capacidad físico-atlético, de control de confianza, patrimonial y de entorno social, tendrá derecho a recibir la formación inicial.

Artículo 77. Quienes como resultado de la aplicación del procedimiento de selección de aspirantes, ingrese al curso de formación inicial, serán considerados cadetes de la Academia.

Artículo 78. Todos los cadetes se sujetarán a las disposiciones aplicables, al régimen interno de cada una de las instituciones de formación a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 79. La formación inicial es el procedimiento que permite que los cadetes que aspiran a ingresar al servicio, realicen actividades académicas encaminadas a lograr el óptimo desempeño de sus funciones de acuerdo con el perfil del puesto.

Artículo 80. La formación inicial tiene como objeto involucrar a los cadetes en procesos educativos para personal de nuevo ingreso, dirigidos a la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes que en congruencia con el perfil del puesto, les permita garantizar los principios constitucionales de eficiencia y profesionalismo.

Artículo 81. La formación inicial será la primera etapa de la formación de los policías municipales de carrera, de acuerdo con las demás etapas, niveles de escolaridad y grados referidos en el procedimiento de formación continua y especializada. Dichas etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la carrera policial tendrán la misma validez oficial de estudios en todo el territorio nacional, en los términos de las necesidades que se adopten entre las partes.

SECCIÓN QUINTA DE LA FORMACIÓN INICIAL

Artículo 82. La formación inicial es el procedimiento que permite que los cadetes que aspiran a ingresar al servicio, realicen actividades académicas encaminadas a lograr el óptimo desempeño de sus funciones de acuerdo con el perfil del puesto.

Artículo 83. La formación inicial tiene como objeto involucrar a los cadetes en procesos educativos para personal de nuevo ingreso, dirigidos a la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes que en congruencia con el perfil del puesto, les permita garantizar los principios constitucionales de eficiencia y profesionalismo.

Artículo 84. La formación inicial será la primera etapa de la formación de los policías municipales de carrera, de acuerdo con las demás etapas, niveles de escolaridad y grados referidos en el procedimiento de formación continua y especializada. Dichas etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la carrera policial tendrán la misma validez oficial de estudios en todo el territorio nacional, en los términos de las necesidades que se adopten entre las partes.

Artículo 85. La formación inicial se impartirá bajo un sistema presencial, considerando los contenidos mínimos y las equivalencias de los planes y programas validados por la Academia en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 86. La formación inicial se desarrollará a través de actividades académicas escolarizadas, impartidas diariamente, la cual tendrá validez en toda la República, de acuerdo con los convenios que se pacten con la Federación o los Estados.

Al cadete le será reconocido, en todo caso, el curso de formación inicial con la calificación que hubiere obtenido.

Artículo 87. Para el desarrollo de las actividades académicas de formación inicial, las instituciones de formación municipales deberán contar con sus respectivos planes y programas de estudio que sustenten su instrumentación y guíen los procesos de enseñanza y aprendizaje, a fin de garantizar su desarrollo ordenado y sistemático, así como el logro de las metas de formación. Las instituciones de formación municipal, se coordinarán para la elaboración de dichos planes y programas de estudio, de conformidad con la Ley, con la participación que corresponda a los Consejos Académicos y los Consejos Estatales de Seguridad Pública.

Artículo 88. Para efectos de la coordinación a que se refiere la Ley y el presente Reglamento, se entiende

por «Plan de Estudios» al conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza y aprendizaje (asignaturas o módulos), propuestos para la formación de los cadetes, con el propósito de garantizar una preparación teórico-práctica suficiente, que posibilite un desempeño eficaz y responsable de la función policial.

Artículo 89. Para los mismos efectos del artículo anterior, se entiende por «Programa de Estudios», a la propuesta básica de aprendizaje que agrupa determinados contenidos derivados del plan de estudios a desarrollar en un periodo definido de tiempo y con propósitos concretos. Es además una guía para el policía en la conducción y desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 90. Los planes de estudio deberán contener como base para su homologación coordinada, los siguientes elementos:

- I. Fundamentación del plan: explicación general del porqué y para qué de la propuesta de formación que alcanzará el cadete que curse la capacitación;
- II. Objetivos curriculares: enunciado de las metas que definen el tipo de resultado producto que la Academia se compromete a formar dentro de un término dado;
- III. Propósitos formativos: enunciado de las metas que definen el tipo de perfil profesional que la Academia se compromete a formar dentro de un término establecido;
- IV. Perfil de ingreso: requerimientos mínimos necesarios que deben reunir los aspirantes antes de ingresar al curso o actividad académica;
- V. Perfil de egreso: descripción de las funciones y actividades que podrá realizar en su ejercicio profesional, como resultado de su formación;
- VI. Características curriculares: datos del curso, aspectos cronológicos, evaluación y organización de las asignaturas o módulos que comprende el plan curricular;
- VII. Requisitos y criterios académico-administrativos para su desarrollo que comprenderán: enunciado de la duración global y específica del Plan, en horas/clase, número de unidades didácticas, etapa educativa en que se desarrollará, calendario académico y horario de actividades, requisitos a cubrir por los aspirantes y exigidos para el ingreso a la institución educativa, apoyos que ofrece a los policías preventivos municipales de carrera, criterios de acreditación del plan de estudios, reconocimientos que otorga, número de créditos globales y específicos del Plan;
- VIII. Programas de estudio de cada unidad didáctica;
- IX. Evaluación curricular: descripción breve de la metodología para evaluar el plan curricular;
- X. Criterios: antecedentes del proyecto, perfil del docente, perfil del tutor, campo de trabajo, procedimientos de titulación, de certificación, acreditación;
- XI. Infraestructura con que cuenta la institución, anexos jurídicos y materiales;
- XII. Hoja de registro y autorización de la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo; e
- XIII. Informe trimestral del cumplimiento de metas dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 91. Los programas de estudio deberán contener los siguientes elementos metodológicos, como base de la homologación coordinada:

- I. Nombre de la unidad didáctica correspondiente;
- II. Datos generales y de ubicación que comprenderán: duración en horas/clase, destinadas a la teoría

- y a la práctica, etapa de la unidad didáctica, taller, curso teórico, seminario, etc., etapa o fase en que se desarrolla, principales relaciones con otras unidades didácticas, valor en créditos, clave de la unidad y horas-clase semanarias;
- III. Introducción: descripción del significado, relevancia y beneficio que reportará a la formación del cadete y su vinculación con el plan de estudios, así como de los contenidos que se abordarán, los métodos y procedimientos de trabajo que se sugieren aplicar y los resultados que se esperan alcanzar;
- IV. Objetivos de aprendizaje: el enunciado de los comportamientos o pautas de conducta que deberán manifestar los cadetes al concluir el proceso de enseñanza y aprendizaje promovido por la corporación de que se trate;
- V. Contenido temático: consiste en una descripción de los conocimientos agrupados y organizados en unidades temáticas, que pretenden promoverse durante el desarrollo de la unidad didáctica;
- VI. Metodología de enseñanza y aprendizaje: comprende la descripción general de las estrategias, técnicas didácticas y actividades que se sugieren para el desarrollo de este proceso en donde se debe de especificar el rol del alumno y el maestro;
- VII. Procedimientos de evaluación y acreditación: consiste en una descripción de los criterios y procedimientos de evaluación del aprendizaje de los participantes y lineamientos para acreditar la unidad didáctica;
- VIII. Bibliografía o fuentes de consulta: listado del material bibliográfico, hemerográfico, documental, videográfico o de otro tipo, que sea requerido, señalando específicamente al autor, título, editorial, lugar, año y edición;
- IX. Hoja de Registro y autorización de la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo; e
- X. Informe trimestral de cumplimiento de metas dirigido a la Dirección de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo.

Artículo 92. El desarrollo de los procesos de formación se realizará sobre las siguientes bases de coordinación:

- I. La Academia será la responsable directa del desarrollo de las actividades académicas de formación, que impartirá tantas veces sea necesario de acuerdo con su programación; y
- II. Previo al inicio de las actividades académicas de formación, la Academia deberá enviar a la autoridad competente, sus planes y programas de estudio.

Artículo 93. El cadete que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación inicial, mediante la aprobación de todas las materias del plan de estudios, tendrá derecho a obtener la constancia correspondiente.

SECCIÓN SEXTA DEL NOMBRAMIENTO

Artículo 94. El nombramiento es el documento formal que se expide al miembro del Servicio de nuevo ingreso, por parte de la autoridad competente, del cual se deriva la relación jurídico administrativa, en la que prevalecen los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez,

adquiriendo los derechos de estabilidad, permanencia, formación, promoción y desarrollo, ascensos, estímulos y retiro, así como las obligaciones correspondientes en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 95. En el acto del nombramiento se le entregará al policía el presente reglamento y se le apercibirá de los derechos, obligaciones que adquiere y prohibiciones que deberá observar de acuerdo con este mismo Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 96. El nombramiento contendrá como mínimo los siguientes datos:

- I. Fecha y lugar de expedición;
- II. Nombre completo del integrante del Servicio;
- III. Clave Única de Identificación Permanente (CUIP);
- IV. Categoría, jerarquía o grado; y
- V. Nombre y firma de quien lo expide.

Artículo 97. Al recibir su nombramiento, el miembro del Servicio deberá protestar el cargo de la siguiente forma:

«Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo de policía, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y las leyes, reglamentos y disposiciones que de ellas emanen».

Artículo 98. La relación jurídica entre el policía y la Secretaría se rige por los artículos 123, Apartado B, fracción XIII, 116, fracción VI, y 115, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por las leyes orgánicas, reglamentarias y las demás disposiciones que se emitan con arreglo a los ordenamientos constitucionales citados. Los servidores públicos de las dependencias o instituciones de seguridad pública en los tres niveles de gobierno, que realicen funciones distintas a las policiales, se consideraran invariablemente como trabajadores de confianza.

Artículo 99. Los miembros del Servicio tendrán los siguientes impedimentos:

- I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos Federal, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios, así como trabajos o servicios en instituciones privadas, salvo los de carácter docente y aquellos que autorice la Comisión, siempre que éstos no sean incompatibles con sus funciones dentro del Servicio;
- II. Realizar servicios técnicos o profesionales para cualquier persona o empresa, con fines de lucro; sólo se podrá ejercer profesión cualquiera por sí o por interpósita persona en causa propia, de su cónyuge, concubina o concubinario, de sus ascendientes o descendientes, de sus hermanos o de su adoptante o adoptado;
- III. Ejercer las funciones de tutor, curador o albacea judicial, a no ser que tenga el carácter de heredero o legatario, o se trate de sus ascendientes, descendientes, hermanos, adoptante o adoptado; y
- IV. Ejercer o desempeñar las funciones de depositario o apoderado judicial, síndico, administrador, interventor en quiebra o concurso, notario, corredor, comisionista o árbitro.

**SECCIÓN SÉPTIMA
DE LA CERTIFICACIÓN**

Artículo 100. La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de la Secretaría se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el CISEC, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

Los aspirantes que ingresen a la Secretaría, deberán contar con el certificado y registro correspondientes de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Ninguna persona podrá ingresar o permanecer en la Secretaría, sin contar con el certificado y registros vigentes.

Las evaluaciones de control de confianza comprenderán los exámenes médico, toxicológico, psicológico, poligráfico, estudio socioeconómico y los demás que se consideren necesarios de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 101. La Certificación tiene por objeto:

I. Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles de cargos aprobados por el Catálogo de Cargos del Servicio Profesional de Carrera Policial;

El Cisec será el órgano encargado de aplicar las evaluaciones para acreditar el cumplimiento de los perfiles a que se refiere el párrafo anterior, así como de expedir la constancia correspondiente;

II. Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones de los elementos de la corporación, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos:

- a. Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
- b. Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;
- c. Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- d. Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;
- e. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; y
- f. Cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley General.

Artículo 102. El CISEC emitirá el Certificado correspondiente a quienes acrediten los requisitos de ingreso que establece la Ley General, la Ley y este Reglamento.

El Certificado tendrá por objeto acreditar que el servidor público es apto para ingresar o permanecer en la Secretaría, y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

Artículo 103. El Certificado a que se refiere el artículo anterior, para su validez deberá otorgarse en un plazo no mayor de sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de certificación,

a efecto de que sea ingresado en el Registro Nacional. Dicha certificación y registro tendrán una vigencia de tres años.

Artículo 104. La certificación que otorgue el CISEC deberá contar con los requisitos y medidas de seguridad que para tal efecto acuerde el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

Los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública que deseen prestar sus servicios en otra institución, ya sea en la Federación o en las Entidades Federativas, deberán presentar el Certificado que les haya sido expedido previamente.

Las instituciones de seguridad pública del Estado de Nuevo León reconocerán la vigencia de los certificados debidamente expedidos y registrados, conforme a la Ley General, la Ley y demás ordenamientos aplicables.

En caso contrario, previo a su ingreso, el servidor público deberá someterse a los procesos de evaluación.

En todos los casos se deberán realizar las inscripciones que correspondan en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública (RNPS).

Artículo 105. La cancelación del Certificado de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública procederá:

- I. Al ser separados de su encargo por incumplir con alguno de los requisitos de ingreso o permanencia a que se refiere la Ley General, la Ley y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Al ser removido de su encargo;
- III. Por no obtener la revalidación de su Certificado; y
- IV. Por las demás causas que establezcan las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN OCTAVA DEL PLAN INDIVIDUAL DE CARRERA

Artículo 106. El plan de carrera del miembro del Servicio deberá comprender la ruta profesional desde que éste ingrese a la Secretaría hasta su separación, en el que se fomentará su sentido de pertenencia a la institución, conservando la categoría, jerarquía o grado que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre. La categoría, jerarquía o grado del policía tendrá validez en todo el territorio nacional.

Artículo 107. El plan de carrera se sustentará en los planes y programas de estudio y manuales que de manera coordinada se integren por la Secretaría. Estos se emitirán, con la debida participación de los consejos académicos, los cuales se plantearan en congruencia con el perfil del grado por competencia de los policías de carrera.

Artículo 108. La carrera del miembro del Servicio se organizará conforme a las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos que de manera coordinada establezcan las entidades federativas con el Secretariado Ejecutivo, la Secretaría de Educación Pública Federal y a las autoridades educativas del Estado de Nuevo Leon. Dichas etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la carrera policial tendrán la misma validez oficial de estudios en todo el territorio nacional, en los términos de las necesidades que se adopten entre las partes.

Artículo 109. Las instituciones de formación serán los establecimientos educativos que formen, actualicen, especialicen, evalúen y certifiquen a los miembros del Servicio, con base en la detección de sus necesidades establecerán programas anuales de formación para los mismos.

**SECCIÓN NOVENA
DEL REINGRESO**

Artículo 110. Los miembros del Servicio que se hayan separado voluntariamente de su cargo, así como los policías que hayan pertenecido a otras corporaciones y su baja obedezca a renuncia voluntaria, podrán reingresar al Servicio por una sola ocasión, siempre y cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- I. Que exista plaza vacante o de nueva creación;
- II. No ser mayor de 45 años de edad;
- III. Que cumplan con los requisitos establecidos en el procedimiento de reclutamiento y selección de aspirantes;
- IV. Que acredite los exámenes relativos al procedimiento de desarrollo y promoción del último grado en el que ejerció su función; y
- V. Que no haya transcurrido más de un año a partir de su baja voluntaria.

Artículo 111. Para efectos de reingreso, el miembro del Servicio que se hubiese separado voluntariamente mantendrá en todo caso la categoría, jerarquía y el nivel o grado académico que hubiere obtenido durante su carrera.

**CAPÍTULO III
DEL PROCESO DE LA PERMANENCIA Y DESARROLLO**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA FORMACIÓN CONTINUA**

Artículo 112. La formación continua y especializada integra las actividades académicas encaminadas a lograr la actualización y perfeccionamiento de conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, aptitudes y actitudes del miembro del Servicio, para el óptimo desempeño de sus funciones, así como de sus evaluaciones periódicas y certificación como requisito de permanencia en el servicio.

Artículo 113. La formación continua y especializada tiene como objeto lograr el desempeño profesional de los miembros del servicio en todas sus categorías, jerarquías o grados, a través de procesos de formación continua y especializada dirigidos a la actualización de sus conocimientos, el desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades, destrezas y actitudes necesarios para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la seguridad pública, garantizando los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.

Artículo 114. Las etapas de formación continua y especializada de los miembros del Servicio se realizarán a través de actividades académicas como carreras, diplomados, especialidades, cursos, seminarios, talleres, estadías, congresos, entre otros, que se impartan en la Academia e instituciones educativas nacionales e internacionales. Estas actividades tienen el objetivo de concebir la formación con una misma visión nacional integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente.

Artículo 115. La formación continua se llevará de acuerdo al programa y duración que determine la Academia para todo miembro del Servicio y podrá desarrollarse de manera permanente o intermitente, en función del programa de estudios.

Artículo 116. El miembro del Servicio que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación en las etapas, niveles de escolaridad y grado académico, tendrá derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma o reconocimiento que corresponda.

Si la evaluación la realizó una institución educativa distinta a la Academia, y el resultado no fuere aprobatorio, se atenderá a las cláusulas que para tal efecto se hayan establecido en el contrato o convenio respectivo.

De no aprobar la segunda evaluación, el miembro del Servicio no podrá participar en los procedimientos de desarrollo y promoción.

Artículo 117. La elevación de los niveles de escolaridad dentro del Servicio estará dirigida a aquellos que tienen inconclusos estudios de educación básica, media y media superior.

Artículo 118. La Secretaría promoverá que su personal eleve los niveles de escolaridad en los casos que no hayan concluido los estudios de educación básica, media y media superior.

La Secretaría, en coordinación con la Dirección General de Formación y Profesionalización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, promoverá ante el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y la Unidad de Preparatoria Abierta, la firma de convenios para desarrollar en la corporación policial programas abiertos de educación básica, media y media superior.

Artículo 119. Los miembros del Servicio, a través de las instituciones de formación locales y municipales, podrán solicitar su ingreso en distintas actividades de formación especializada a desarrollarse en Instituciones de Formación Policial u otras instancias educativas, con el fin de desarrollar su propio perfil profesional y alcanzar a futuro distintas posiciones y promociones, siempre y cuando corresponda a su plan de carrera.

Lo anterior se llevará a cabo siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y las necesidades del Servicio lo permitan.

Artículo 120. El programa de formación especializada se desarrollará bajo los siguientes lineamientos:

- I. La Academia presentará a la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo o a la autoridad competente, sus programas de formación especializada, mediante el formato establecido para ello;
- II. Los recursos que se determinen para la formación especializada podrán destinarse para el pago de los siguientes rubros de gasto: docentes, matrícula, material didáctico y apoyo económico para asistir a las actividades académicas programadas a favor de los Municipios;
- III. Los programas de especialización serán impartidos por instructores y personal docente que cuenten con la acreditación correspondiente;
- IV. Las actividades académicas de especialización se realizarán de conformidad con los lineamientos establecidos por el Programa Rector de Profesionalización autorizado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, para los cuales se considerarán los aspectos y necesidades regionales en los que se señalarán las características y duración de dichas actividades; y
- V. La Academia tramitará la obtención de la constancia por la formación especializada de los miembros del Servicio a través de las instituciones que hayan impartido los cursos.

Artículo 121. La evaluación para la permanencia permite valorar, tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos de la actuación de los miembros del Servicio, considerando su conocimiento y cumplimiento de las funciones y metas, en relación con las habilidades, aptitudes, actitudes, capacidades, formación recibida y rendimiento profesional; la cual será obligatoria y deberá

llevarse a cabo de conformidad con el tiempo y forma que al efecto se establezcan como requisito de permanencia en el Servicio.

Artículo 122. La evaluación para la permanencia en el servicio, tiene por objeto ponderar el desempeño y el rendimiento profesional de los miembros del servicio, tomando en cuenta las metas programáticas establecidas, la formación inicial, continua y especializada recibida, su desarrollo y promociones obtenidas, como instrumentos para detectar necesidades de formación, optimizar el servicio y preservar los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 123. Los miembros del Servicio serán citados a la práctica de los exámenes que integran esta evaluación en cualquier tiempo. En caso de no presentarse sin mediar causa justificada en el lugar y hora que determine la Comisión, se les tendrá por no aptos.

Artículo 124. La evaluación para la permanencia consistirá en los exámenes obligatorios descritos en el procedimiento de Selección de Aspirantes, así como el de conocimientos y habilidades y el de desempeño.

Artículo 125. El examen de conocimientos y habilidades es el medio que permite valorar los conocimientos generales, el cumplimiento de la función policial y las metas asignadas al miembro del Servicio, en función de sus habilidades, capacidades, formación recibida, rendimiento profesional, adecuación al puesto y sus niveles de actuación con respecto a su función.

Este tiene como objetivo estimular el desarrollo profesional y personal del miembro del Servicio y actualizarlo constantemente en sus conocimientos básicos, así como determinar si éste cumple con los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, detectando áreas de oportunidad para la profesionalización.

Artículo 126. Este examen se aplicará en estricto cumplimiento a los lineamientos emitidos por el Secretariado Ejecutivo, con la supervisión y participación de la Comisión.

Artículo 127. La vigencia del examen de conocimientos y habilidades será de tres años; mientras que la duración de la evaluación del desempeño será de un año, tomando éste como aquél en el que se aplica la evaluación sin considerar el mes.

Artículo 128. El Municipio, en coordinación con la autoridad competente Estatal, emitirá una constancia de conclusión del proceso de evaluación para la permanencia, a los miembros del Servicio que hayan aprobado satisfactoriamente las evaluaciones.

Artículo 129. Al término de la evaluación para la permanencia, la lista de los miembros del Servicio que fueron evaluados deberá ser firmada para su constancia por el Presidente de la Comisión y por el titular de la Academia, debiendo este último estar presente durante el proceso.

Artículo 130. Las ponderaciones de los exámenes se realizarán de acuerdo con lo que determine la Comisión y en su momento emitirá una acta de cierre de aplicación de las evaluaciones de conocimientos y habilidades y la de desempeño.

Artículo 131. Si el resultado de la evaluación de la formación continua de un miembro del Servicio no es aprobatorio, deberá presentarla nuevamente. De no aprobar la segunda evaluación, se procederá a la separación del miembro del Servicio inmediatamente, cuidando los lineamientos prudentes para que se tramite la baja correspondiente.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

Artículo 132. La evaluación del desempeño tiene por objeto ponderar el desarrollo y rendimiento profesional de los miembros del Servicio, tomando en cuenta la profesionalización y promociones obtenidas, siendo aquella de carácter obligatorio y aplicación anual.

Artículo 133. La evaluación del desempeño permite contar con procedimientos e instrumentos homologados para la instrumentación de las evaluaciones del cumplimiento de las obligaciones del personal sustantivo, así como su grado de eficacia, eficiencia y calidad, con base en los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, incluyéndose, por su relevancia, como un elemento más, la disciplina, para identificar las áreas de oportunidad del miembro del Servicio para su permanencia, promoción y, en su caso, sanción, así como coadyuvar en trazar las directrices de crecimiento y desarrollo profesional de los integrantes de la Secretaría.

Artículo 134. Dentro del Servicio todos los miembros del Servicio deberán ser sometidos de manera obligatoria y periódica a la evaluación para la permanencia, en los términos y condiciones que el mismo reglamento establece, con la debida participación de la Comisión, por lo menos cada año.

Artículo 135. La evaluación deberá acreditar que el miembro del Servicio ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil del grado por competencia del reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, así como el desarrollo y promoción, a que se refiere este Reglamento.

Artículo 136. Los miembros del Servicio serán citados a la práctica de los exámenes que integran esta evaluación en cualquier tiempo. En caso de no presentarse sin mediar causa justificada en el lugar y hora que determine la Comisión, se les tendrá por no aptos.

Artículo 137. La evaluación para la permanencia consistirá en los exámenes obligatorios descritos en el procedimiento de Selección de Aspirantes, además se agregan el de conocimientos y técnicas de la función policial y básico de computación.

Artículo 138. El examen de conocimientos básicos de la función policial tiene como objetivo estimular el desarrollo profesional y personal del miembro del Servicio y actualizarlos constantemente en sus conocimientos básicos, así como determinar si éste cumple con los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 139. Este examen se aplicará con base en el «Manual de Conocimientos Básicos de la Función Policial» y, en su caso, a sus ajustes y adecuaciones así como mediante la aplicación de cuestionarios maestros diferenciados, estandarizados, calificación uniforme y un procedimiento de control en el que participen los órganos internos de control del Municipio.

Artículo 140. Este examen comprenderá pruebas homologadas de los conocimientos mínimos que deben poseer los miembros del Servicio y de los conocimientos concretos relativos a las características de su entidad, con base en los instrumentos que se emitan y cumplan con los requerimientos de validez, objetividad, certeza y confiabilidad.

Artículo 141. La evaluación para la permanencia en el Servicio será requisito indispensable para la estabilidad del miembro del Servicio. En caso de obtener un resultado reprobatorio, será sometido a un periodo de capacitación extraordinario de tres meses, concluido el mismo será nuevamente evaluado y en caso de no aprobar será dado de baja.

Artículo 142. Los resultados de los procesos de evaluación serán públicos, con excepción de los que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 143. El examen de Técnicas de la Función Policial determina las habilidades, capacidades físicas y aptitudes en el manejo de las armas de fuego y técnicas de tiro policial, capacidad física, defensa personal, detección y conducción de presuntos responsables, conducción de vehículos policiales, operación de equipos de radio, comunicación y manejo de bastón PR-24, para determinar si el miembro del servicio cuenta con las aptitudes y destrezas para enfrentar situaciones propias de su función.

Artículo 144. Para acceder al examen de Técnicas de la Función Policial, el miembro del Servicio deberá presentar un certificado médico avalado por una institución pública o privada, por un médico titulado, con cédula profesional y debidamente registrado en la Secretaría de Salud.

Artículo 145. En todo caso, el miembro del Servicio a quien se le aplique este examen deberá presentar estudio médico para determinar si está en condiciones de presentarlo.

Artículo 146. La vigencia del examen toxicológico será de un año. La vigencia de los exámenes médico, de conocimientos generales y habilidades intelectuales básicas, estudio de personalidad y conocimientos, así como el de técnicas de la función policial será de dos años.

Artículo 147. El Municipio, a través de la autoridad competente, emitirá una constancia de conclusión del proceso de evaluación para la permanencia al personal de la Secretaría que haya aprobado satisfactoriamente las evaluaciones a que se refieren los procedimientos que establece este Reglamento. De acuerdo con los datos contenidos en el Registro Nacional y con la intervención que corresponda al órgano de Control Interno de cada entidad federativa. Las evaluaciones de conocimientos generales y técnicas policiales requerirán de una calificación mínima de 70/100 en cada uno de los módulos y disciplinas examinadas.

Artículo 148. Al término de esta evaluación, la lista de los miembros del Servicio que fueron evaluados deberá ser firmada para su constancia por el Presidente de la Comisión y por el titular de la Academia, debiendo este último estar presente durante el proceso.

Artículo 149. El Municipio, en coordinación con la autoridad competente Estatal, podrá emitir a favor de los miembros del Servicio la constancia de conclusión correspondiente al procedimiento de evaluación para la permanencia en el Servicio.

SECCIÓN TERCERA DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 150. Los estímulos constituyen el procedimiento mediante el cual se otorgan éstos en el transcurso del año, o en ocasiones específicas, mediante acciones destacadas o en el cumplimiento del deber humano y del Servicio, y tiene como objeto fomentar la calidad, efectividad, lealtad, así como promover e incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo entre los miembros del Servicio en activo, mediante el reconocimiento de sus méritos y acciones relevantes que sean reconocidas por la sociedad.

Artículo 151. Los estímulos a que pueden hacerse acreedores los miembros del Servicio se establecerán con base en los méritos, los mejores resultados de la formación inicial, continua y especializada, evaluación para la permanencia, capacidad y acciones relevantes reconocidas por la sociedad y al régimen dispuesto por la Comisión.

Artículo 152. Todo estímulo otorgado por la Secretaría será acompañado de una constancia escrita que acredite el otorgamiento y, en su caso, la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

Artículo 153. La ceremonia de entrega oficial de los estímulos se realizará en un evento que coincida con un acontecimiento de la policía municipal de importancia relevante y será presidida por el Presidente Municipal y/o el Comisario.

Artículo 154. Si un miembro del Servicio pierde la vida al realizar actos que merecieran el otorgamiento de algún estímulo, la Comisión resolverá sobre el particular, a fin de conferírsele a título post mortem a sus deudos.

Artículo 155. Los estímulos a que se pueden hacer acreedores los miembros del Servicio son:

- I. Premio Municipal al Buen Policía;
- II. Condecoración;
- III. Mención honorífica;
- IV. Distintivo;
- V. Citación; y
- VI. Recompensa.

Artículo 156. Las condecoraciones que se otorguen al miembro del Servicio en activo de la Secretaría serán las siguientes:

- I. Mérito Policial;
- II. Mérito Cívico;
- III. Mérito Social;
- IV. Mérito Tecnológico;
- V. Mérito Docente;
- VI. Mérito Académico;
- VII. Mérito Deportivo.
- VIII. Mérito Ejemplar; y
- IX. Mérito Facultativo;

Artículo 157. La condecoración al mérito policial se otorgará en primera y segunda clase a los miembros del Servicio que realicen los siguientes actos:

- I. Actos de relevancia excepcional en beneficio de la Secretaría;
- II. Actos de reconocido valor extraordinario y mérito en el desarrollo de las acciones siguientes:
 - a. Por su diligencia en la captura de delincuentes;
 - b. Por auxiliar con éxito a la población en general en accidentes y/o situaciones de peligro o emergencia, así como en la preservación de sus bienes;
 - c. Actos en cumplimiento de sus funciones de naturaleza excepcional y en condiciones difíciles;
 - d. Actos consistentes en operaciones o maniobras de riesgo extraordinario;
 - e. Actos que comprometan la vida de quien las realice; y
 - f. Actos heroicos que aseguren conservar los bienes de la Nación, Estado o Municipio.

Se confiere a los miembros del Servicio en primera clase por efectuar espontáneamente los actos referidos y en segunda clase cuando su ejecución provenga del cumplimiento de una orden superior.

Artículo 158. La condecoración al mérito cívico se otorgará a los miembros del Servicio considerados por la comunidad donde ejerzan funciones, como respetables ejemplos de dignidad cívica, diligente cumplimiento de la ley, firme defensa de los derechos humanos, respeto a las instituciones públicas y, en general, por un relevante comportamiento ciudadano.

Artículo 159. La condecoración al mérito social se otorgará a los miembros del Servicio que se distingan por el cumplimiento excepcional a favor de la comunidad, poniendo en alto el prestigio y dignidad de la Secretaría mediante acciones que beneficien directamente a grupos de personas determinadas.

Artículo 160. La condecoración al mérito tecnológico se otorgará en primera y segunda clase a los miembros del Servicio que inventen, diseñen o mejoren algún instrumento, aparato, sistema o método que sea de utilidad y prestigio para la Secretaría, el Municipio, el Estado o para la Nación.

Se confiere en primera clase a los miembros del Servicio que sean autores de un invento o modificación de utilidad para la Secretaría, el Municipio, el Estado o la Nación y en segunda clase a los que inicien reformas, métodos de instrucción o procedimientos que impliquen un progreso real para la Secretaría.

Artículo 161. La condecoración al mérito docente se otorgará en primera y segunda clase a los miembros del Servicio que hayan desempeñado actividades docentes con distinción y eficiencia por un tiempo mínimo de tres años, pudiendo computarse en varios periodos.

Se confiere en primera clase al miembro del Servicio que imparta asignaturas de nivel superior y en segunda clase al que imparta asignaturas no especificadas en la clasificación anterior.

Artículo 162. La condecoración al mérito académico se otorgará en primera y segunda clase a los miembros del Servicio que se distingan en forma lúcida, óptima y aceptable en su formación, obteniendo en todos los cursos primeros y/o segundos lugares. Se confiere en primera clase a los que obtengan primer lugar en todos los años y en segunda clase a los que obtengan primeros y/o segundos lugares en todos los años.

Artículo 163. La condecoración al mérito deportivo se otorgará en primera y segunda clase a los miembros del Servicio que se distingan en cualquiera de las ramas del deporte. Se confiere en primera clase a quien por su participación en cualquier disciplina deportiva, a nombre de la Secretaría, ya sea en justas de nivel nacional o internacional, obtenga alguna preseña y, en segunda clase, a quien impulse o participe en cualquiera de las ramas del deporte, en beneficio de la Secretaría, tanto en justas de nivel nacional como internacional.

Artículo 164. La mención honorífica se otorgará al miembro del Servicio por acciones sobresalientes o de relevancia no consideradas para el otorgamiento de condecoraciones. La propuesta sólo podrá efectuarla el superior jerárquico correspondiente ante la Comisión.

El distintivo se otorga por actuación sobresaliente en el cumplimiento del servicio o desempeño académico en cursos debidos a intercambios interinstitucionales.

La citación es el reconocimiento verbal y escrito conferido al miembro del Servicio por haber realizado un hecho relevante que no esté considerado para el otorgamiento de los estímulos antes referidos a juicio de la Comisión.

Artículo 165. La condecoración al mérito ejemplar se otorgará a los miembros del Servicio que se distingan en forma sobresaliente en las disciplinas científica, artística o cultural y que sea de relevante interés, prestigio y dignidad para la Secretaría.

Artículo 166. La condecoración al mérito facultativo se otorgará en primera y segunda clase a los miembros del Servicio que se hayan distinguido por realizar en forma brillante su formación, obteniendo en todos los cursos primeros y/o segundos lugares. Se confiere en primera clase a los que obtengan primer

lugar en todos los años y en segunda clase a los que obtengan primeros y segundos lugares o segundo lugar en todos los años.

Artículo 167. Recompensa es la remuneración de carácter económico que se otorga dependiendo de la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, a fin de incentivar la conducta de los miembros del Servicio, creando conciencia de que el esfuerzo y sacrificio son honrados y reconocidos por la misma y por el Municipio.

Artículo 168. Para efectos de otorgamiento de recompensas serán evaluadas las siguientes circunstancias:

- I. La relevancia de los actos que en términos de proyección favorezcan la imagen de la Secretaría; y
- II. El grado de esfuerzo y sacrificio, así como si se rebasaron los límites del deber, o si se consiguieron resultados sobresalientes en las actuaciones del miembro del Servicio.

En el caso de que el miembro del Servicio, que se hubiere hecho merecedor a la entrega de una recompensa, fallezca, ésta será entregada a sus deudos, mismos que deberán acreditar con los documentos necesarios y exigibles por la unidad administrativa correspondiente.

SECCIÓN CUARTA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 169. El procedimiento de promoción permite a los miembros del Servicio la posibilidad de ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor responsabilidad, nivel de remuneración, categoría, jerarquía o grado inmediato superior en el escalafón, dentro de la estructura de la Secretaría.

Artículo 170. El procedimiento de promoción tiene como objeto preservar el principio del mérito, la evaluación periódica y la igualdad de oportunidades mediante el desarrollo, la promoción y los ascensos de los miembros del Servicio hacia las categorías, jerarquías o grados superiores, con base en los resultados de la aplicación de los procedimientos de formación inicial, continua y especializada, de la evaluación para la permanencia, de los resultados específicos de este procedimiento y a la antigüedad, en competencia con los demás concursantes.

Artículo 171. Las jerarquías o grados deberán relacionarse en su conjunto con los niveles y las categorías de remuneración que les correspondan, según lo establecido por la autoridad competente, procurando que entre un cargo inferior y el inmediato superior existan condiciones de remuneración proporcionales y equitativas entre sí.

Artículo 172. Los miembros del Servicio podrán sugerir a la Comisión su plan de estudios o su adecuación con base a su interés y a los grados de especialización.

Artículo 173. La movilidad en el Servicio podrá seguir las siguientes trayectorias:

- I. Vertical: de trayectoria ascendente hacia posiciones de mayor categoría, jerarquía o grado, donde las funciones se harán más complejas y de mayor responsabilidad; y
- II. Horizontal o lateral: corresponde a su adscripción en diferentes unidades especializadas donde se cumplan condiciones de equivalencia, homologación y afinidad entre los cargos que se comparan a través de los respectivos Perfiles de Grado del Servicio.

Artículo 174. La movilidad vertical se realizará conforme al procedimiento de desarrollo y promoción dentro de la misma Secretaría, con base en:

- I. Disponibilidad de una plaza vacante o de nueva creación;
- II. Requisitos de participación;
- III. Requisitos del escalafón;
- IV. Expediente disciplinario;
- V. Exámenes específicos para la promoción;
- VI. Trayectoria y experiencia;
- VII. Resultados de la formación inicial, continua y especializada;
- VIII. Nivel de escolaridad;
- IX. Resultados de la evaluación para la permanencia;
- X. Valoración de hojas de servicios;
- XI. Requisitos de antigüedad; y
- XII. Anteriores promociones;

Artículo 175. La movilidad horizontal se realizará dentro de la misma Secretaría y entre corporaciones federales, estatales y municipales, siempre que se cumplan las condiciones de equivalencia, homologación y afinidad entre los cargos horizontales, con base en el perfil del grado por competencia.

Artículo 176. Además de las fracciones I, V, VI y VIII del artículo 175 del Reglamento, para que la movilidad horizontal tenga lugar se requiere tener la categoría, jerarquía o grado equivalente entre corporaciones, debiendo procurar la mayor analogía posible entre los puestos.

Artículo 177. Con objeto de llevar a cabo la migración de todos los elementos en activo de la Secretaría hacia el Servicio, la Comisión deberá precisar el número de policías en activo en ejercicio de sus derechos.

Una vez precisado el estado de fuerza de la Secretaría, la Comisión identificará a cada uno de los elementos que realicen funciones de manera análoga y con mayor afinidad a cada uno de los perfiles de grado, a fin de distribuirlos de acuerdo con la escala jerárquica de conformidad con los siguientes criterios:

- I. Resultados de la formación inicial, continua y especializada;
- II. Número de faltas de asistencia, incumplimiento de servicios y/o de órdenes de servicio;
- III. Correcciones disciplinarias y sanciones recibidas;
- IV. Resultados de los exámenes y estudios que se hubieran aplicado;
- V. Aprobación de su hoja de servicios; y
- VI. Contar con la edad de retiro.

Artículo 178. El Comité aplicará una evaluación a los elementos en activo de conformidad con el perfil de grado, para determinar:

- I. Si tienen derecho a conservar la categoría y jerarquía o grado, en los términos de la distribución previamente llevada a cabo;
- II. Si tienen derecho a una promoción; y
- III. Si deben descender de jerarquía o grado.

Artículo 179. Todos los elementos en activo pasarán a formar parte del Servicio, conforme vayan superando las pruebas que integran dicha evaluación.

Artículo 180. Para lograr la promoción, los miembros del Servicio accederán por concurso interno a la siguiente categoría, jerarquía o grado que les corresponda.

Artículo 181. Al personal que sea promovido le será otorgada la nueva categoría, jerarquía o grado, mediante la expedición de la constancia de grado correspondiente.

Artículo 182. Para que los miembros del Servicio puedan participar en el proceso de desarrollo y promoción deberán cubrir, entre otros, los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido calificaciones aprobatorias en los procedimientos de formación inicial, continua y especializada, así como de la evaluación para la permanencia;
- II. Estar en servicio activo;
- III. Presentar la documentación requerida para ello, conforme al procedimiento y plazo establecidos en la convocatoria;
- IV. Contar con la antigüedad necesaria dentro del servicio y en ocupación del grado inmediato inferior;
- V. Acumular el número de créditos académicos requeridos para cada grado en la escala jerárquica;
- VI. Haber observado buena conducta en el desempeño de sus funciones;
- VII. Los demás que se señalen en la convocatoria respectiva.

Cuando el miembro del Servicio esté imposibilitado temporalmente por enfermedad comprobada para participar total o parcialmente en las evaluaciones de promoción, tendrá derecho de presentarse una vez desaparecida esa causa, siempre que el plazo se encuentre dentro del periodo señalado, desde el inicio hasta la conclusión de las evaluaciones relativas a la promoción.

Artículo 183. Podrán otorgarse promociones por mérito especial a los miembros del Servicio que destaquen por actos de reconocido valor o por méritos extraordinarios durante el desarrollo de sus funciones, independientemente de los estímulos que se deriven de dichos actos, debiéndose considerar que en el acto hubieren salvado la vida de personas o bienes con riesgo de la propia.

Artículo 184. Se considera escalafón al sistema organizado en forma descendente, de acuerdo a su categoría, jerarquía o grado, departamento, servicio, antigüedad y demás elementos pertinentes, de todos los miembros del Servicio.

Artículo 185. Serán factores escalafonarios los siguientes:

- I. Los resultados de la formación inicial, continua, especializada y de la evaluación para la permanencia;
- II. La disposición en el Servicio;
- III. La antigüedad en el Servicio y en el grado;
- IV. La disciplina cotejada en su hoja de servicios;
- V. La puntualidad y asistencia; y
- VI. La preservación de los requisitos de permanencia a que se refiere el procedimiento de separación y retiro.

Artículo 186. La Secretaría podrá, por necesidades del Servicio, determinar el cambio de los miembros del Servicio de un departamento a otro, de un departamento a un servicio, de un servicio a otro y de un servicio a un departamento, sin perjuicio de los derechos escalafonarios que correspondan, conservando la categoría, jerarquía o grado a que tengan derecho.

Artículo 187. Cuando los cambios a que se refiere el artículo anterior sean solicitados por los miembros del Servicio y autorizados por el Comisario, se asignará el último lugar en el escalafón y categoría jerárquica que les corresponda.

Artículo 188. En caso de ausencia de los miembros del Servicio por incapacidad, permiso o suspensión, que no exceda de seis meses, no se promoverá el escalafón y el Comisario podrá designar a quien cumpla con el perfil correspondiente, a excepción de los titulares de la unidad administrativa.

Artículo 189. Para el caso de que exista concurrencia sobre derechos escalafonarios, relativo a la misma fecha de ingreso, categoría, jerarquía o grado, se considerará preferentemente al que acredite mayor tiempo de servicio en el grado anterior al que pretenda ascender; si es igual, al que tenga mayor tiempo y si también fuere igual, tendrá prioridad el que haya obtenido los mejores resultados en el procedimiento de formación inicial, continua o especializada. Si en este caso aún existe empate, se procederá a un nuevo examen de oposición.

Artículo 190. Cuando existan plazas vacantes o de nueva creación, susceptibles de promoción, la Comisión expedirá la convocatoria respectiva, en la que se señalará el procedimiento a seguir.

Artículo 191. Para la aplicación del procedimiento de desarrollo y promoción, la Comisión elaborará los instructivos operacionales en los que se establecerán, además de la convocatoria, lo siguiente:

- I. Las plazas vacantes por categoría, jerarquía o grado y escalafón;
- II. Descripción del sistema selectivo;
- III. Calendario mediante el cual se programen actividades, publicación de convocatoria, trámite de documentos, evaluaciones y entrega de resultados;
- IV. Duración del procedimiento, indicando plazos máximos y mínimos para las diferentes evaluaciones;
- V. Temario de los exámenes específicos y bibliografía para cada categoría, jerarquía o grado;
- VI. Para cada procedimiento de promoción, el Comité de manera conjunta con la Academia elaborará los exámenes académicos y proporcionará los temarios de estudio y bibliografía correspondientes a cada jerarquía o grado y escalafón; y
- VII. Los miembros del Servicio serán promovidos de acuerdo a la calificación global obtenida y a los resultados de los exámenes para ascender a la siguiente categoría, jerarquía o grado.

Artículo 192. En caso de que un miembro del Servicio desista de participar en el procedimiento de desarrollo y promoción, deberá hacerlo por escrito ante la Comisión, el cual será aceptado por una sola ocasión.

Artículo 193. Cuando por necesidades del Servicio un miembro se vea impedido para participar en el desarrollo y promoción, el titular del área a la que se encuentre adscrito lo hará del conocimiento expreso de la Comisión.

Artículo 194. Las mujeres miembros del Servicio que se encuentren embarazadas podrán participar en el procedimiento de promoción bajo su responsabilidad y se les aplicarán las evaluaciones que determine la Comisión.

Artículo 195. Los miembros del Servicio que participen en las evaluaciones para el desarrollo y promoción podrán ser excluidos del mismo si se encuentran en algunas de las siguientes circunstancias:

- I. Inhabilitados por resolución administrativa o sentencia judicial ejecutoriada;
- II. Sujetos a un proceso penal; y
- III. En cualquier otro supuesto que le impida física y/o legalmente participar.

Artículo 196. La Comisión para efectos de promoción aplicará los siguientes exámenes y estudios:

- I. Examen Toxicológico;
- II. Examen Médico;
- III. Examen específico para la promoción relativa a la jerarquía o grado a que aspire;
- IV. Estudio de personalidad;
- V. Estudio patrimonial y de entorno social; y
- VI. Examen de Control de Confianza.

Artículo 197. Los exámenes a que se refiere el artículo anterior, se aplicarán de conformidad en lo dispuesto por este Reglamento para los procedimientos de selección de aspirantes y evaluación para la permanencia.

Artículo 198. La permanencia en la Secretaría concluirá si concurren las siguientes condiciones:

- I. Haber sido convocado a tres evaluaciones consecutivas del procedimiento de desarrollo y promoción, sin que participe en los mismos, o que habiendo participado no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables al miembro del Servicio;
- II. Haber alcanzado la edad máxima de permanencia correspondiente a su jerarquía o grado.

Artículo 199. Además de los otros requisitos ya establecidos, la edad y antigüedad en el grado o jerarquía para participar en el procedimiento de desarrollo y promoción, se ajustarán a la disponibilidad presupuestal y como mínimo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	JERARQUÍA	NIVEL DE MANDO	EDAD DE INGRESO AL PUESTO	DURACIÓN EN EL GRADO
Escala Básica	Policía	Subordinado	18 años	2 años
	Policía Tercero	Subordinado	21 años	3 años
	Policía Segundo	Subordinado	24 años	3 años
	Policía Primero	Subordinado	27 años	3 años
Oficiales				
	Suboficial	Operativo	30 años	3 años
	Oficial	Operativo	33 años	3 años
	Subinspector	Superior	36 años	4 años

Artículo 200. La Secretaría emitirá una constancia en donde se describan los datos generales del miembro del Servicio, así como la fecha de ingreso y el tiempo de servicio en cada nivel, jerarquía o grado en los cuales se haya desempeñado, a fin de acreditar la antigüedad que requiere el interesado.

Artículo 201. Para la aplicación de los exámenes y estudios relativos al desarrollo y promoción de los miembros del Servicio se podrán contratar instancias evaluadoras conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 202. La Comisión, una vez que reciba los resultados de las evaluaciones del presente procedimiento, por parte de la instancia evaluadora, los hará oficialmente del conocimiento del miembro del Servicio y de las instituciones competentes y, en su caso, llevará a cabo la promoción de que se trate.

SECCIÓN QUINTA

DE LA RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 203. Los miembros del Servicio deberán someterse a los procesos de evaluación con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su certificado y registro, a fin de obtener la revalidación de los mismos, en los términos que determinen las autoridades competentes.

La revalidación del Certificado tendrá una vigencia de un año y será requisito indispensable para su permanencia en las instituciones de Seguridad Pública.

SECCIÓN SEXTA

DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y COMISIONES

Artículo 204. Licencia es el periodo de tiempo con permiso para la separación del Servicio, para el arreglo de problemas, contingencias y todo imprevisto que requiera la presencia de los miembros del Servicio.

En los días de descanso obligatorio, permisos o vacaciones, cuando los miembros del Servicio disfruten de permiso, vacaciones, o les sea asignada alguna comisión, recibirán el monto íntegro de su remuneración.

Artículo 205. Las licencias que se concedan a los miembros del Servicio son las siguientes:

- I. Ordinaria;
- II. Extraordinaria, y
- III. Por enfermedad.

Artículo 206. La licencia ordinaria es la que se concede a solicitud de los miembros del Servicio, de acuerdo con las necesidades del servicio y por un lapso de 1-un día a 6-seis meses para atender asuntos personales, y estará sujeta a las siguientes reglas:

- I. Sólo podrá ser concedida por los superiores, con la aprobación del Comisario de la Corporación o su equivalente de la Policía Municipal, y
- II. En las licencias mayores de 5-cinco días el personal dejará de recibir sus percepciones.

Artículo 207. Licencia extraordinaria es la que se concede a solicitud de los miembros del servicio y a juicio del Comisario de la Corporación o su equivalente para separarse del servicio activo para desempeñar exclusivamente cargos de elección popular, no teniendo durante el tiempo que dura la misma derecho a recibir percepciones de ninguna índole ni a ser promovido.

Artículo 208. La licencia por enfermedad se regirá por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 209. Para cubrir el cargo de los miembros del Servicio que obtengan licencia, se nombrará a otros integrantes que actuarán de manera provisional. La designación de los integrantes que ocuparán dicho cargo se realizará conforme a las disposiciones reglamentarias municipales.

Artículo 210. Se entenderá por comisión al encargo o asignación de cargo, con efectos temporales, conferido a cualquier integrante de la Secretaría para el desempeño del Servicio, ya sea por necesidades del mismo o a petición de parte de alguna de las unidades administrativas que forman parte de la estructura orgánica municipal del Municipio.

Artículo 211. En caso de no ser establecido el periodo de vigencia de las comisiones, tendrán una duración máxima de 90-noventa días. De requerir ampliación del plazo de la comisión referida, se deberá solicitar por escrito a la Secretaría con al menos quince días de anticipación a la conclusión de la misma.

Artículo 212. La solicitud de comisión podrá ser recibida por la Secretaría en cualquier tiempo, dando respuesta después de 15-quince días, con la finalidad de reprogramar las actividades y servicios asignados al elemento solicitado. No obstante, podrá ser conferida, ampliada o, en su caso, revocada por el Presidente Municipal o la Secretaría, ya sea por necesidades del Servicio o por el buen funcionamiento del mismo.

A la conclusión de la comisión, el miembro del Servicio regresará a ocupar su cargo conforme a su jerarquía, grado o nombramiento reintegrándose de forma inmediata en el servicio asignado con antelación a la misma.

Artículo 213. El miembro del Servicio recibirá su nombramiento mediante un acto administrativo reservado al Presidente Municipal para otorgar el cargo. El nombramiento de elementos operativos comisionados se otorgará una vez que cubran con los requerimientos de permanencia para continuar en la Secretaría y sólo podrán ascender al siguiente grado jerárquico cumpliendo con lo estipulado por el Servicio Profesional de Carrera Policial. En caso de que el elemento comisionado no haya cubierto estos requisitos con la comisión asignada, deberá solicitar su continuidad en su plan de carrera individual y continuar con sus trámites correspondientes.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE SEPARACIÓN

SECCIÓN PRIMERA DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 214. El procedimiento de investigación se regirá en lo dispuesto en el presente Reglamento, y a falta de disposición expresa en éste podrá aplicarse en forma supletoria la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 215. El procedimiento de investigación se realizará conforme a las siguientes etapas:

- I. El procedimiento de investigación se iniciará con el fin de vigilar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el presente Reglamento y demás Leyes aplicables; asimismo se regirá en todo momento bajo los principios de legalidad e imparcialidad, respetando siempre la garantía de audiencia y los derechos humanos del individuo;
- II. Se deberá abrir un expediente de cada investigación, el cual se integrará con las constancias de los hechos que lo conformen;
- III. El manejo de la investigación deberá hacerse con sigilo y confidencialidad;

- IV. La Coordinación de Asuntos Internos debe practicar toda diligencia necesaria para el esclarecimiento de los hechos, para lo cual contará con el personal necesario para el desempeño de sus funciones, además de que dentro de sus facultades podrá requerir la presencia de cuanto personal se requiera dentro de la investigación;
- V. El procedimiento, además de contener criterios claros, sencillos y elementales que propicien imparcialidad a la actuación de la Coordinación de Asuntos Internos, estará compuesto por las siguientes fases:
- a) Recepción y registro del asunto o denuncia;
 - b) Ratificación y ofrecimiento de pruebas;
 - c) Admisión;
 - d) Investigación, la cual comprende la admisión y desahogo de pruebas y alegatos;
 - e) Cierre de investigación; y,
 - f) Resolución y propuesta de sanción.
- VI. Presentado o registrado el asunto o la queja, se dictará un acuerdo mediante el cual se solicite la ratificación del hecho y presentar los elementos de prueba que hagan presumir la existencia de los hechos referidos en el asunto o la queja;
- VII. Una vez ratificada, se acordará la admisión del asunto y se procederá a iniciar la investigación en contra del miembro del Servicio de la Secretaría;
- VIII. En cualquier momento posterior al acuerdo de inicio se podrá determinar la suspensión de su cargo, empleo o comisión al presunto responsable si así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones, previa autorización de la Comisión;
- IX. La Coordinación de Asuntos Internos solicitará, dentro de los tres días naturales siguientes, la comparecencia del miembro del Servicio investigado, quien tendrá derecho a que se le dé a conocer la naturaleza y causa de la acusación a fin de que conozca el hecho que se le atribuye. Cuando no se hayan aportado los datos para identificar al elemento sujeto a la investigación, la Coordinación de Asuntos Internos, a partir de la admisión, contará con tres días naturales, prorrogable por un término igual, a fin de hacerse llegar de los datos o información que permitan su identificación;
- X. Habiendo comparecido el elemento investigado, o transcurrido el término para que lo hiciera, se hará de su conocimiento que cuenta con tres días naturales para que ofrezca las pruebas que corroboren su dicho y presente, en forma verbal o por escrito, sus alegatos;
- XI. Una vez recibidas las pruebas aportadas por las partes se procederá al desahogo de éstas en un término de hasta 5-cinco días naturales; y,
- XII. Al haber desahogado las pruebas y concluida la investigación, la Coordinación de Asuntos Internos resolverá dentro de 10-diez días naturales siguientes, sobre la existencia o no de responsabilidad de los involucrados de los hechos, proponiendo a la Comisión la sanción o sanciones a que se hagan acreedores según la gravedad de la falta cometida, tomándose en cuenta todas y cada una de las pruebas y alegatos aportados durante la misma, así como la reincidencia con que cuente el elemento, presunto responsable de los hechos investigados, debiéndose notificar la resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato.

Artículo 216. Los policías, serán separados del servicio por las causales ordinaria y extraordinaria que a continuación se establecen.

Artículo 217. Las causales de separación son: ordinaria y extraordinaria.

Las causales de separación ordinaria del servicio son:

- I. La renuncia formulada por el policía;
- II. La incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones;
- III. La pensión por jubilación, por retiro, edad y tiempo de servicios, invalidez, causa de muerte, cesantía en edad avanzada e indemnización global, y
- IV. La muerte del policía.

La causal de separación extraordinaria del servicio es el incumplimiento de los requisitos de permanencia que debe mantener en todo tiempo el policía.

Artículo 218. La separación del Servicio Profesional de Carrera Policial, para los miembros del Servicio, por incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia se realizará mediante la aplicación de las siguientes etapas:

- I. El superior jerárquico deberá presentar queja fundada y motivada ante la Comisión en la cual señalará el requisito de ingreso o permanencia en que hubiere incurrido el miembro del Servicio.
- II. Una vez recibida la queja, la Comisión deberá verificar que se hayan adjuntado los documentos y las pruebas correspondientes;
- III. De advertirse que el escrito de queja carece de los requisitos o pruebas señalados en el párrafo anterior, la Comisión requerirá a la parte quejosa para que en un término de tres días hábiles subsane la omisión; transcurrido dicho término, sin que se hubiere cumplido el requerimiento, dará vista a la Coordinación de Asuntos Internos de la Secretaría para los efectos legales que correspondan y se procederá a desechar la queja;
- IV. Cuando la causa del procedimiento sea a consecuencia de la no aprobación de las evaluaciones a que se refiere el procedimiento de desarrollo y promoción, la Comisión resolverá lo conducente;
- V. De reunir los requisitos anteriores, la Comisión dictará acuerdo de inicio, notificará al titular de la unidad administrativa de la adscripción del miembro del Servicio y citará a este último a una audiencia, notificándole que deberá comparecer personalmente a manifestar lo que a su derecho convenga, en torno a los hechos que se le imputen, corriéndole traslado con el escrito de petición al que se refiere la fracción I del presente artículo, indicando el lugar en donde se encuentra el expediente a efecto de que pueda consultarlo;
- VI. Una vez iniciada la audiencia, la Comisión dará cuenta de las constancias que integren el expediente. Acto seguido, el miembro del Servicio manifestará lo que a su derecho convenga y presentará las pruebas que estime convenientes. Si deja de comparecer sin causa justificada a la audiencia, ésta se desahogará sin su presencia y se tendrán por ciertas las imputaciones hechas en su contra y se dará por precluido su derecho a ofrecer pruebas y a formular alegatos;
- VII. Una vez contestada la queja por parte del miembro del Servicio, dentro de la propia audiencia, se abrirá la etapa de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas.
- VIII. Las pruebas que se ofrezcan deberán ser correlacionadas con los hechos de los que se ocupa el procedimiento, manifestando que es lo que desea probar;
- IX. La prueba confesional no será admitida;
- X. Si las pruebas requieren de preparación, la Comisión proveerá lo conducente y señalará fecha para su desahogo, la que tendrá lugar dentro de los quince días siguientes;

- XI. Concluido el desahogo de pruebas, si las hubiere, el miembro del Servicio podrá formular alegatos, en forma oral o por escrito, tras lo cual se elaborará el proyecto de resolución respectivo;
- XII. La Comisión podrá suspender al miembro del Servicio hasta en tanto resuelve lo conducente;
- XIII. Una vez desahogada la audiencia y agotadas las diligencias correspondientes, la Comisión emitirá la resolución correspondiente
- XIV. Al ser separado del Servicio, el miembro del Servicio deberá entregar al funcionario designado para tal efecto toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega-recepción.

Artículo 219. Se entenderá por retiro digno del servicio el hecho de que los miembros puedan dejar de participar en las tareas activas de la Secretaría mediante una jubilación al alcanzar los 30-treinta años de servicio.

Artículo 220. Se entenderá por jubilación de los miembros de la Secretaría, el acto administrativo por medio del cual tras 30-treinta años de servicio ininterrumpido, se retiren de las tareas activas de Seguridad Pública y cesen los efectos de su nombramiento, y puedan gozar, con la autorización del Ayuntamiento, del beneficio de una pensión, la cual consistirá en el pago del cien por ciento del sueldo mensual que gocen en el grado policial que les corresponda al momento de la jubilación.

SECCIÓN SEGUNDA DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 221. El sistema disciplinario permite aplicar las sanciones y correcciones disciplinarias a que se haga acreedor el miembro del Servicio, que transgreda los principios de actuación, viole las leyes, las normas disciplinarias aplicables o desobedezca órdenes de su superior dentro del Servicio.

El sistema disciplinario tiene como objeto asegurar que la conducta de los miembros del Servicio se sujeten a las disposiciones constitucionales, legales, locales y municipales según corresponda, al cumplimiento de las órdenes de su superior jerárquico y a los altos conceptos del honor, la justicia y la ética.

El sistema disciplinario regula las sanciones y correcciones disciplinarias a los miembros del Servicio, que violen los principios de actuación, las disposiciones administrativas y las órdenes de sus superiores jerárquicos.

Artículo 222. La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la Secretaría, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos.

La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados.

Artículo 223. Las sanciones solamente serán impuestas al miembro del Servicio mediante resolución formal de la Comisión, por violaciones o faltas a los deberes establecidos en las leyes, reglamentos municipales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 224. Se entiende por sanción la medida a que se hace acreedor el servidor público adscrito a la Secretaría que cometa alguna falta a los principios de actuación previstos en este Reglamento y a las

normas disciplinarias específicas. La aplicación de sanciones será proporcional a la gravedad y reiteración de la falta cometida.

La imposición de las sanciones que determinen las autoridades correspondientes se hará con independencia de las que correspondan por responsabilidad civil, penal o administrativa, en que incurran los integrantes de la Secretaría de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 225. En el caso de la suspensión, el infractor quedará separado del servicio, desde el momento de su legal notificación y hasta la resolución definitiva correspondiente.

Artículo 226. En caso de que el presunto infractor no resultare responsable, será restituido en el goce de todos sus derechos.

Artículo 227. Las sanciones que serán aplicables al miembro del Servicio infractor son las siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Arresto;
- III. Cambio de Adscripción;
- IV. Suspensión; y
- V. Remoción.

Artículo 228. La aplicación de dichas sanciones se hará a juicio de la Comisión. En todo caso deberá registrarse en el expediente personal del infractor la sanción que se le aplique.

Artículo 229. La amonestación es el acto por el cual se advierte al miembro del Servicio sobre la acción u omisión indebida en que incurrió en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 230. Mediante la amonestación se informa al miembro del Servicio las consecuencias de su infracción, y se le exhorta a que enmiende su conducta para no incurrir en una nueva infracción, apercibiéndolo de que, en caso contrario, se hará acreedor a una sanción mayor. La aplicación de esta sanción se hará en términos que no denigren al probable infractor, en público o en privado, a criterio de la Comisión.

Artículo 231. El cambio de adscripción del miembro del Servicio consiste en su traslado de una actividad, área y lugar específico a otra.

Cuando por un mismo hecho, a dos o más miembros del Servicio, de una misma adscripción, se les imponga esta sanción, sus funciones serán diferentes.

Artículo 232. En ningún caso, el cambio de adscripción debido a necesidades del servicio, o a cambios o rotaciones de personal para lograr mayor efectividad en el ejercicio de sus funciones, debe considerarse como una sanción por lo que no procederá la interposición de ningún recurso administrativo contra esta medida.

Artículo 233. La suspensión es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el probable infractor y la corporación, misma que no excederá de 90 días naturales o del término que establezcan las leyes administrativas locales, derivada de la violación de algún principio de actuación, leyes, disposiciones administrativas, órdenes de sus superiores jerárquicos o por estar sujeto el miembro del Servicio a un proceso penal.

Artículo 234. El miembro del Servicio que esté sujeto a proceso penal como probable responsables de delito doloso o culposo, calificado como grave por la Ley, será en todo caso suspendido por la Comisión, desde que se dicte el auto de formal prisión y hasta que se emita sentencia ejecutoriada. En caso de que ésta fuese condenatoria será removido; si por el contrario, fuese absolutoria, se le restituirá en sus derechos.

En este caso la suspensión se aplica con la finalidad de lograr mayores y mejores resultados en un proceso penal de un ilícito y brindar seguridad a la sociedad, a fin de que el procesado quede separado del cargo provisionalmente, hasta en tanto no se emita sentencia ejecutoriada.

Artículo 235. Al probable infractor se le deberá recoger su identificación, municiones, armamento, equipo y todo material que se le haya ministrado para el cumplimiento de sus funciones mientras se resuelve su situación jurídica.

Artículo 236. Concluida la suspensión el integrante comparecerá ante el titular de la unidad de su adscripción, a quien informará, en su caso, por escrito de su reingreso al servicio.

Artículo 237. La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se le impute al miembro del Servicio, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma.

Artículo 238. La remoción es la terminación de la relación jurídica entre la Secretaría y el miembro del Servicio, sin responsabilidad para aquélla.

Artículo 239. Son causales de remoción las siguientes:

- I. Faltar a su jornada más de tres veces en un lapso de treinta días, sin causa justificada;
- II. Acumular más de ocho inasistencias injustificadas durante un año;
- III. Presentarse a su jornada laboral en estado de embriaguez o bajo los efectos de algún narcótico, droga o enervante;
- IV. Abandonar sin el consentimiento de un superior el área de servicio asignada;
- V. Negarse a cumplir la sanción o el correctivo disciplinario impuesto;
- VI. Presentar incapacidad parcial o total, física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
En este caso se aplicará el procedimiento de retiro en lo conducente;
- VII. Cometer actos inmorales durante su jornada laboral;
- VIII. Incurrir en faltas de probidad u honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de sus superiores jerárquicos o compañeros, o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio;
- IX. Desobedecer, sin causa justificada, una orden recibida de un superior jerárquico;
- X. Hacer anotaciones falsas o impropias en documentos de carácter oficial e instalaciones;
- XI. Revelar información de la Secretaría relativa a su funcionamiento, dispositivos de seguridad, armamento y, en general, todo aquello que afecte directamente la seguridad de la institución o la integridad física de cualquier persona;
- XII. Introducir, poseer, consumir o comercializar bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, narcóticos o instrumentos cuyo uso pueda afectar la seguridad de la Secretaría;
- XIII. Destruir, sustraer, ocultar o traspapelar intencionalmente documentos o expedientes de la Secretaría, así como retenerlos o no proporcionar información relacionada con su función cuando se le solicite;
- XIV. Sustraer, esconder, dañar u ocultar intencionalmente material, vestuario, equipo y, en general, todo aquello propiedad de la Secretaría, de sus compañeros y demás personal de la institución;
- XV. Negarse a cumplir con las funciones encomendadas por sus superiores o incitar a sus compañeros a omitirlas;
- XVI. Hacer acusaciones de hechos que no pudiera comprobar en contra de sus superiores jerárquicos, de sus compañeros y demás personal de la Secretaría;
- XVII. Dormirse durante su servicio;

- XVIII. Poner en riesgo, por negligencia o imprudencia, la seguridad de la Secretaría y la vida de las personas;
- XIX. Dar positivo en los exámenes toxicológicos que se practican institucionalmente, salvo en los casos de prescripción médica para el tratamiento y control de una enfermedad;
- XX. No acreditar los exámenes de control de confianza;
- XXI. Utilizar o llevar consigo, durante el servicio o comisión, uno o varios teléfonos móviles, radiofrecuencias o cualesquier aparato de comunicación que no sea de aquellos que se le hubieran proporcionado por la Secretaría para la función a su cargo;
- XXII. Cuando desempeñando su función sea sorprendido recibiendo pagos o gratificaciones distintas a la remuneración prevista legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción, siendo ejemplo de honor, disciplina, lealtad a las instituciones y fiel observante de la legalidad;
- XXIII. Por negarse a someterse a las evaluaciones periódicas consistentes en exámenes de carácter socioeconómico, psicométricos, psicológicos, psiquiátricos, toxicológicos, médicos, físicos y a la aplicación de pruebas de polígrafo;
- XXIV. Las demás que señale el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en la materia.

La remoción se llevará de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento, asimismo se aplicarán supletoriamente las leyes y demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Artículo 240. Para graduar con equidad la imposición de las sanciones, la Comisión tomará en consideración los factores siguientes:

- I. Gravedad de la infracción;
- II. Daños causados a la Secretaría;
- III. Daños infligidos a la ciudadanía;
- IV. Prácticas que vulneren el funcionamiento de la Secretaría;
- V. La reincidencia del responsable;
- VI. La categoría, jerarquía o grado, el nivel académico y la antigüedad en el Servicio;
- VII. Las circunstancias y medios de ejecución;
- VIII. Las circunstancias socioeconómicas del miembro del Servicio;
- IX. En su caso, el monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de obligaciones;
- X. Conducta observada con anterioridad al hecho;
- XI. Intencionalidad o negligencia;
- XII. Afectación al servicio;
- XIII. Daños producidos a otros miembros del Servicio; y
- XIV. Daños causados al material y equipo.

Artículo 241. Son correcciones disciplinarias los arrestos administrativos que se imponen a los miembros del Servicio, cuyos actos u omisiones sólo constituyan faltas menores en el cumplimiento de la disciplina, el presente procedimiento y las disposiciones aplicables, con fundamento en el primer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 242. Los arrestos pueden ser:

- I. Sin perjuicio del servicio realizando normalmente sus actividades dentro o fuera de las instalacio-

nes según corresponda, cumpliendo con los horarios establecidos, al término de los cuales, si no ha concluido con dicho arresto, se concentrará en su unidad administrativa para concluirlo; y
II. Dentro de las instalaciones, desempeñando sus actividades exclusivamente.

Artículo 243. El arresto podrá decretarse por el Superior jerárquico como medida correctiva disciplinaria hasta por 36 horas por haber incurrido en cualquiera de las siguientes infracciones:

- I. Faltar al servicio;
- II. Dormirse en el servicio; y
- III. Cualquier otra al arbitrio del Superior jerárquico.

La orden de arresto se hará por escrito especificando el motivo y anotando la fecha y hora de conclusión de la corrección disciplinaria.

SECCIÓN TERCERA DEL RECURSO DE RECTIFICACIÓN

Artículo 244. El Recurso de Rectificación se interpondrá dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha de notificación o conocimiento de hecho por los aspirantes o miembros del Servicio ante la Comisión, quien deberá conocer sobre la admisión, integración y resolución del recurso, y procede en contra de:

- I. El resultado obtenido en alguno de los exámenes establecidos en el Reglamento;
- II. La Remoción;
- III. El Retiro;
- IV. Correcciones Disciplinarias
- V. La suspensión; y
- VI. Las demás sanciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 245. El Recurso de Rectificación que se interponga deberá ser presentado por escrito, precisando lo siguiente:

- I. Nombre del inconforme;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones, en su caso, las personas autorizadas para recibirlas;
- III. Jerarquía o Grado;
- IV. Antigüedad en el Servicio;
- V. Adscripción;
- VI. Acto que recurre y quién lo ordenó;
- VII. Precisar la fecha de notificación o la fecha en que tuvo conocimiento de la misma;
- VIII. Narración de los hechos;
- IX. Agravios que dan motivo a la impugnación;
- X. Ofrecer las pruebas que estime convenientes; y
- XI. Firma del recurrente.

Artículo 246. El Recurso de Rectificación se substanciará de la siguiente manera:

- I. Una vez presentado el Recurso, la Comisión resolverá respecto de su admisión. En el caso de advertir en el escrito correspondiente la falta de algún requisito se le hará saber al recurrente para que lo subsanen en el término de tres días, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se desechará;
- II. En la resolución que admita el recurso, se resolverá respecto de las pruebas ofrecidas, mandando preparar lo necesario para el desahogo de las que sean admitidas dentro del plazo de cinco días hábiles, en la audiencia que para tal efecto se cite, en la que el aspirante o miembro del Servicio podrá formular alegatos en forma oral o por escrito;
- III. La Comisión podrá solicitar, en un término de tres días hábiles, que se rindan los informes que se estimen pertinentes; y
- IV. Una vez admitido el recurso y, en su caso, desahogadas las pruebas o recibidos los informes solicitados, la Comisión dictará dentro de los tres días hábiles siguientes la resolución correspondiente, en contra de la cual no procederá recurso alguno.

Artículo 247. La Comisión al resolver el recurso podrá:

- I. Declararlo improcedente;
- II. Sobreseer el recurso;
- III. Confirmar el acto reclamado;
- IV. Revocar el acto impugnado, en cuyo caso podrá modificar u ordenar la modificación del acto, ordenando que sea dictado uno nuevo u ordenar la reposición del procedimiento.

En contra de la resolución que emita la Comisión no procede recurso alguno.

TÍTULO CUARTO
DEL ÓRGANO COLEGIADO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL
DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA COMISIÓN

Artículo 248. Para el óptimo funcionamiento del Servicio, la coordinación de acciones, la homologación de la función policial y su seguridad jurídica contará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia.

Artículo 249. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia es el órgano colegiado de carácter permanente y será la encargada de ejecutar las disposiciones administrativas relativas al Servicio Profesional de Carrera Policial y dictaminará sobre los procedimientos de convocatoria, de reclutamiento, de selección, de formación inicial, de nombramiento, de certificación, del plan individual de carrera, de reingreso, de formación continua, de evaluación del desempeño, de estímulos, de promoción, de renovación de la certificación, de licencias, permisos y comisiones, de régimen disciplinario y resolver la separación permanente por causales extraordinarias del servicio, así como recibir y resolver el recurso de rectificación, tratándose de conductas probablemente constitutivas de delitos o

violaciones a leyes administrativas, mismas que deberá hacerlas del conocimiento sin demora a la autoridad competente, independientemente de la separación que deba ejecutar dicha comisión.

Artículo 250. La Comisión, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas de la Secretaría y podrá constituir además los grupos de trabajo necesarios para la realización de sus funciones.

La Coordinación de Asuntos Internos remitirá a la Comisión los expedientes relativos a las investigaciones de queja contra los miembros del Servicio, a efecto de que se inicie el procedimiento correspondiente y determine conforme a derecho, e igualmente coadyuvará con la misma en las investigaciones que le encomiende.

Artículo 251. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y dirigir el Servicio, en el ámbito de su competencia;
- II. Aprobar y ejecutar todos los procesos y mecanismos del presente Reglamento, referentes a los procedimientos de planeación; reclutamiento; selección; ingreso; formación inicial, formación continua y evaluación para la permanencia; especializada; desarrollo y promoción; estímulos; sistema disciplinario; separación y retiro; y recursos de inconformidad;
- III. Evaluar todos los anteriores procedimientos a fin de determinar quiénes cumplen con los requisitos que se establecen en todos los casos;
- IV. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los miembros del Servicio en todo tiempo y expedir los pases de examen para todas las evaluaciones;
- V. Aprobar los mecanismos para el otorgamiento de estímulos a los miembros del Servicio;
- VI. Proponer las reformas necesarias al Servicio;
- VII. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de grado y ascensos;
- VIII. Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia del Servicio, de asuntos que no se encuentren dentro del ámbito de competencia de la Comisión;
- IX. Conocer de las bajas o separación del Servicio por: renuncia, muerte, jubilación o remoción de los integrantes, así como por el incumplimiento de los requisitos de permanencia que señala el Reglamento;
- X. Coordinarse con las demás autoridades e instituciones, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el Servicio;
- XI. Analizar las faltas cometidas y causales de separación extraordinaria de los miembros del Servicio, escuchando en todo caso los argumentos del probable infractor;
- XII. Recibir y determinar conforme corresponda los expedientes de queja que se remitan, pudiéndose auxiliar de la unidad administrativa correspondiente para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XIII. Determinar y graduar la aplicación de sanciones a los miembros infractores, de conformidad con el presente Reglamento y el Reglamento Interior;
- XIV. Conocer y resolver sobre los medios de impugnación que se interpongan en contra de las resoluciones emitidas por la misma;
- XV. Supervisar las Evaluaciones del Desempeño realizadas al personal de la Secretaría; y
- XVI. Las demás que le señale este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y todas las que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del Servicio.

Artículo 252. La Comisión sesionará en la sede de la Secretaría por convocatoria del Comisario de la misma.

Artículo 253. Sólo en casos extraordinarios se convocará a reunión en otro lugar, ya sea por cuestiones de seguridad o por confidencialidad respecto de los asuntos que vayan a tratarse.

Artículo 254. Habrá quórum legal en las sesiones de la Comisión con la mitad más uno de sus integrantes. Todos los integrantes de esta Comisión contarán con voz y voto, sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

En caso de no existir quórum legal, se citará a una segunda sesión dentro de las setenta y dos horas siguientes, la cual se realizará con los integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 255. El voto de los integrantes será secreto y se realizará mediante papeletas que serán depositadas en una urna transparente; el secretario técnico deberá elaborar un acta en la que se registre el desarrollo, las resoluciones y acuerdos tomados en cada sesión.

Artículo 256. Cuando algún miembro de la Comisión tenga una relación afectiva, familiar, profesional, o una diferencia personal o de otra índole con el policía probable infractor, o con el representante de éste, que impida una actuación imparcial de su encargo, deberá excusarse ante el Presidente de esta.

Artículo 257. Si algún miembro de la comisión no se excusa, debiendo hacerlo, podrá ser recusado por el policía probable infractor, o su representante, para que se abstenga del conocimiento del asunto, debiendo el Presidente resolver sobre el particular.

Artículo 258. La Comisión se integrará en lo conducente de la forma siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Comisario de la corporación con voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador Jurídico, con voz;
- III. Coordinador General de Inspección, con voz y voto;
- IV. Director de Policía, con voz y voto;
- V. Director de Tránsito, con voz y voto;
- VI. Director Administrativo, con voz y voto;
- VII. Director de Normatividad de la Secretaría de la Contraloría Municipal, con voz y voto;
- VIII. Rector de la Academia y Centro de Capacitación Continua, con voz y voto;
- IX. Coordinador de Asuntos Internos, con voz;

Los integrantes a que se refieren las fracciones anteriores serán de carácter permanente y podrán designar a un suplente.

Artículo 259. La Comisión tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar y aprobar el manual operativo de procedimientos materia del Reglamento;
- II. Vigilar que se emitan, publiquen y difundan las convocatorias correspondientes para el cumplimiento de los objetivos del Servicio en los términos que señala el Reglamento;
- III. Determinar las formas de reclutamiento;
- IV. Verificar que la unidad administrativa, responsable de operar el procedimiento de ingreso y selección, compruebe la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes, mediante compulsas;
- V. Vigilar que se reciban las solicitudes y documentación de los aspirantes en la fecha señalada en la convocatoria;
- VI. Verificar que la unidad administrativa que corresponda realice la consulta correspondiente en el Registro Nacional los antecedentes de los aspirantes, imprimiendo el comprobante de la consulta que emita el Sistema;

- VII. Supervisar que se den a conocer los resultados a todos los aspirantes aun cuando resultaran como no aptos para el puesto, en el caso de los que resultaran aptos, supervisará que se proceda con la aplicación de las evaluaciones de selección, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente;
- VIII. Registrar los nombramientos y constancias de grado;
- IX. Verificar que se cumplan los requisitos de ingreso y permanencia de los integrantes del Servicio;
- y
- X. Las demás que le confieran las leyes y el Reglamento.

Artículo 260. El Presidente de la Comisión tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Presidir la Comisión;
- II. Proponer las estrategias organizativas y administrativas para el desarrollo de sus procedimientos y la aplicación de los instrumentos correspondientes;
- III. Proponer la agenda de trabajo;
- IV. Presidir y coordinar las reuniones de trabajo;
- V. Ser enlace entre la Comisión y otras entidades; y
- VI. Las demás que señale el Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 261. El Secretario Técnico de la Comisión tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Citar a los miembros de la Comisión a la sesión que corresponda;
- II. Verificar la existencia de quórum legal para sesionar;
- III. Coordinar las actividades de los grupos de trabajo que se hayan establecido;
- IV. Elaborar las actas circunstanciadas a que haya lugar y darlas a conocer a los integrantes de la Comisión, a fin de recabar las firmas correspondientes; y
- V. Apoyar al Presidente en todas las funciones y cumplir con las responsabilidades que le designe.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

Tercero. Para la migración hacia el Servicio del personal operativo en activo, contemplado para efectos del presente Reglamento, se dispondrá de un periodo que no excederá de un año a partir de la publicación del presente reglamento, para que los elementos de la Secretaría cubran con los siguientes criterios: 1. Que tengan las evaluaciones de control de confianza; 2. Que tengan la equivalencia a la formación inicial; y 3. Que cubran con el perfil de puesto con relación a la renivelación académica. Para tales efectos, una vez cumplido el plazo, los elementos que no cubran con alguno de los criterios antes referidos quedarán fuera de la Secretaría.

Cuarto. El Municipio celebrará convenios de coordinación con las autoridades competentes, con objeto de ir implementando gradualmente el Servicio Profesional de Carrera Policial en los términos de su legislación interna y el presente Reglamento.

Quinto. El Municipio realizará todas las acciones de coordinación necesarias a fin de proceder, desde luego, a elaborar el perfil del puesto por competencia del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Sexto. Mientras se expidan los manuales de organización, procedimientos y servicios al público, el Presidente Municipal queda facultado para resolver lo relativo al Servicio Profesional de Carrera Policial y contará con un plazo de 90-noventa días para expedir su normatividad interior, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Séptimo. Los órganos a que se refiere el presente Reglamento se integrarán en un término no mayor de 60-sesenta días a la publicación del mismo.

Segundo: Se aprueba la reforma de los artículos 1; 8, inciso E, fracción VI; 24 fracciones XV, XXII, XXIII, XXV, XXVI y XXVIII; 26, inciso A, fracción VII, e inciso C, fracciones I, IV, VIII y XI; 28 fracción XIV; 31 inciso A, fracción III; 33, inciso A, fracción II; 50; 51; 55; del nombre del Título Sexto «Del Régimen Disciplinario» para quedar «Del funcionamiento de la Institución Policial»; y derogación de los artículos 5, fracciones VI y VII; 20; 26, inciso A, fracciones V y VI, inciso C, fracciones II, XII y XIII; el 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 81; 82; 83; 84; 85; 86; 87; 88; 89; 90; 91; 92; 93; 94; 95; 96; 97; 98; 99; 100; 101; 102; 103; 104; 105; 106; 107; 108; 109; 110; 111; 112; 113; 114; 115; 116; 117; 118; 119; 120; 121; 122; 123; 124; 125; 126; 127; 132; 133; 138; 139; 140; 141; 142; 143; 144; 145; 146; 147; 148; 149; 150; 151; 152; 153; 154; 155; 156; 157; 158; 159; 191 así como el Título Quinto «Del Sistema De Carrera Policial» con sus nueve capítulos: Capítulo I «De la Carrera Policial», Capítulo II «De las Jerarquías», Capítulo III « Del Reclutamiento, Selección e Ingreso», Capítulo IV «De la Adscripción y Permanencia en el Servicio Activo», Capítulo V, «De las Promociones» Capítulo VI, «De las Condecoraciones, Reconocimientos y Estímulos», Capítulo VII «De la Certificación», Capítulo VIII «De la Forma para Regular los Procesos de Evaluación en Materia de Seguridad Municipal» Capítulo IX «De la Conclusión del Servicio Policial»; el Capítulo I «De las Disposiciones Generales», Capítulo II «De los Derechos», Capítulo IV «De los Deberes» y Capítulo VI «De las Sanciones» Capítulo VII «Del Procedimiento de Investigación» contenidos en Título Sexto «Del Régimen Disciplinario»; así como del Título Noveno «De los Recursos» y su Capítulo Único «Del Recurso de Revocación», del REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación y objeto

El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia obligatoria por los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, así como por aquellos servidores públicos que en cualquier forma desempeñan estas funciones por alguna disposición de observancia general; establece las facultades del personal de la Secretaría, y regula las bases para la prestación de los servicios que competen a la Secretaría dentro del territorio del Municipio de Monterrey.

...

En los casos no previstos en el presente Reglamento se aplicará lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, el Código Civil del Estado de Nuevo León, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León y los principios generales de derecho.

ARTÍCULO 5. Definiciones

...

- I a V ...
- VI. Derogado
- VII. Derogado
- VIII a XLVIII ...

ARTÍCULO 8. Atribuciones de la Secretaría

...

- A...
- I a XII...

- B...
- I a XIII...

- C...
- I a XVIII...

- D...
- I a V...

- E. ...
- I. a V ...

VI. Convocar a la integración y funcionamiento de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

- F. ...
- I a V ...

...

ARTÍCULO 20. Derogado.

ARTÍCULO 24. Facultades del Comisario

...

- I a XIV ...
- XV. Constituir y operar las Comisiones y la Academia a que se refiere el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey;
- XVI a XXI ...
- XXII. Difundir y hacer del conocimiento de la ciudadanía y de los integrantes de la Secretaría, el presente ordenamiento, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio

de Monterrey, Reglamento de Policía y Buen Gobierno, y el Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey;

XXIII. Evaluar la capacidad, eficacia y desempeño del personal adscrito a la Secretaría, implementando los cambios necesarios para su buen funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey;

XXIV. ...

XXV. Aplicar las medidas disciplinarias al personal a su mando, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y demás disposiciones aplicables;

XXVI. Aplicar y supervisar los procedimientos relativos al Servicio Profesional de Carrera Policial y al Régimen Disciplinario de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey;

XXVII. ...

XXVIII. Gestionar la contratación y emplear a los elementos de la Secretaría que cuentan con el registro y certificado emitido por el Centro de Evaluación y Control de Confianza respectivo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y demás disposiciones aplicables;

XXIX a XXXII ...

ARTÍCULO 26. Facultades del Coordinador General de Inspección

...

A. ...

I a IV ...

V. Derogado;

VI. Derogado;

VII. Coordinarse con las autoridades competentes, a fin de que los Integrantes de la Secretaría cumplan en tiempo y forma con las disposiciones y requerimientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y demás disposiciones aplicables;

VIII. ...

IX. ...

B. ...

I a IX...

C. ...

I. Vigilar el buen funcionamiento y la actuación del personal operativo de la Secretaría, con la finalidad de verificar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y demás disposiciones legales aplicables;

II. Derogado;

III. ...

IV. Auxiliar a la Comisión de Honor y Justicia y a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera

Policial, Honor y Justicia en lo conducente a las investigaciones que deban realizarse para la integración de los procedimientos de su competencia que resultaran en contra del personal de esta Secretaría;

V a VII ...

VIII. Crear y llevar el Registro de Investigación Policial, en coordinación con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia, registrando en él, a los elementos investigados y sancionados con el objeto de tener un control de operatividad que permita realizar un análisis del índice de corrupción y de faltas de operatividad, enviando un informe al Buró de Servidores Públicos Investigados, de los elementos de policía sancionados y con antecedentes negativos en esta Secretaría;

IX. ...

X. ...

XI. Practicar todas las actuaciones y diligencias que sean necesarias para integrar adecuadamente los procedimientos administrativos seguidos en contra de los elementos de la Secretaría y que le solicite la Comisión de Honor y Justicia y la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia en los términos de las disposiciones legales aplicables;

XII. Derogado;

XIII. Derogado;

XIV. a XVI. ...

D ...

I a VII ...

...

ARTÍCULO 28. Facultades del Rector de la Academia y Centro de Capacitación Continua

....

I a XIII ...

XIV. Desarrollar y aplicar las Evaluaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y demás disposiciones legales aplicables;

XV. ...

...

ARTÍCULO 31. Atribuciones del Director de Tránsito

...

A. ...

I. ...

II. ...

III. Dar a conocer y difundir entre los oficiales a su mando el presente Reglamento, el Reglamento de Vialidad y Tránsito y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, para su correcta aplicación, implementación al momento de ser necesaria su interven-

ción por la comisión de infracciones al mismo y para el seguimiento de su carrera dentro de la Secretaría;

IV. a XIII. ...

B. ...

I a XII. ...

...

ARTÍCULO 33. Atribuciones del Director Administrativo

...

A. ...

I. ...

II. Participar en el diseño, organización, desarrollo, control y ejecución de la Carrera Policial, para el personal de la Secretaría de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey;

III. a IV. ...

B. ...

I. a IV. ...

C. ...

I. a IV. ...

...

ARTÍCULO 50. Del personal de la Secretaría

En términos del artículo 123, fracción XIII, del apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 4 fracción I, Inciso D, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, el personal que labore en la Secretaría, será considerado, para todo efecto legal, como trabajador de confianza. Con fundamento en dicho dispositivo, la relación de trabajo entre el personal y la Secretaría será de naturaleza administrativa y se regirá única y exclusivamente por el presente Reglamento, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 51. De la Prescripción

...

I. ...

a) a b)...

En los casos del inciso a), la prescripción corre a partir, respectivamente, del día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la causa de la separación o de la falta, desde el momento en que se

compruebe el incumplimiento a los derechos u obligaciones establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey o las pérdidas o averías imputables al personal adscrito.

- ...
- II. ...
- III. ...
- a) a b)...
- ...
- ...

ARTÍCULO 55. Del Uniforme

La selección de los uniformes para los elementos de Policía, de Tránsito, de Custodios y de los agrupamientos de apoyo, así como el diseño de la placa oficial, quedará sujeta a la decisión de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia; la cual determinará, los colores, la tela y el diseño, tomando en cuenta, desde luego, los aspectos técnicos y de marcialidad correspondientes, además de los establecidos en la normatividad federal en la materia.

- I. ...
- a) a f) ...

- I BIS. ...
- a) a f)...

- II. ...
- a) a f)...

- III. ..
- a) a e)...

- IV. ...
- a) a f)...

- IV BIS ...
- a) a f)...

TÍTULO QUINTO DEROGADO

CAPÍTULO I DEROGADO

ARTÍCULO 59. Derogado.
ARTÍCULO 60. Derogado.
ARTÍCULO 61. Derogado.
ARTÍCULO 62. Derogado.

ARTÍCULO 63. Derogado.

ARTÍCULO 64. Derogado.

ARTÍCULO 65. Derogado.

ARTÍCULO 66. Derogado.

**CAPÍTULO II
DEROGADO**

ARTÍCULO 67. Derogado.

ARTÍCULO 68. Derogado.

ARTÍCULO 69. Derogado.

**CAPÍTULO III
DEROGADO**

ARTÍCULO 70. Derogado.

ARTÍCULO 71. Derogado.

ARTÍCULO 72. Derogado.

ARTÍCULO 73. Derogado.

ARTÍCULO 74. Derogado.

**CAPÍTULO IV
DEROGADO**

ARTÍCULO 75. Derogado.

ARTÍCULO 76. Derogado.

ARTÍCULO 77. Derogado.

ARTÍCULO 78. Derogado.

ARTÍCULO 79. Derogado.

ARTÍCULO 80. Derogado.

**CAPÍTULO V
DEROGADO**

ARTÍCULO 81. Derogado.

ARTÍCULO 82. Derogado.

ARTÍCULO 83. Derogado.

ARTÍCULO 84. Derogado.

ARTÍCULO 85. Derogado.

ARTÍCULO 86. Derogado.

ARTÍCULO 87. Derogado.

ARTÍCULO 88. Derogado.

ARTÍCULO 89. Derogado.

ARTÍCULO 90. Derogado.

ARTÍCULO 91. Derogado.

ARTÍCULO 92. Derogado.

ARTÍCULO 93. Derogado.

**CAPÍTULO VI
DEROGADO**

ARTÍCULO 94. Derogado.
ARTÍCULO 95. Derogado.
ARTÍCULO 96. Derogado.
ARTÍCULO 97. Derogado.
ARTÍCULO 98. Derogado.
ARTÍCULO 99. Derogado.
ARTÍCULO 100. Derogado.
ARTÍCULO 101. Derogado.
ARTÍCULO 102. Derogado.
ARTÍCULO 103. Derogado.
ARTÍCULO 104. Derogado.

**CAPÍTULO VII
DEROGADO**

ARTÍCULO 105. Derogado. ARTÍCULO 106. Derogado.

**CAPÍTULO VIII
DEROGADO**

ARTÍCULO 107. Derogado.
ARTÍCULO 108. Derogado.
ARTÍCULO 109. Derogado.
ARTÍCULO 110. Derogado.
ARTÍCULO 111. Derogado.
ARTÍCULO 112. Derogado.
ARTÍCULO 113. Derogado.
ARTÍCULO 114. Derogado.
ARTÍCULO 115. Derogado.
ARTÍCULO 116. Derogado.
ARTÍCULO 117. Derogado.
ARTÍCULO 118. Derogado.

**CAPÍTULO IX
DEROGADO**

ARTÍCULO 119. Derogado.
ARTÍCULO 120. Derogado.
ARTÍCULO 121. Derogado.
ARTÍCULO 122. Derogado.

TÍTULO SEXTO
DEL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL

CAPÍTULO I
DEROGADO

ARTÍCULO 123. Derogado.
ARTÍCULO 124. Derogado.
ARTÍCULO 125. Derogado.
ARTÍCULO 126. Derogado.

CAPÍTULO II
DEROGADO

ARTÍCULO 127. Derogado.

CAPÍTULO IV
DEROGADO

ARTÍCULO 132. Derogado.
ARTÍCULO 133. Derogado.

CAPÍTULO VI
DEROGADO

ARTÍCULO 138. Derogado.
ARTÍCULO 139. Derogado.
ARTÍCULO 140. Derogado.
ARTÍCULO 141. Derogado.
ARTÍCULO 142. Derogado.
ARTÍCULO 143. Derogado.
ARTÍCULO 144. Derogado.
ARTÍCULO 145. Derogado.
ARTÍCULO 146. Derogado.
ARTÍCULO 147. Derogado.
ARTÍCULO 148. Derogado.

CAPÍTULO VII
DEROGADO

ARTÍCULO 149. Derogado.
ARTÍCULO 150. Derogado.
ARTÍCULO 151. Derogado.
ARTÍCULO 152. Derogado.

ARTÍCULO 153. Derogado.
ARTÍCULO 154. Derogado.
ARTÍCULO 155. Derogado.
ARTÍCULO 156. Derogado.
ARTÍCULO 157. Derogado.
ARTÍCULO 158. Derogado.
ARTÍCULO 159. Derogado.

TÍTULO NOVENO
DEROGADO

CAPÍTULO ÚNICO
DEROGADO

ARTÍCULO 191. Derogado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Publíquense los considerandos y acuerdos de este dictamen en el Periódico Oficial del Estado. Difúndase en la Gaceta Municipal y en el portal de internet *www.monterrey.gob.mx*

Monterrey, Nuevo León, 26 de agosto de 2014

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación:

Regidora Érika Moncayo Santacruz, presidenta
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria
Regidor Hans Christian Carlín Balboa, vocal
Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Rúbricas

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 28-veintiocho días del mes de agosto de 2014-dos mil catorce. Doy fe.

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

Informe de operaciones de Red Recolector, S.A. de C.V., trimestre enero-marzo de 2014

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, Presidenta Municipal de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, inciso a), fracción V y 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; tengo a bien someter a consideración de este Ayuntamiento la siguiente propuesta, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 39 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, estableció un Fondo Metropolitano para financiar la ejecución de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevo, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución, los cuales demuestren: a) ser viables y sustentables, b) orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio c) impulsen la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas; d) coadyuven a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica; y e) incentiven la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.
- II. De acuerdo al artículo 39 del Decreto antes citado, los recursos federales del Fondo Metropolitano que se transfieran a los gobiernos de las entidades federativas deberán ser administrados mediante fideicomisos de administración e inversión; con el objetivo de que se canalicen conforme al mérito de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, evaluados de conformidad con las reglas de operación que para tal efecto se emitan y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III. El 4 de marzo del año 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, que tienen como objetivo precisar los criterios y el proceso para la aplicación y erogación de los recursos que se entregarán por conducto del Fondo Metropolitano, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas, y transparencia de dichos recursos.
- IV. Conforme al numeral 46 (cuarenta y seis), incisos a) y d), de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, el «COMITÉ TÉCNICO» del Fideicomiso número 2133 Fondo Metropolitano

Ciudad de Monterrey, tiene entre otras, la facultad de autorizar la entrega de recursos con cargo al patrimonio del fideicomiso, previo análisis y recomendación favorable del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos. Así como autorizar con cargo a los recursos del fideicomiso, el uso de los rendimientos financieros y ahorros derivados de los procesos de contratación de las obras, los cuales podrán ser aplicados única y exclusivamente en la ampliación de metas de aquellos programas y/o proyectos de inversión que formen parte de la cartera original.

- V. En fecha del 28 (veintiocho) de marzo del año 2014 (dos mil catorce) el Comité Técnico, aprobó al Municipio de Monterrey, la propuesta del Proyecto denominado «Construcción de Paso Vehicular Inferior en la Av. Alfonso Reyes en su cruce con la Av. Garza Sada», previo análisis que el Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos realizó en razón de la propuesta del propio Municipio y tomando como base los criterios considerados para tal efecto, para la ejecución del Proyecto mencionado.
- VI. Que en fecha 31 (treinta y uno) de marzo del año 2014 (dos mil catorce), el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la Ciudad de Monterrey del Fideicomiso 2133, aprobó que la propuesta del Municipio de Monterrey, cumple con las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano 2014; así mismo, aprobó la asignación de \$133,141,589.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), (inv. Total de 180 MDP) de los recursos asignados al Fondo Metropolitano, para ser erogados en el proyecto denominado «Construcción de Paso Vehicular Inferior en la Av. Alfonso Reyes en su cruce con la Av. Garza Sada», presentado ante ese Consejo.
- VII. Que de acuerdo al numeral 76 (setenta y seis) de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, la aplicación de los recursos se realizará mediante convenios específicos que suscriban las Entidades Federativas con los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal u otros organismos o dependencias públicas locales, en lo que éstos asumirán el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se aprobaron, como ejecutores del gasto, de acuerdo con los convenios que se celebren para tales efectos, en los términos de las citadas reglas de operación y de las disposiciones aplicables.

Por lo que con base en lo anterior presentamos a ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en el párrafo segundo del artículo 30, establece que el Gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar dentro de su ámbito de competencia, convenios con la Federación, y entre sí, para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos en la ejecución de obras, prestación de servicios y en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

SEGUNDO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece en su artículo 26, fracción II, que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de gobierno en coordinación con otras entidades de los gobiernos Estatal y Federal y de la Sociedad Civil; así mismo en la fracción V del mencionado artículo establece que el Ayuntamiento podrá celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.

TERCERO: El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en su Eje Rector 4 «Monterrey Limpio, Verde y Ordenado», establece en su Estrategia 4.3: Fortalecimiento de la Infraestructura Urbana, el objeto de mejorar la infraestructura y equipamientos urbanos de Monterrey que faciliten el crecimiento sustentable y ordenado para que los regiomontanos puedan disfrutar de bienestar y mejor calidad de vida, en el cual, dentro de la Subestrategia: 4.3.1 Consolidación de la infraestructura urbana, en su línea de acción 4.3.1.5 señala el gestionar ante instancias estatales y federales la dotación de recursos complementarios que permitan fortalecer el desarrollo de infraestructura urbana y de servicios.

CUARTO. Que para el ejercicio de los recursos federales del Fondo Metropolitano 2014 es necesario la celebración del convenio con el Gobierno del Estado, toda vez que el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado tiene el carácter de Responsable de la Hacienda Pública del Estado y como tal es el encargado de la Administración Financiera, Fiscal y Tributaria del Estado, por lo que le corresponde realizar la entrega de los recursos federales del Fondo Metropolitano.

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza a los representantes legales del Municipio a suscribir el Convenio de Colaboración para la ejecución del proyecto de inversión aprobado a través de recursos federales del Fondo Metropolitano 2014.

SEGUNDO: Túrnese para publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal; asimismo, y difúndanse en la página oficial en Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 31 de julio de 2014

MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
Presidenta Municipal

JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas

Dictamen de la Comisión de Hacienda con el informe de avances de la gestión financiera del periodo abril-junio de 2014

C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY PRESENTES:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su análisis y acuerdo respectivo, el INFORME DE AVANCES EN LA GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1º DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2014, EN EL CUAL SE INCLUYE EL INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA, EL INFORME DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS EN EL MISMO PERIODO, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS AL CIERRE DEL MES DE JUNIO 2014. Lo anterior, con el fin de que este Ayuntamiento cumpla con lo establecido en el artículo 26, inciso c), fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El C. Tesorero Municipal, previo acuerdo con la Presidenta Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda, el Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1º de abril al 30 de junio de 2014, incluyendo en el mismo, el análisis de la Deuda Pública, así como el informe de subsidios otorgados durante el segundo trimestre de este ejercicio.

SEGUNDO. Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el segundo trimestre del presente año.

TERCERO. Del análisis de los distintos rubros que integran el informe referido, los integrantes de esta Comisión, encontramos relevante lo siguiente:

- Derivado de las modificaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los informes emitidos a partir del presente ejercicio, incluyen el gasto ejercido, y no el basado en el flujo de efectivo, como se informaba con anterioridad.
- Los ingresos propios resultaron superiores a los ingresos presupuestados en el trimestre, en un 13.4%.
- En lo que respecta a las Participaciones federales recibidas en el trimestre que se informa, estuvieron un 6.4% por arriba de las que se estimaban recibir en este periodo, debido principalmente a participaciones que estaban pendientes de recibir del trimestre anterior.

- En general, los egresos totales ejercidos del trimestre que se informa, debido al manejo presupuestal establecido para el presente ejercicio, resulta en una variación del 1.5% por debajo del presupuesto asignado en el periodo.
- Como resultado de lo citado en el primer punto del Antecedente Tercero, en el egreso ejercido se incluyen cuentas por pagar ya reconocidas en dicho gasto, por un monto de \$70,346,900.00, los cuales, bajo el tipo de contabilidad llevada en años anteriores, no estarían siendo presentados como parte del gasto en este trimestre.

CUARTO. El documento presentado correspondiente al periodo comprendido del 1º de abril al 30 de junio de 2014, contiene los siguientes apartados:

- Introducción y Fundamento legal
- Estado de Ingresos y Egresos con base a Devengado
- Estado de Flujo de Efectivo
- Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Balanza de Comprobación)
- Informes Presupuestales (Por objeto del Gasto, Por Tipo de Gasto, por Función)
- Situación de la Deuda Pública
- Informe de Subsidios otorgados

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 26 inciso c) fracciones VII y VIII, 79 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, artículos 2, fracción XII, 10 y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, así como lo señalado en los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Tomando en cuenta los anteriores antecedentes, se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que procedimos al estudio y revisión de los ingresos y egresos, subsidios y bonificaciones, así como la del financiamiento que nos arroja el informe del 1º de abril al 30 de junio de 2014, a través del informe que preparó la Tesorería Municipal y sobre el cual esta Comisión de Hacienda ha realizado el análisis correspondiente.

SEGUNDO. Que se nos brindó por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta Comisión de Hacienda toda la información solicitada lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el segundo trimestre de 2014.

TERCERO. Que derivado de las modificaciones en la contabilidad a este tipo de entidades de gobierno, el Municipio elabora sus Estados Financieros bajo los registros contables estipulados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de acuerdo a los documentos emitidos por el CONAC, con la vigencia establecida para Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal tienen a bien solicitar a este pleno, la aprobación, en su caso, de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado el Informe de Avances en la Gestión Financiera del 1º de abril al 30 de junio de 2014, en los términos que a continuación se presenta:

Los ingresos municipales recaudados del 1º de abril al 30 de junio de 2014, ascendieron a \$913,647,340.00 (Novecientos trece millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

RUBROS	\$ RECAUDADO	PROPORCIÓN
Impuestos	\$157,676,842.00	17.26%
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00%
Contribuciones de Mejoras	2,012.00	0.00%
Derechos	40,038,545.00	4.38%
Productos de Tipo Corriente	33,232,244.00	3.64%
Aprovechamientos de Tipo Corriente	67,287,011.00	7.36%
Participaciones y Aportaciones	487,293,368.00	53.33%
Transferencias, Asignaciones y Subsidios	128,124,495.00	14.03%
Otros Ingresos y beneficios varios	-7,177.00	0.00%
TOTAL	\$913,647,340.00	100.00%

Los egresos municipales ejercidos del 1º de abril al 30 de junio de 2014 ascendieron a \$1,024,709,662.00 (Un mil veinticuatro millones setecientos nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 m.n.), los cuales están distribuidos de manera programática de la siguiente manera:

EGRESO EJERCIDO POR CAPÍTULO DE GASTO	\$ EJERCIDO	PROPORCIÓN
Servicios Personales	\$411,974,678.00	40.20%
Materiales y Suministros	92,281,769.00	9.01%
Servicios Generales	226,389,899.00	22.09%
Transferencias, Asignaciones y Subsidios	125,426,475.00	12.24%
Inversión en Bienes Muebles e Inmuebles	8,931,208.00	0.87%
Inversión Pública	103,747,854.00	10.13%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	55,957,779.00	5.46%
TOTAL	\$1,024,709,662.00	100.00%

EGRESO EJERCIDO PROGRAMÁTICO	\$ EJERCIDO	PROPORCIÓN
Servicios Públicos Generales	\$223,058,861.00	21.77%
Desarrollo Urbano y Ecología	9,928,021.00	0.97%
Servicios Públicos Sectoriales	105,360,107.00	10.28%
Seguridad Pública y Buen Gobierno	151,320,769.00	14.78%
Extensión y Asistencia Comunitaria	139,192,209.00	13.58%
Previsión Social	111,085,006.00	10.84%
Administración	87,466,126.00	8.54%
Inversiones	110,207,203.00	10.75%
Amortización de Deuda Pública	55,957,779.00	5.46%
Infraestructura Social Ramo 33	9,034,566.00	0.88%
Otros Egresos	15,099,015.00	1.47%
Aportaciones	7,000,000.00	0.68%
TOTAL	\$1,024,709,662.00	100.00%

Al 30 de junio de 2014, el capital de la deuda pública municipal bancaria ascendía a \$2,103,149,942.11 (Dos mil ciento tres millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos 11/100 m.n.). Al cierre del trimestre que se informa, existían adeudos a proveedores, acreedores y contratistas en poder de la Tesorería Municipal por un monto de \$128,949,081.95 (Ciento veintiocho millones novecientos cuarenta y nueve mil ochenta y un pesos 95/100 m.n.).

Al cierre del periodo que se informa, se contaba con una disponibilidad de \$718,568,998.00 (Setecientos dieciocho millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.) integrados principalmente por existencias en caja, bancos e inversiones temporales por las obras y proyectos que se encontraban en proceso al cierre del ejercicio, así como por cuentas por cobrar y por pagar al 30 de Junio de 2014.

Por último, se incluye un informe sobre subsidios y bonificaciones aplicadas del 1º de Abril al 30 de Junio de 2014 que se presenta por la cantidad de \$48,876,555.54 (Cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco pesos 54/100 m.n.) beneficiando a un gran número de contribuyentes que regularizaron su situación ante el gobierno municipal.

SEGUNDO. Que el Informe de Avances en la Gestión Financiera correspondiente al periodo comprendido del 1º de Abril al 30 de Junio de 2014, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad o que se hayan formulado en revisiones ya auditadas.

TERCERO. Se turne para su publicación el Informe que contiene los Ingresos y Egresos ya mencionado, en la Gaceta Municipal, así como en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento ó en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Monterrey y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de julio de 2014 / Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal / Síndico David Rex Ochoa Pérez, presidente / Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario / Regidora Norma Paola Mata Esparza, vocal / *Rúbricas*
Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal / *Sin rúbrica*

Dictamen que aprueba contratar uno o varios financiamientos para la construcción de obras de drenaje pluvial

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PRESENTE:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal nos fue turnado para su estudio y análisis, a través de la Tesorería Municipal, la propuesta de la C. Presidenta Municipal, Lic. Margarita Alicia Arellanes Cervantes, en cumplimiento a uno de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, lo relativo a la autorización de contratación de uno o varios financiamientos derivado del endeudamiento autorizado por el H. Congreso del Estado para el Municipio de Monterrey para el ejercicio 2014.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de Noviembre de 2013, según consta en Acta número 41, este Ayuntamiento solicitó al H. Congreso del Estado, como parte del Presupuesto de Ingresos para el 2014, un endeudamiento por la cantidad de \$329,941,306.85 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 85/100 M.N.)

SEGUNDO. Que mediante decreto No. 108 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de Diciembre de 2013, el H. Congreso del Estado aprobó un monto de financiamiento para el año 2014 de \$164,722,840.97 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 97/100 M.N.) para el Municipio de Monterrey.

TERCERO. Que el Municipio de Monterrey, tiene contemplado llevar a cabo con el financiamiento que se menciona en párrafos anteriores, diversas obras de inversión pública productiva que se describen a continuación:

A) OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE PLUVIAL			
1	DRENAJE PLUVIAL EN AV. PASEO DE LOS CONQUISTADORES ENTRE PASEO DE LOS CESARES A CALLE ALEJANDRO MAGNO, EN COL. CUMBRES 3ER SECTOR	\$ 9,504,999.03	CONSTRUCCIÓN
2	SOLUCIÓN PLUVIAL EN CALLE ACUEDUCTO Y PASEO NARCISO EN LA COL. DEL PASEO RESIDENCIAL	\$ 358,000.00	CONSTRUCCIÓN
3	SOLUCIÓN PLUVIAL EN PRIV. SIN NOMBRE DE CAZADORES DE GALEANA A PASEO DE LAS PETUNIAS EN LA COL. DEL PASEO RESIDENCIAL	\$ 137,000.00	CONSTRUCCIÓN
TOTAL		\$ 9,999,999.03	

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que en términos de lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, los montos aprobados por la Legislatura Local, serán la base para la contratación de los créditos necesarios para el financiamiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo e incluidos en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos.

SEGUNDO: Que con el objetivo de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, Eje 4 Monterrey, Limpio; Verde y Ordenado, 4.3 Fortalecimiento de la Infraestructura Urbana, se tiene considerado la ejecución de obras públicas para el mejoramiento de la infraestructura Municipal, por lo anterior fue elaborado un Programa de Obras por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, las cuales quedaron descritas en el ANTECEDENTE Tercero de este Dictamen.

TERCERO: Que debido a las necesidades de una población en constante crecimiento, como lo es la de esta ciudad de Monterrey, la administración municipal está enfocada en brindar más y mejores espacios que estén en condiciones para el desarrollo óptimo de las personas, sin embargo, para poder acercar dichas condiciones a la ciudadanía es necesario contar con mayores recursos económicos y financieros que permitan que se realice una inversión productiva en materia de infraestructura pública.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda, en relación con lo dispuesto en los diversos numerales 125, 126, 129, 139, 140, 141, 142 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos están facultados para obtener endeudamiento para financiamientos dentro de los límites aprobados por el H. Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Interior del Ayuntamiento, en sus artículos 61 y 62, tienen a bien recomendar a este Pleno, previo análisis, la aprobación, en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Con base en el financiamiento autorizado por el H. Congreso del Estado mediante el Decreto No. 108, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 27 de diciembre de 2013, se aprueba la contratación de uno o varios financiamientos hasta por un monto de \$9,999,999.03 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.), para llevar a cabo inversión pública productiva, de conformidad con las siguientes obras descritas:

A) OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE PLUVIAL				
1	DRENAJE PLUVIAL EN AV. PASEO DE LOS CONQUISTADORES ENTRE PASEO DE LOS CESARES A CALLE ALEJANDRO MAGNO, EN COL. CUMBRES 3ER SECTOR	\$	9,504,999.03	CONSTRUCCIÓN
2	SOLUCIÓN PLUVIAL EN CALLE ACUEDUCTO Y PASEO NARCISO EN LA COL. DEL PASEO RESIDENCIAL	\$	358,000.00	CONSTRUCCIÓN
3	SOLUCIÓN PLUVIAL EN PRIV. SIN NOMBRE DE CAZADORES DE GALEANA A PASEO DE LAS PETUNIAS EN LA COL. DEL PASEO RESIDENCIAL	\$	137,000.00	CONSTRUCCIÓN
TOTAL		\$	9,999,999.03	

SEGUNDO. Se autoriza al Municipio de Monterrey, Nuevo León, para que a través de sus representantes legalmente facultados, celebre los contratos, convenios, fideicomisos, instrucciones irrevocables, mecanismos o cualquier instrumento jurídico que se requiera para formalizar lo autorizado en el presente Dictamen, pudiendo afectar ingresos propios o cualquier otro ingreso a que tenga derecho el Municipio de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO. En términos de lo que establece el artículo Cuarto del Decreto No. 038, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en su tomo No. 163, de fecha 31 de diciembre de 2012, el Municipio de Monterrey, Nuevo León, deberá incluir anualmente en su presupuesto de egresos, las partidas necesarias para cubrir el servicio de deuda hasta su total liquidación y contar con la respectiva autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. Infórmese a este Ayuntamiento, la utilización del financiamiento contratado derivado del presente documento, al momento de rendir la cuenta pública correspondiente.

QUINTO. Se turne el presente dictamen para su publicación en la Gaceta Municipal, así como en la página oficial del Municipio: *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de julio de 2014

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, presidente

Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario

Regidora Norma Paola Mata Esparza, vocal

Rúbricas

Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal

Sin rúbrica

Dictamen que aprueba contratación de uno o varios financiamientos para el programa Regeneración de Plazas, Parques, Áreas Verdes, Equipamiento Urbano, Bardas, Banquetas, Avenidas y Calles

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

PRESENTE:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal nos fue turnado para su estudio y análisis, a través de la Tesorería Municipal, la propuesta de la C. Presidenta Municipal, Lic. Margarita Alicia Arellanes Cervantes, en cumplimiento a uno de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, lo relativo a la autorización de contratación de uno o varios financiamientos derivado del endeudamiento autorizado por el H. Congreso del Estado para el Municipio de Monterrey para el ejercicio 2014.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre de 2013, según consta en Acta número 41, este Ayuntamiento solicitó al H. Congreso del Estado, como parte del Presupuesto de Ingresos para el 2014, un endeudamiento por la cantidad de \$329,941,306.85 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 85/100 M.N.)

SEGUNDO. Que mediante decreto No. 108 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de Diciembre de 2013, el H. Congreso del Estado aprobó un monto de financiamiento para el año 2014 de \$164,722,840.97 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 97/100 M.N.) para el Municipio de Monterrey.

TERCERO. Que el Municipio de Monterrey, tiene contemplado llevar a cabo con el financiamiento que se menciona en párrafos anteriores, diversas obras de inversión pública productiva que se describen a continuación:

A) PROGRAMA: «REGENERACIÓN DE PLAZAS, COLONIAS Y VÍAS PÚBLICAS» \$34,722,840.97 **Conceptos: Plazas, Parques, Áreas Verdes, Equipamiento Urbano,** **Bardas, Banquetas, Avenidas y Calles**

- | | |
|-----------------------------|------------------------------|
| 1. ÁLVARO OBREGÓN | 9. ALTAVISTA SUR |
| 2. 16 DE SEPTIEMBRE | 10. ÁLVARO OBREGÓN |
| 3. ACERO | 11. ANCÓN DEL HUAJUCO |
| 4. ALAMOS DE CORREGIDORA | 12. ÁNGEL NORTE |
| 5. ALIANZA | 13. ARCOS DEL SOL 1er SECTOR |
| 6. ALIANZA SEC. SAN GABRIEL | 14. ARCOS DEL SOL 2do SECTOR |
| 7. ALTAMIRA | 15. ARCOS DEL SOL 3° |
| 8. ALTAVISTA | 16. ARCOS DEL SOL 4° |

17. ARCOS DEL SOL 6TO
18. ARCOS DEL SOL 7
19. ARROYO SECO
20. AZTLÁN
21. BALCONES DE ALTAVISTA 1ER SECTOR
22. BALCONES DE LAS MITRAS
23. BALCONES DE MEDEROS
24. BARRIO ALAMEDA
25. BARRIO CHAPULTEPEC NORTE
26. BARRIO DEL PARQUE
27. BARRIO DEL PRADO
28. BARRIO DEL TOPO CHICO
29. BARRIO ESTRELLA
30. BARRIO MARGARITAS
31. BARRIO MODERNA
32. BARRIO SAN CARLOS
33. BARRIO SAN LUIS 2 SECTOR
34. BARRIO SAN LUIS 2° SEC
35. BARRIO SANTA ISABEL
36. BELLA VISTA
37. BERNARDO REYES
38. BOSQUES DEL SATELITE
39. BOSQUES DEL VERGEL
40. BRISAS 4to.SEC
41. BRISAS DE VALLE ALTO
42. BUENOS AIRES
43. BURÓCRATAS MUNICIPALES
44. BURÓCRATAS DEL ESTADO
45. BURÓCRATAS FEDERALES
46. CAMPESTRE BUGAMBILIAS
47. CANTERÍAS
48. CARMEN SERDÁN
49. CENTRAL
50. CÉNTRIKA
51. CENTRO
52. CENTRO (PLAZA DE LA LUZ)
53. CENTRO (PLAZA DEL CHORRO)
54. CERRADA DE CUMBRES
55. CERRADAS DE CUMBRES 1 SECTOR
56. CERRO DE LA CAMPANA
57. CHEPEVERA
58. CIMA DEL BOSQUE
59. CIUDAD SATÉLITE
60. COLINAS DE SAN BERNABÉ FOMERREY 25
61. COLINAS DE SAN JERÓNIMO 10° SEC.
62. COLINAS DE SAN JERÓNIMO 10SEC.
63. COLINAS DE SAN JERÓNIMO 6TO
64. COLINAS DE SAN JERÓNIMO 7°
65. COLINAS DE SAN JERÓNIMO 8°
66. COLINAS DE SAN JERÓNIMO 9 SEC.
67. COLINAS DEL SUR
68. COLONIAL LA SILLA
69. COMUNIDAD EL BARRO
70. CONDOCASA CUMBRES
71. CONTRY
72. CONTRY LOS ESTANQUES
73. CONTRY LUX
74. CONTRY TESORO
75. COYOACÁN
76. CROC 1ER SECTOR
77. CUMBRES 2° SECTOR C
78. CUMBRES 3er SECTOR
79. CUMBRES 4to SECTOR
80. CUMBRES CAMPANARIO
81. CUMBRES ELITE 1, 2 Y 3ER. SEC.
82. CUMBRES ELITE 6o SECTOR
83. CUMBRES ORO
84. CUMBRES RENACIMIENTO 2DO
85. CUMBRES SAN AGUSTIN 1er SECTOR
86. CUMBRES SANTA CLARA
87. DEL CARMEN
88. DEL CARMEN
89. DEL PASEO RESIDENCIAL 1er SEC.
90. DEL PASEO RESIDENCIAL 2do.SEC
91. DEL PASEO RESIDENCIAL 2doSEC.
92. DEL PASEO RESIDENCIAL 4to.SEC.
93. FABRILES
94. FIERRO
95. FIERRO
96. FLORIDA
97. FOMERREY 105
98. FOMERREY 112
99. FOMERREY 113
100. FOMERREY 115
101. FOMERREY 23
102. FOMERREY 24
103. FOMERREY 45
104. FRACC. BERNARDO REYES
105. FRACC. BUENOS AIRES
106. FRACC. FERROCARRILERA
107. FRACCIONAMIENTO INDEPENDENCIA
108. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER
109. GARZA NIETO
110. GRANJA POSTAL
111. HIDALGO
112. HIDALGO
113. HOGARES FERROCARRILEROS
114. JARDÍN DE LAS TORRES
115. JARDÍN ESPAÑOL
116. JARDINES DE LAS TORRES
117. JARDINES DEL PASEO
118. JARDINES ROMA
119. LA FINCA
120. LA PRIMAVERA 1ER SECTOR
121. LADERAS DEL TOPOCHICO
122. LAGOS DEL BOSQUE
123. LAS LAJAS
124. LAS ROCAS
125. LAS TORRES
126. LAS TORRES 3er.SEC

127. LAS TORRES SEC. HERRADURS
128. LOMA BONITA
129. LOMA LARGA I
130. LOMA LARGA II
131. LOMA LINDA
132. LOMAS DE ANAHUAC
133. LOMAS DE CHEPEVERA
134. LOMAS DE CUMBRES 1er SECTOR
135. LOMAS DEL PASEO 1° SEC.
136. LOMAS DEL PASEO 2do.SEC.
137. LOMAS DEL TOPO CHICO
138. LOMAS MODELO
139. LOS NOGALES DE LA SIERRA
140. MADERO
141. MADRESELVA
142. MAS PALOMAS
143. MÉXICO
144. MINERA ASARCO
145. MISIÓN CANTERIAS
146. MISIÓN LINCOLN
147. MITRAS CENTRO
148. MITRAS CENTRO
149. MITRAS SUR
150. MODERNA
151. NOGALES DE LA SIERRA
152. NUEVA MADERO
153. NUEVO REPUEBLO
154. OBRERO MUNDIAL
155. PABLO A. GONZÁLEZ
156. PARQUE CEDROS
157. PARQUE MITRAS 4
158. PASEO CUMBRES
159. PASEO DE CUMBRES
160. PASEO DE LAS MITRAS
161. PASEO RESIDENCIAL 1°.SEC
162. PASEO RESIDENCIAL 3er SEC.
163. PASEO RESIDENCIAL 4to.SEC.
164. PASO DEL ÁGUILA
165. PEDREGAL CUMBRES A
166. PEDREGAL LA SILLA
167. PEDRO LOZANO
168. PERIODISTAS DE MÉXICO
169. PLUTARCO ELÍAS CALLES
170. PORTAL DE CUMBRES
171. PRADOS DE SAN JERÓNIMO (PRADOS DE SAN FCO)
172. PRIMAVERA 1er SECTOR
173. PRIMERO DE MAYO
174. PRIVADA ROMA
175. PRIVADAS LINCOLN
176. PROGRESO
177. PROVILEÓN SAN BERNABÉ
178. PUERTA DE HIERRO
179. PUERTA DE HIERRO PRIVADA DEL BALCÓN
180. RENACIMIENTO
181. RESIDENCIAL CUMBRES LAS PALMAS
182. RESIDENCIAL FLORIDA
183. RESIDENCIAL HACIENDA
184. RESIDENCIAL MEDEROS
185. RESIDENCIAL VIDRIERA
186. RINCÓN COLONIAL MEDEROS
187. RINCÓN DE LA PRIMAVERA
188. RINCÓN DE LAS COLINAS
189. RINCÓN DE LAS CUMBRES
190. RINCÓN DE SAN JERONIMO
191. RIOJA
192. ROMA SEGUNDO
193. RUBE
194. SAN ÁNGEL NORTE
195. SAN BERNABÉ
196. SAN BERNABÉIV SECTOR
197. SAN JEMO
198. SAN JEMO 1 SEC
199. SAN JERÓNIMO
200. SANTA ANA
201. SATÉLITE ACUEDUCTO 7°
202. SENDERO DE SAN JERÓNIMO
203. SIERRA VENTANA
204. TAMPICO
205. TANQUES DE GUADALUPE
206. TECNOLÓGICO
207. TIERRA Y LIBERTAD
208. TOPO CHICO
209. TOPOCHICO
210. TORREMOLINOS
211. UNIDAD MODELO
212. UNIÓN ANTORCHISTA
213. UNIÓN DE LOS SABINOS
214. URBI VILLA DEL CEDRO
215. VALLE DE INFONAVIT 1ER SECTOR
216. VALLE DE LA ESPERANZA 1a ETAPA
217. VALLE DE LAS BRISAS
218. VALLE DE LAS CUMBRES (MISIÓN DE CUMBRES)
219. VALLE DEL HUAJUICO
220. VALLE DEL MIRADOR
221. VALLE DEL MIRADOR AMPLIACIÓN
222. VALLE DEL TOPOCHICO
223. VALLE MORELOS
224. VALLE VERDE 2° SECTOR
225. VENUSTIANO CARRANZA
226. VICTORIA
227. VILLA DORADA 1ER SECTOR
228. VILLA LAS FUENTES
229. VILLA MITRAS
230. VILLA MITRAS 2o SECTOR
231. VILLAS DE LA ALIANZA
232. VILLAS DE SAN JEMO
233. VILLAS DE SAN JEMO 2do SECTOR
234. VILLAS DEL CARMEN
235. VILLAS DEL RÍO
236. COLONIAL LA SILLA

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que en términos de lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, los montos aprobados por la Legislatura Local, serán la base para la contratación de los créditos necesarios para el financiamiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo e incluidos en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos.

SEGUNDO: Que con el objetivo de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, Eje 4 Monterrey, Limpio; Verde y Ordenado, 4.3 Fortalecimiento de la Infraestructura Urbana, se tiene considerado la ejecución de obras públicas para el mejoramiento de la infraestructura Municipal, por lo anterior fue elaborado un Programa de Obras por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, las cuales quedaron descritas en el ANTECEDENTE Tercero de este Dictamen.

TERCERO: Que debido a las necesidades de una población en constante crecimiento, como lo es la de esta ciudad de Monterrey, la administración municipal está enfocada en brindar más y mejores espacios que estén en condiciones para el desarrollo óptimo de las personas, sin embargo, para poder acercar dichas condiciones a la ciudadanía es necesario contar con mayores recursos económicos y financieros que permitan que se realice una inversión productiva en materia de infraestructura pública.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda, en relación con lo dispuesto en los diversos numerales 125, 126, 129, 139, 140, 141, 142 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos están facultados para obtener endeudamiento para financiamientos dentro de los límites aprobados por el H. Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Interior del Ayuntamiento, en sus artículos 61 y 62, tienen a bien recomendar a este Pleno, previo análisis, la aprobación, en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Con base en el financiamiento autorizado por el H. Congreso del Estado mediante el Decreto No. 108 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de Diciembre de 2013, se aprueba la contratación de uno o varios financiamientos hasta por un monto de \$34,722,840.97 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 97/100 M.N.), para llevar a cabo inversión pública productiva, de conformidad con las siguientes obras descritas:

A) PROGRAMA: «REGENERACIÓN DE PLAZAS, COLONIAS Y VÍAS PÚBLICAS» \$34,722,840.97
Conceptos: Plazas, Parques, Áreas Verdes, Equipamiento Urbano,
Bardas, Banquetas, Avenidas y Calles

1. ÁLVARO OBREGÓN
2. 16 DE SEPTIEMBRE
3. ACERO

4. ALAMOS DE CORREGIDORA
5. ALIANZA
6. ALIANZA SEC. SAN GABRIEL
7. ALTAMIRA
8. ALTAVISTA
9. ALTAVISTA SUR
10. ÁLVARO OBREGÓN
11. ANCÓN DEL HUAJUICO
12. ÁNGEL NORTE
13. ARCOS DEL SOL 1er SECTOR
14. ARCOS DEL SOL 2do SECTOR
15. ARCOS DEL SOL 3°
16. ARCOS DEL SOL 4°
17. ARCOS DEL SOL 6TO
18. ARCOS DEL SOL 7
19. ARROYO SECO
20. AZTLÁN
21. BALCONES DE ALTAVISTA 1ER SECTOR
22. BALCONES DE LAS MITRAS
23. BALCONES DE MEDEROS
24. BARRIO ALAMEDA
25. BARRIO CHAPULTEPEC NORTE
26. BARRIO DEL PARQUE
27. BARRIO DEL PRADO
28. BARRIO DEL TOPO CHICO
29. BARRIO ESTRELLA
30. BARRIO MARGARITAS
31. BARRIO MODERNA
32. BARRIO SAN CARLOS
33. BARRIO SAN LUIS 2 SECTOR
34. BARRIO SAN LUIS 2° SEC
35. BARRIO SANTA ISABEL
36. BELLA VISTA
37. BERNARDO REYES
38. BOSQUES DEL SATELITE
39. BOSQUES DEL VERGEL
40. BRISAS 4to.SEC
41. BRISAS DE VALLE ALTO
42. BUENOS AIRES
43. BURÓCRATAS MUNICIPALES
44. BURÓCRATAS DEL ESTADO
45. BURÓCRATAS FEDERALES
46. CAMPESTRE BUGAMBILIAS
47. CANTERÍAS
48. CARMEN SERDÁN
49. CENTRAL
50. CÉNTRIKA
51. CENTRO
52. CENTRO (PLAZA DE LA LUZ)
53. CENTRO (PLAZA DEL CHORRO)
54. CERRADA DE CUMBRES
55. CERRADAS DE CUMBRES 1 SECTOR
56. CERRO DE LA CAMPANA
57. CHEPEVERA
58. CIMA DEL BOSQUE
59. CIUDAD SATÉLITE
60. COLINAS DE SAN BERNABÉ FOMERREY 25
61. COLINAS DE SAN JERÓNIMO 10° SEC.
62. COLINAS DE SAN JERÓNIMO 10SEC.
63. COLINAS DE SAN JERÓNIMO 6TO
64. COLINAS DE SAN JERÓNIMO 7°
65. COLINAS DE SAN JERÓNIMO 8°
66. COLINAS DE SAN JERÓNIMO 9 SEC.
67. COLINAS DEL SUR
68. COLONIAL LA SILLA
69. COMUNIDAD EL BARRO
70. CONDOCASA CUMBRES
71. CONTRY
72. CONTRY LOS ESTANQUES
73. CONTRY LUX
74. CONTRY TESORO
75. COYOACÁN
76. CROC 1ER SECTOR
77. CUMBRES 2° SECTOR C
78. CUMBRES 3er SECTOR
79. CUMBRES 4to SECTOR
80. CUMBRES CAMPANARIO
81. CUMBRES ELITE 1, 2 Y 3ER. SEC.
82. CUMBRES ELITE 6o SECTOR
83. CUMBRES ORO
84. CUMBRES RENACIMIENTO 2DO
85. CUMBRES SAN AGUSTIN 1er SECTOR
86. CUMBRES SANTA CLARA
87. DEL CARMEN
88. DEL CARMEN
89. DEL PASEO RESIDENCIAL 1er SEC.
90. DEL PASEO RESIDENCIAL 2do.SEC
91. DEL PASEO RESIDENCIAL 2doSEC.
92. DEL PASEO RESIIDENCIAL 4to.SEC.
93. FABRILES
94. FIERRO
95. FIERRO
96. FLORIDA
97. FOMERREY 105
98. FOMERREY 112
99. FOMERREY 113
100. FOMERREY 115
101. FOMERREY 23
102. FOMERREY 24
103. FOMERREY 45
104. FRACC. BERNARDO REYES
105. FRACC. BUENOS AIRES
106. FRACC. FERROCARRILERA
107. FRACCIONAMIENTO INDEPENDENCIA
108. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER
109. GARZA NIETO
110. GRANJA POSTAL
111. HIDALGO
112. HIDALGO
113. HOGARES FERROCARRILEROS

- | | |
|----------------------------------|---|
| 114. JARDÍN DE LAS TORRES | 169. PLUTARCO ELÍAS CALLES |
| 115. JARDÍN ESPAÑOL | 170. PORTAL DE CUMBRES |
| 116. JARDINES DE LAS TORRES | 171. PRADOS DE SAN JERÓNIMO (PRADOS DE SAN FCO) |
| 117. JARDINES DEL PASEO | 172. PRIMAVERA 1er SECTOR |
| 118. JARDINES ROMA | 173. PRIMERO DE MAYO |
| 119. LA FINCA | 174. PRIVADA ROMA |
| 120. LA PRIMAVERA 1ER SECTOR | 175. PRIVADAS LINCOLN |
| 121. LADERAS DEL TOPOCHICO | 176. PROGRESO |
| 122. LAGOS DEL BOSQUE | 177. PROVILEÓN SAN BERNABÉ |
| 123. LAS LAJAS | 178. PUERTA DE HIERRO |
| 124. LAS ROCAS | 179. PUERTA DE HIERRO PRIVADA DEL BALCÓN |
| 125. LAS TORRES | 180. RENACIMIENTO |
| 126. LAS TORRES 3er.SEC | 181. RESIDENCIAL CUMBRES LAS PALMAS |
| 127. LAS TORRES SEC. HERRADURS | 182. RESIDENCIAL FLORIDA |
| 128. LOMA BONITA | 183. RESIDENCIAL HACIENDA |
| 129. LOMA LARGA I | 184. RESIDENCIAL MEDEROS |
| 130. LOMA LARGA II | 185. RESIDENCIAL VIDRIERA |
| 131. LOMA LINDA | 186. RINCÓN COLONIAL MEDEROS |
| 132. LOMAS DE ANAHUAC | 187. RINCÓN DE LA PRIMAVERA |
| 133. LOMAS DE CHEPEVERA | 188. RINCÓN DE LAS COLINAS |
| 134. LOMAS DE CUMBRES 1er SECTOR | 189. RINCÓN DE LAS CUMBRES |
| 135. LOMAS DEL PASEO 1° SEC. | 190. RINCÓN DE SAN JERONIMO |
| 136. LOMAS DEL PASEO 2do.SEC. | 191. RIOJA |
| 137. LOMAS DEL TOPO CHICO | 192. ROMA SEGUNDO |
| 138. LOMAS MODELO | 193. RUBE |
| 139. LOS NOGALES DE LA SIERRA | 194. SAN ÁNGEL NORTE |
| 140. MADERO | 195. SAN BERNABÉ |
| 141. MADRESELVA | 196. SAN BERNABÉIV SECTOR |
| 142. MAS PALOMAS | 197. SAN JEMO |
| 143. MÉXICO | 198. SAN JEMO 1 SEC |
| 144. MINERA ASARCO | 199. SAN JERÓNIMO |
| 145. MISIÓN CANTERIAS | 200. SANTA ANA |
| 146. MISIÓN LINCOLN | 201. SATÉLITE ACUEDUCTO 7° |
| 147. MITRAS CENTRO | 202. SENDERO DE SAN JERÓNIMO |
| 148. MITRAS CENTRO | 203. SIERRA VENTANA |
| 149. MITRAS SUR | 204. TAMPICO |
| 150. MODERNA | 205. TANQUES DE GUADALUPE |
| 151. NOGALES DE LA SIERRA | 206. TECNOLÓGICO |
| 152. NUEVA MADERO | 207. TIERRA Y LIBERTAD |
| 153. NUEVO REPUEBLO | 208. TOPO CHICO |
| 154. OBRERO MUNDIAL | 209. TOPOCHICO |
| 155. PABLO A. GONZÁLEZ | 210. TORREMOLINOS |
| 156. PARQUE CEDROS | 211. UNIDAD MODELO |
| 157. PARQUE MITRAS 4 | 212. UNIÓN ANTORCHISTA |
| 158. PASEO CUMBRES | 213. UNIÓN DE LOS SABINOS |
| 159. PASEO DE CUMBRES | 214. URBI VILLA DEL CEDRO |
| 160. PASEO DE LAS MITRAS | 215. VALLE DE INFONAVIT 1ER SECTOR |
| 161. PASEO RESIDENCIAL 1°.SEC | 216. VALLE DE LA ESPERANZA 1a ETAPA |
| 162. PASEO RESIDENCIAL 3er SEC. | 217. VALLE DE LAS BRISAS |
| 163. PASEO RESIDENCIAL 4to.SEC. | 218. VALLE DE LAS CUMBRES (MISIÓN DE CUMBRES) |
| 164. PASO DEL ÁGUILA | 219. VALLE DEL HUAJUCO |
| 165. PEDREGAL CUMBRES A | 220. VALLE DEL MIRADOR |
| 166. PEDREGAL LA SILLA | 221. VALLE DEL MIRADOR AMPLIACIÓN |
| 167. PEDRO LOZANO | 222. VALLE DEL TOPOCHICO |
| 168. PERIODISTAS DE MÉXICO | 223. VALLE MORELOS |

- 224. VALLE VERDE 2° SECTOR
- 225. VENUSTIANO CARRANZA
- 226. VICTORIA
- 227. VILLA DORADA 1ER SECTOR
- 228. VILLA LAS FUENTES
- 229. VILLA MITRAS
- 230. VILLA MITRAS 2o SECTOR
- 231. VILLAS DE LA ALIANZA
- 232. VILLAS DE SAN JEMO
- 233. VILLAS DE SAN JEMO 2do SECTOR
- 234. VILLAS DEL CARMEN
- 235. VILLAS DEL RÍO
- 236. COLONIAL LA SILLA

SEGUNDO. Se autoriza al Municipio de Monterrey, Nuevo León, para que a través de sus representantes legalmente facultados, celebre los contratos, convenios, fideicomisos, instrucciones irrevocables, mecanismos o cualquier instrumento jurídico que se requiera para formalizar lo autorizado en el presente Dictamen, pudiendo afectar ingresos propios o cualquier otro ingreso a que tenga derecho el Municipio de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO. En términos de los que establece el artículo Cuarto del Decreto No. 038 publicado en el Periódico Oficial del Estado en su tomo No. 163 de fecha 31 de diciembre de 2012, el Municipio de Monterrey, Nuevo León, deberá incluir anualmente en su presupuesto de egresos, las partidas necesarias para cubrir el servicio de deuda hasta su total liquidación y contar con la respectiva autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. Infórmese a este Ayuntamiento, la utilización del financiamiento contratado derivado del presente documento, al momento de rendir la cuenta pública correspondiente.

QUINTO. Se turne el presente dictamen para su publicación en la Gaceta Municipal, así como en la página oficial del Municipio: www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de julio de 2014

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal.

Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, presidente

Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario

Regidora Norma Paola Mata Esparza, vocal

Rúbricas

Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal

Sin rúbrica

Dictamen de la tercera modificación del Presupuesto de Egresos 2014

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 59 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al pleno de este Ayuntamiento, el dictamen referente a la TERCERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO 2014, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El día lunes 28 de julio del presente, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal y con la Dirección de Planeación Presupuestal, con el fin de que nos explicara el citado proyecto.

- I. En sesión de Cabildo del 14 noviembre del 2013, se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2014, por un monto total de \$3,629,354,375.35 (Tres mil seiscientos veintinueve millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos 35/100 M. N.), dentro del cual se contempló un endeudamiento por \$329,941,306.85 (Trecientos veintinueve millones novecientos cuarenta y un mil trescientos seis pesos 85/100 M.N.), que se acordó enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para análisis y aprobación, en su caso.
- II. En sesión de Cabildo del 18 de diciembre del 2013, se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, por un monto total de \$3,299,413,068.50 (Tres mil doscientos noventa y nueve millones cuatrocientos trece mil sesenta y ocho pesos 50/100 M. N.).
- III. En sesión de Cabildo del 30 de enero del 2014, se autorizó la primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, por un monto total de \$3,921,408,290.55 (Tres mil novecientos veintiún millones cuatrocientos ocho mil doscientos noventa pesos 55/100 M.N.).
- IV. En sesión de Cabildo del 29 de Mayo del 2014, se autorizó la segunda modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, por un monto total de \$4,588,869,268.98 (Cuatro mil quinientos ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 98/100 M.N.).

De conformidad con los considerandos que se presentan en este documento, se somete a consideración, la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2014, para dar cumplimiento a los programas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

En la citada modificación presupuestal, la Comisión de Hacienda encontró los siguientes datos relevantes:

CONSIDERANDOS

I. Que el gasto público, se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo, con fundamento en el Presupuesto de Ingresos aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de la Ciudad de Monterrey en sesión de Cabildo del 14 de noviembre del 2014.

II. Que en la aprobación del presente proyecto de la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, se manifiesta la preocupación de la autoridad, para ejercerlo con estricto apego a los objetivos que se señalan en el Plan Municipal de Desarrollo, a efecto de brindar a la ciudadanía la calidad de servicios públicos que se merecen.

III. Que la Tesorería Municipal ha desarrollado un análisis en el que propone una ampliación por \$237,703,019.59 (Doscientos treinta y siete millones setecientos tres mil diecinueve pesos 59/100 M.N.).

IV. Que al considerar lo mencionado en los puntos anteriores y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente, la distribución del Presupuesto de Egresos en los distintos programas quedaría como se propone en el Acuerdo Segundo del presente dictamen.

FUNDAMENTACIÓN

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 26, inciso c) Fracción II, 27 fracción IV, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, así como los artículos 58, fracción II, inciso B), 61 y 62 Del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a consideración de este Órgano Colegiado previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, consistente en una ampliación por \$237,703,019.59 (Doscientos treinta y siete millones setecientos tres mil diecinueve pesos 59/100 M.N.) incrementando el Presupuesto de Egresos, para quedar en \$4,826,572,288.57 (Cuatro mil ochocientos veintiséis millones quinientos setenta y dos mil doscientos ochenta y ocho pesos 57/100 M.N.).

SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos quedará aprobado como sigue:

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL	\$ 4,826,572,288.57
Servicios Personales	\$ 1,564,492,870.91
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 720,858,228.95
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ 19,941,854.55
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 268,452,295.10
Seguridad Social	\$ 475,435.60
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 539,069,016.72
Previsiones	
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	\$ 15,696,040.00
Materiales y Suministros	\$ 382,562,278.55
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$ 10,512,535.35
Alimentos y Utensilios	\$ 24,770,541.16
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	
Materiales y Artículos de Construcción y Comercialización	\$ 59,903,774.49
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 105,724,280.14
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 120,466,841.79
Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 33,863,903.31
Materiales y Suministros para Seguridad	\$ 15,375,613.90
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$ 11,944,788.41
Servicios Generales	\$ 784,412,926.94
Servicios Básicos	\$ 153,456,235.93
Servicios de Arrendamiento	\$ 123,314,993.03
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 125,547,741.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 41,538,942.35
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 120,142,491.45
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 68,739,865.20
Servicios de Traslados y Viáticos	\$ 2,659,613.54
Servicios Oficiales	\$ 19,888,635.03
Otros Servicios Generales	\$ 129,124,409.41
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 407,954,242.31
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$ 28,000,000.00
Transferencias al Resto del Sector Público	
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales	\$ 57,581,919.90
Pensiones y Jubilaciones	\$ 322,372,322.41
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Transferencias a la Seguridad Social	
Donativos	
Transferencias al Exterior	

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 85,223,961.88
Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 14,113,772.87
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$ 1,020,301.75
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$ 102,615.01
Vehículos y Equipo de Transporte	\$ 65,080,069.50
Equipo de Defensa y Seguridad	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$ 4,422,991.42
Activos Biológicos	
Bienes Inmuebles	
Activos Intangibles	\$ 484,211.33
Inversión Pública	\$ 1,201,836,494.93
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$ 1,177,788,402.08
Obra Pública en Bienes Propios	\$ 19,048,092.85
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	\$ 5,000,000.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	
Acciones y Participaciones de Capital	
Compra de Títulos y Valores	
Concesión de Préstamos	
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Otras Inversiones Financieras	
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	
Participaciones y Aportaciones	\$ 1,000,000.00
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	\$ 1,000,000.00
Deuda Pública	\$ 399,089,513.04
Amortización de la Deuda Pública	\$ 80,235,586.23
Intereses de la Deuda Pública	\$ 156,028,353.75
Comisiones de la Deuda Pública	
Gastos de la Deuda Pública	
Costo por Cobertura	
Apoyos Financieros	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$ 162,825,573.06



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

		IMPORTE
TOTAL	\$	4,826,572,288.57
Órgano Ejecutivo Municipal	\$	4,798,572,288.57
Otras Entidades Paraestatales y organismos	\$	28,000,000.00

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO

		IMPORTE
TOTAL	\$	4,826,572,288.57
Gobierno	\$	1,583,746,918.71
Desarrollo Social	\$	2,721,928,276.52
Desarrollo Económico	\$	93,807,580.30
Otras no clasificadas en funciones anteriores	\$	427,089,513.04

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

		IMPORTE
TOTAL	\$	4,826,572,288.57
Gasto Corriente	\$	4,498,287,167.40
Gasto de Capital	\$	85,223,961.88
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$	243,061,159.29

TERCERO. Se turne para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la Tercera Modificación de Presupuesto de Egresos 2014, y el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, N. L., a 28 de julio de 2014

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Atentamente

Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, presidente

Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario

Regidora Norma Paola Mata Esparza, vocal

Rúbricas

Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal

Sin rúbrica

**Dictamen con el informe de la Oficina del Comisionado
para la Transparencia Municipal del periodo
14 de febrero al 30 de junio de 2014**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos, con fundamento en lo señalado por los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57 y 58, fracciones I y XIX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento; nos permitimos presentar ante este órgano colegiado el INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, correspondiente al periodo del 14 de febrero del 2014 al 30 de junio de 2014; mismo que se consigna bajos los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 12 de octubre de 2005 el Ayuntamiento designó por vez primera al Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, cargo conferido al Dr. Germán Cisneros Farías para un periodo de cuatro años.

En fecha 21 de octubre del año 2005, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 127, el Reglamento Interior de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, el cual tiene por objeto establecer reglas y procedimientos para la actuación del Comisionado para la Transparencia, de los representantes ciudadanos y el Síndico Segundo como Consejeros del Comisionado, así como la regulación de la estructura y funcionamiento de las Unidades de Enlace dependientes del Comisionado.

El 13 de febrero del año 2014 el Ayuntamiento de Monterrey aprobó designar al Lic. Fernando Pérez Valdés como Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, a fin de que cumpliera con las responsabilidades señaladas en el Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, por un periodo de cuatro años contados a partir del 14 de febrero del 2014 hasta el 14 de febrero del 2018.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra respectivamente el derecho de acceso a la información como derecho humano garantizado por el Estado.
- II. Que las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos de este Ayuntamiento, en términos de los artículos 56, 58, fracciones I, inciso a, fracción XIX, inciso e, 61

y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, son competentes para conocer y difundir al órgano colegiado lo concerniente a este tema.

- III. El artículo 25 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, establece que «el Comisionado para la Transparencia Municipal es el servidor público dependiente del Ayuntamiento responsable de vigilar que el Reglamento sea aplicado y observado por los sujetos obligados, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y que es un mediador entre la Autoridad y los gobernados titulares del Derecho de Acceso a la Información Pública. Su función es facilitar la comunicación eficiente y eficaz entre gobernados y autoridades para el pleno ejercicio del derecho constitucional objeto de éste».
- IV. El artículo 32 del ordenamiento en cita, así como el artículo 5 del Reglamento Interior de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal menciona que este deberá rendir un informe semestral al Ayuntamiento sobre el ejercicio de su función.
- V. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en su Eje Rector 5 denominado «Monterrey eficiente y honesto», en la estrategia 5.5 con epígrafe «Gobierno honesto y transparente», establece el objetivo de construir un gobierno basado en códigos de conducta y ética de valores que garanticen la honestidad de los servidores públicos y transparencia en el manejo de los recursos públicos.
- VI. En este sentido a las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos de este Ayuntamiento de Monterrey, nos fue entregado para hacer del conocimiento del pleno el Informe Semestral de Actividades de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey correspondiente al periodo del 14 de febrero del 2014 al 30 de junio de 2014 en los siguientes términos:

APARTADO I

INTEGRACIÓN DE LA OFICINA

REGLAMENTO DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

Artículo 33. De acuerdo a lo mencionado en el artículo 7 del Reglamento Interior de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal; el Comisionado se auxiliará con un Consejo Ciudadano de Transparencia conformado por tres Representantes Ciudadanos y el Síndico Segundo Municipal, quienes actuarán como consejeros del Comisionado, y cuyos cargos serán honoríficos, no remunerados.

La integración actual del Consejo de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey es el siguiente:

Comisionado:	Lic. Fernando Pérez Valdés
Síndico Segundo:	Lic. Irasema Arriaga Belmont
Consejeros Ciudadanos:	Lic. Mónica Ehtel Sandoval Islas
	Profa. Emma Josefina Zuñiga Guajardo
	Lic. Francisco Javier Suárez Salazar

Siendo las principales actividades del Consejo, las siguientes:

- Coadyuvar al mejor cumplimiento de la Ley y Reglamentos;
- Promover e impulsar entre los Ciudadanos el derecho de la información;
- Realizar propuestas en materia de transparencia;

- Promocionar los programas de la Dirección de Transparencia, y
- Fortalecer la cultura de transparencia entre los ciudadanos y servidores públicos.

APARTADO II DE LA TRANSPARENCIA

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nuevo León, para su pronta referencia la Ley, en sus artículos 10 y 14 determina la obligación a cargo de la Administración Municipal de Monterrey.

A efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley, el referido portal de internet periódicamente es calificado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, lo anterior en términos de lo dispuesto en los «Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de oficio que los Sujetos Obligados deben poner a disposición del público en sus portales de internet».

En el período que en el presente informe nos ocupa, la Comisión Estatal ha realizado la evaluación del portal de Internet del municipio correspondiente al Primer Trimestre 2014 la calificación obtenida fue de 97.

Así mismo esta Oficina periódicamente verifica la página, siendo que en el caso que nos ocupa se estudió lo relativo al artículo 10 de la Ley, desprendiéndose del mismo los comentarios y observaciones que se adjuntan al presente como Anexo «A».

APARTADO III DE LA INFORMACIÓN

El artículo 116 de la Ley expresamente determina la obligación de los diferentes Sujetos Obligados que integran el Municipio de Monterrey de puntualmente otorgar la información pública que los ciudadanos en términos de la Ley soliciten.

Al respecto, en el período que abarca el presente informe se han presentado un número considerable de solicitudes de acceso de información, lo anterior tal como se refiere en los gráficos a continuación:

Enero 2014

SUJETO OBLIGADO	INFOMEX	PÁGINA	ESCRITO	TOTAL
Secretaría del Ayuntamiento	0	6	0	6
Tesorería	0	2	0	2
SEDUE	0	7	3	10
Obras Públicas	0	4	1	5
Desarrollo Humano	0	0	0	0
Seguridad Pública y Vialidad	0	3	1	4
Administración	0	4	1	5
Servicios Públicos	0	3	0	3
Contraloría	0	2	0	2
Desarrollo Económico	0	0	0	0
Planeación y Comunicación	0	0	0	0
DIF	0	0	0	0
Inst. Juventud Regia	0	0	0	0
Inst. Mujeres Regias	0	0	0	0
TOTAL	0	31	6	37

Febrero 2014

SUJETO OBLIGADO	INFOMEX	PÁGINA	ESCRITO	TOTAL
Secretaría del Ayuntamiento	0	2	0	2
Tesorería	1	4	0	5
SEDUE	1	6	3	10
Obras Públicas	1	5	1	7
Desarrollo Humano	2	3	0	5
Seguridad Pública y Vialidad	2	1	0	2
Administración	1	6	0	7
Servicios Públicos	1	2	0	3
Contraloría	1	4	0	5
Desarrollo Económico	0	0	0	0
Planeación y Comunicación	0	0	0	0
DIF	0	0	0	0
Inst. Juventud Regia	0	0	0	0
Inst. Mujeres Regias	0	0	0	0
TOTAL	10	33	4	46

Marzo 2014

SUJETO OBLIGADO	INFOMEX	PÁGINA	ESCRITO	TOTAL
Secretaría del Ayuntamiento	17	4	6	27
Tesorería	5	6	0	11
SEDUE	2	6	2	10
Obras Públicas	0	0	0	0
Desarrollo Humano	1	0	0	1
Seguridad Pública y Vialidad	0	2	0	2
Administración	2	3	0	5
Servicios Públicos	0	1	0	1
Contraloría	0	2	0	2
Desarrollo Económico	0	0	0	0
Planeación y Comunicación	0	0	0	0
DIF	0	0	0	1
Inst. Juventud Regia	0	0	0	0
Inst. Mujeres Regias	0	0	0	0
TOTAL	28	24	8	60

Abril 2014

SUJETO OBLIGADO	INFOMEX	PÁGINA	ESCRITO	TOTAL
Secretaría del Ayuntamiento	0	5	4	9
Tesorería	0	2	0	2
SEDUE	0	3	1	4
Obras Públicas	0	0	0	0
Desarrollo Humano	0	1	0	1
Seguridad Pública y Vialidad	0	0	0	0
Administración	2	2	1	5
Servicios Públicos	1	2	0	3
Contraloría	1	0	0	1
Desarrollo Económico	0	1	0	1
Planeación y Comunicación	0	0	1	1
DIF	0	0	0	0
Inst. Juventud Regia	0	0	0	0
Inst. Mujeres Regias	0	0	0	0
TOTAL	28	16	7	27

Mayo 2014

SUJETO OBLIGADO	INFOMEX	PÁGINA	ESCRITO	TOTAL
Secretaría del Ayuntamiento	0	4	4	8
Tesorería	2	2	0	4
SEDUE	2	3	10	15
Obras Públicas	0	1	0	1
Desarrollo Humano	0	1	0	1
Seguridad Pública y Vialidad	0	10	0	10
Administración	0	0	3	3
Servicios Públicos	1	2	1	3
Contraloría	1	1	0	1
Desarrollo Económico	0	1	0	1
Planeación y Comunicación	0	0	3	3
DIF	0	0	0	0
Inst. Juventud Regia	0	0	0	0
Inst. Mujeres Regias	0	0	0	0
TOTAL	4	25	21	50

Junio 2014

SUJETO OBLIGADO	INFOMEX	PÁGINA	ESCRITO	TOTAL
Secretaría del Ayuntamiento	8	1	0	9
Tesorería	5	3	0	8
SEDUE	8	5	1	14
Obras Públicas	0	5	0	5
Desarrollo Humano	1	0	0	1
Seguridad Pública y Vialidad	5	2	0	7
Administración	2	3	0	5
Servicios Públicos	0	1	0	1
Contraloría	3	4	0	7
Desarrollo Económico	3	0	0	3
Planeación y Comunicación	2	0	1	3
DIF	1	0	0	1
Inst. Juventud Regia	1	0	0	1
Inst. Mujeres Regias	0	0	0	0
TOTAL	39	24	2	65

**APARTADO IV
DE LAS ASESORÍAS**

En el periodo que nos ocupa se brindaron asesorías a los Enlaces de Información que así lo requirieron, lo anterior tal como se muestra en el gráfico a continuación:

Secretaría del Ayuntamiento	0
Tesorería	2
SEDUE	4
Obras Públicas	3
Desarrollo Humano	0
Seguridad Pública y Vialidad	3
Administración	7
Servicios Públicos	2
Contraloría	4
Desarrollo Económico	0
Planeación y Comunicación	0
DIF	0
Inst. Juventud Regia	1
Inst. Mujeres Regias	0
Total	26

Así mismo, se hace notar que en el periodo esta Oficina brindó asesoría directa a 8 ciudadanos.

**APARTADO V
DE LAS INCONFORMIDADES**

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información en su artículo 125 enumera los supuestos por los cuales el solicitante puede acudir a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado a interponer un procedimiento de inconformidad. Es el caso, que en el periodo que abarca el presente informe se presentaron las siguientes Inconformidades:

163/2013	Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.	Juan de Dios Villarreal González	10/01/2014	Se ordena entrega de información solicitada por el particular.
1672/2013	Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.	Sergio Antonio Moncayo González	10/01/2014	Se modifica respuesta del sujeto obligado.

1970/2013	Municipio de Monterrey, Nuevo León.	Sergio Mares Morán	15/01/2014	Se tiene por no presentado.
3174/2013	Secretaria del Republicano Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.	Sergio Mares Morán	15/01/2014	Se modifica respuesta del Sujeto obligado otorgada al particular.
6223/2013	Municipio de Monterrey, Nuevo León	Sergio Antonio Moncayo González	21/01/2014	Se tiene por no presentado.
6222/2013	Municipio de Monterrey, Nuevo León	Sergio Mares Morán	22/01/2014	Se tiene por no presentado.
6225/2013	Municipio de Monterrey, Nuevo León	Sergio Mares Morán	22/01/2014	Se tiene por no presentado.
6226/2013	Municipio de Monterrey, Nuevo León	Sergio Antonio Moncayo González	21/01/2014	Se tiene por no presentado.
6228/2013	Municipio de Monterrey, Nuevo León	Sergio Mares Morán	22/01/2014	Se tiene por no presentado.
6229/2013	Municipio de Monterrey, Nuevo León	Sergio Antonio Moncayo González	21/01/2014	Se tiene por no presentado.
165 al 664/2013	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León	Sergio Mares Morán	12/02/2014	Se confirma la respuesta del sujeto obligado, otorgada al particular.
665 al 1164/2013	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León	Sergio Antonio Moncayo González	12/02/2014	Se confirma la respuesta del sujeto obligado, otorgada al particular.
1165 al 1664/2013	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León	Juan de Dios Villarreal González	12/02/2014	Se confirma la respuesta del sujeto obligado, otorgada al particular.
4680/2013	Presidente Municipal de Monterrey Nuevo León	Sergio Mares Morán	12/02/2014	Se confirma respuesta de sujeto obligado otorgada al particular.

4685/2013	Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León	Juan de Dios Villarreal González	29/01/2014	Se modifica respuesta del sujeto obligado, otorgada al particular.
4686/2013	Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León	Sergio Mares Morán	12/02/2014	Se modifica respuesta del sujeto obligado.
6194/2013	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León	Juan de Dios Villarreal González	26/02/2014	Se confirma la respuesta del sujeto obligado, otorgada al particular.
6196/2013	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León	Sergio Antonio Moncayo González	19/02/2014	Se confirma la respuesta del sujeto obligado, otorgada al particular.
6197/2013	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León	Juan de Dios Villarreal González	26/02/2014	Se confirma la respuesta del sujeto obligado, otorgada al particular.
6198/2013	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León	Sergio Mares Morán	26/02/2014	Se confirma la respuesta del sujeto obligado, otorgada al particular.
6199/2013	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León	Sergio Antonio Moncayo González	19/02/2014	Se confirma la respuesta del sujeto obligado.
6200/2013	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León	Juan de Dios Villarreal González	19/02/2014	Se confirma la respuesta del sujeto obligado, otorgada al particular.
6201/2013	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León	Sergio Mares Morán	19/02/2014	Se confirma la respuesta otorgada al particular.

6202/2013	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León	Sergio Antonio Moncayo González	26/02/2014	Se modifica respuesta del sujeto obligado.
6203/2013	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León	Juan de Dios Villarreal González	19/02/2014	Se confirma la respuesta del sujeto obligado, otorgada al particular.
6204/2013	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León	Sergio Mares Morán	19/02/2014	Se confirma la respuesta del sujeto obligado.
6205/2013	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León	Sergio Antonio Moncayo González	26/02/2014	Se confirma la respuesta del sujeto obligado, otorgada al particular.
6206/2013	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León	Juan de Dios Villarreal González	26/02/2014	Se confirma la respuesta otorgada al particular.
6207/2013	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León	Sergio Mares Morán	26/02/2014	Se confirma la respuesta otorgada al particular.
6195/2013	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León	Sergio Mares Morán	05/03/2014	Se confirma la respuesta del sujeto obligado, otorgada al particular.
6208/2013	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León	Sergio Antonio Moncayo González	12/03/2014	Se confirma la respuesta del sujeto obligado, otorgada al particular.
6209/2013	Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León.	Juan de Dios Villarreal González	12/03/2014	Se sobre el presente procedimiento, por improcedente.

6210/2013	Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.	Sergio Mares Morán	12/03/2014	Se sobre el presente procedimiento, por improcedente.
6211/2013	Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León.	Sergio Antonio Moncayo González	12/03/2014	Se sobre el presente procedimiento, por improcedente.
6212/2013	Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León.	Juan de Dios Villarreal González	12/03/2014	Se sobre el presente procedimiento, por improcedente.
6232/2013	Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León.	Sergio Antonio Moncayo González	20/03/2014	Se confirma la respuesta del sujeto obligado, otorgada al particular.
1674-1969/ 2013 al 1971- 2173/2013	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León.	Sergio Mares Morán	30/05/2014	Se confirma.
2674-3173/ 2013	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León.	Juan de Dios Villarreal González	30/05/2014	Se confirma.
3177-3676/ 2013	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León.	Sergio Mares Morán	30/05/2014	Se confirma.
3677-4176/ 2013	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León.	Sergio Antonio Moncayo González	30/05/2014	Se confirma.
4693-5192/ 2013	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León.	Sergio Antonio Moncayo González	30/05/2014	Se confirma.
044/2014 C. Montiel Amoroso	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León.	Sergio Antonio Moncayo González	08/05/2014	Se desecha en virtud de ser improcedente.
001/2014	Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León.	Sergio Mares Moran	18/06/2014	Se sobresee el presente procedimiento, en virtud del desistimiento expreso del particular.

054/2014	Fomento Metropolitano de Monterrey del Estado de Nuevo León.	Juan de Dios Villarreal González	18/06/2014	Se sobresee el presente procedimiento, en virtud del desistimiento expreso del particular.
PNF/008/2014	Secretario del Ayuntamiento Monterrey, Nuevo León.	Sergio Antonio Moncayo González	19/02/2014	Se sobresee.
PNF/111/2013	Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León.	Sergio Antonio Moncayo González	26/03/2014	Se sobresee el presente procedimiento, en virtud del desistimiento del particular.
PNF/042/2014	Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.	Juan de Dios Villarreal González	02/04/2014	Se sobresee el presente procedimiento, el sujeto obligado acredita respuesta.
DIP/015/2013	Municipio de Monterrey, Nuevo León.	Sergio Antonio Moncayo González	15/01/2014	Se sobresee al quedar si materia.

APARTADO VI CLASIFICACIONES DE INFORMACIÓN

En el periodo que nos ocupa, se confirmó la siguiente reserva de información:

Clasificación de Información CI/001/2014

En ese tenor, atento a lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28 fracción II y III, 30, 31, 32, 33, 80, 82 fracción III y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como los artículos 6, 8, 21 y 31 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, se establece que la información reservada por la licenciada BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ en su calidad de Presidenta de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Monterrey, es considerada por esta Comisión como información reservada, toda vez que la información consistente en: los documentos que contengan o refieran la identidad de los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Monterrey, así como las resoluciones que adopte dicha Comisión, indubitadamente para el caso de que sea del conocimiento público pudiesen poner en riesgo la eficacia, seguridad, oportunidad y confidencialidad de las actividades de planeación, programación y ejecución en materia de prevención, persecución de delitos o impartición de justicia, así como poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Monterrey. Información del Estado de Nuevo León,

APARTADO VII
CAPACITACIÓN

Junto con la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado y la Dirección de Transparencia, se impartió curso dirigido al personal de la Clínica Municipal.

Curso: Protección de Datos Personales
Lugar: Auditorio de la Clínica Cumbres
Fechas: 19, 22, 27 y 30 de Mayo de 2014
Asistencia: 150 personas

De lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos presenta a este órgano colegiado el Informe Semestral de actividades de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey y somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO: Ordénese la publicación del informe Semestral de actividades de la oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey correspondiente al periodo del 14 de febrero al 30 de junio del 2014 en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión en la página www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 12 de agosto del 2014
Comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos

Comisión de Gobernación y Reglamentación
Regidora Érika Moncayo Santacruz, presidenta
Sindica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria
Regidor Hans Christian Carlín Balboa, vocal
Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Rúbricas

Comisión de Derechos Humanos
Regidor Asael Sepúlveda Martínez, presidente
Regidora María del Consuelo Hernández Becerra, secretaria
Regidora María de la luz Molina Fernández, vocal
Regidor Sergio Cavazos Martínez, vocal

Rúbricas

Convocatoria de la Medalla al Mérito Diego de Montemayor

EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,

CONVOCA

A la ciudadanía a participar con propuestas de candidatos a recibir la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor», Edición 2014, de conformidad con los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey en la sesión ordinaria de fecha 08 de julio de 2014, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. El Premio se otorgará a personas físicas que hayan trascendido en la comunidad de Monterrey:

- a) Por haber realizado una labor relevante de servicio a la comunidad en actividades sociales, científicas, empresariales, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, deportivas o de voluntariado, cuyas actividades reflejen responsabilidad social; o
- b) Por haber participado en un acto heroico que ponga de relieve sus virtudes cívicas y su valentía al arriesgar su vida para salvar a los demás.

SEGUNDA. Podrán participar personas mayores de edad, nacidas o que residan en Monterrey y su área metropolitana. Igualmente, el premio podrá entregarse *post mortem*, en cuyo caso, el reconocimiento se entregará a un familiar del finado.

La residencia deberá ser habitual y constante al menos 05–cinco años inmediatos a la fecha de emisión de la convocatoria y deberá ser comprobada mediante documentos.

TERCERA. Podrán proponer candidatos ante la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, cualquier persona física o moral, así como los clubes sociales o de servicio, que tuvieran un objeto lícito, con o sin fines de lucro.

CUARTA. Las propuestas se recibirán a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberán dirigirse al Regidor Ignacio Héctor de León Canizales, Presidente de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal, situado en las calles de Zaragoza y Ocampo, en el Centro de Monterrey, en horario de 9:00 a 15:30 horas. La fecha límite de recepción de las propuestas será el día 20 de agosto de 2014.

No se admitirán propuestas como candidatos a instituciones y/o personas morales.
Las propuestas deberán presentarse por escrito y por duplicado con la siguiente información:

- 1) Portada que contenga el nombre, teléfono de casa, teléfono celular, domicilio, código postal y correo electrónico, tanto de la persona propuesta, como del proponente; y, el nombre de la actividad sobresaliente de beneficio a la comunidad, por el que presenta la propuesta.
- 2) Oficio en el que se realice la propuesta. Se deberán expresar además, los méritos por virtud de los cuales se le considera merecedor del reconocimiento. (Máximo 4-cuatro cuartillas);
- 3) Las evidencias documentales que acrediten los trabajos y actividades de servicio comunitario o los hechos heroicos, según el caso;
- 4) Documento que acredite lo señalado en la base segunda (identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento, comprobante de domicilio y/o carta de residencia, según el caso);

QUINTA. En la primera sesión ordinaria del mes de septiembre del Ayuntamiento de Monterrey, convocada por la Presidenta Municipal, se presentarán las propuestas de los candidatos seleccionados por la Comisión de Educación y Cultura, de acuerdo a las Bases y al número de propuestas recibidas para la entrega de la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor», Edición 2014.

SEXTA. El premio se entregará en la Sesión Solemne que deberá efectuarse el 20 de septiembre de 2014, fecha en que se celebra el aniversario de la fundación de Monterrey.

SÉPTIMA. A los galardonados con la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor» se les premiará con lo siguiente:

- 1) Un diploma alusivo.
- 2) Una medalla conmemorativa.
- 3) Una cantidad equivalente a 1,000 cuotas de salario mínimo.

OCTAVA. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto por la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey.

Mayor información en el correo electrónico ignacio.deleon@monterrey.gob.mx, y a los teléfonos 8130-6135 y 8130-6161.

Monterrey, Nuevo León, a 08 de julio de 2014

MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

Convocatoria para la Medalla al Mérito Heroico de Protección Civil

CONVOCATORIA PÚBLICA

Se convoca a la ciudadanía a participar con propuestas de candidatos a recibir la 'MEDALLA AL MÉRITO HEROICO DE PROTECCIÓN CIVIL', EDICIÓN 2014, de conformidad con el acuerdo aprobado en sesión ordinaria por el Ayuntamiento de Monterrey el 31 de julio de 2014, por lo que deberán sujetarse al procedimiento que contienen las siguientes:

BASES

- I. Se harán acreedores a la 'Medalla al Mérito Heroico de Protección Civil', en su edición 2014 tres personas físicas que hayan realizado acciones de:
 - a) Prevención: Las acciones o medidas que se consideren de relevancia en materia de cultura de la Protección Civil encaminadas para enfrentar los fenómenos meteorológicos o de origen humano que pongan en situación de peligro o de riesgo;
 - b) Ayuda: Las acciones que se realizaron en auxilio de persona(s) ante la eventualidad de un desastre, ya sea de un fenómeno meteorológico o de origen humano.
- II. La Medalla se otorgará a personas físicas, mexicanos por nacimiento o naturalización, que sean originarias de la Ciudad de Monterrey y cuenten con residencia mayor de 5 años en el área metropolitana de Monterrey.
- III. La Medalla podrá entregarse post mortem, en cuyo caso el reconocimiento se entregará a un familiar del galardonado.
- IV. La presentación de candidaturas se hará ante la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, por parte de cualquier persona física o moral; así como los clubes sociales o de servicio que tuvieran un objeto lícito con o sin fines de lucro.
- V. Las propuestas se recibirán a partir de la publicación de las bases en el Periódico Oficial, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas, y ser dirigidas al Presidente de la Comisión de Protección Civil en la oficina de Regidores, ubicada en el Palacio Municipal (primer piso), localizado en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo, en el centro de esta ciudad. La fecha límite de la recepción de las propuestas será el 29 de agosto del 2014.

Las solicitudes de registro de candidatos deberán de presentarse por escrito y firmadas, debiendo contener:

- a) Carta de propuesta.
- b) Carta de aceptación para participar por parte del candidato.
- c) Curriculum vitae actualizado del candidato propuesto, incluyendo nombre, dirección completa, teléfono y ocupación.
- d) Respaldo documental biográfico, audiovisual, gráfico u otros que demuestren los motivos por los cuales se considera que el candidato merece la Medalla.

VI. La condecoración consistirá en:

- a) Un diploma alusivo y
- b) Una medalla conmemorativa
- c) Estímulo económico de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

VII. La Comisión de Protección Civil analizará y dictaminará sobre cada una de las solicitudes recibidas y posteriormente presentará al Ayuntamiento la propuesta de ganadores para su consideración y aprobación, quedarán excluidos todos aquellos participantes que hayan sido merecedores a tal distinción en ediciones anteriores.

La comisión podrá declarar desierta la convocatoria cuando no se inscriban participantes a la misma y resolver la entrega de menos medallas que las señaladas en la base primera.

VIII. Dicho reconocimiento será entregado en el mes de septiembre durante el marco de la celebración del «Día Nacional de Protección Civil» y su entrega será por la Presidenta Municipal en Sesión Solemne en el recinto que el Ayuntamiento determine.

IX. Todo aquello no previsto en el presente ordenamiento se resolverá por la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a 31 de julio de 2014

MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

Acuerdo con los ganadores de la Medalla al Mérito Juventud Regia

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE JULIO DE 2014, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD, PARA DECLARAR COMO RECINTO OFICIAL LA SALA DE SESIONES Y ELEGIR A LOS GANADORES DE LA MEDALLA AL MÉRITO JUVENTUD REGIA. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DEL DICTAMEN:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba declarar como recinto oficial la sala de sesiones del Ayuntamiento, para que en sesión solemne durante el mes de agosto se realice la entrega de la 'Medalla al Mérito Juventud Regia' edición 2014, en marco de la celebración de la Semana de la Juventud.

SEGUNDO. Se aprueba otorgar la 'Medalla al Mérito Juventud Regia' edición 2014 a las siguientes personas:

- | | |
|--------------------------------------|---------------------------------------|
| 1. Leonardo David Gutiérrez Castillo | 1. Culturales y Artísticas |
| 2. Elvia Maricela Domínguez Barragán | 2. Humanistas, Labor Social y Cívicas |
| 3. Adrián Jaime Estrella | 3. Deportivas y Recreativas |

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de julio de 2014
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento
Regidor Rafael Alejandro Serna Vega, presidente
Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes, secretaria
Regidor Juan Carlos Holguín Aguirre, vocal
Regidora Érika Moncayo Santacruz, vocal

Rúbricas

Convocatoria de la Medalla al Mérito Empresarial, Lorenzo H. Zambrano Treviño

EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,

CONVOCA

A la ciudadanía a participar con propuestas de candidatos a recibir el reconocimiento 'Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial, Lorenzo H. Zambrano Treviño', edición 2014, de conformidad con los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey en la sesión ordinaria de fecha 14 de agosto de 2014, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. El reconocimiento «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial, Lorenzo H. Zambrano Treviño» tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de sus empresas y en el desarrollo económico de la Ciudad.

SEGUNDA. El Premio se otorgará en las siguientes categorías:

- a) Emprendedor/Empresarial: Por ser un ciudadano emprendedor o empresario que por su liderazgo, visión y constancia, haya logrado expandir su negocio o empresa a nivel local, nacional o internacional;
- b) Innovación y tecnología: Al empresario que haya desarrollado tecnología para mejorar sus procesos, productos o servicios y que esto resultara benéfico al negocio;
- c) Responsabilidad social: Por ser un empresario que además de las actividades propias del negocio, incorporen mecanismos de responsabilidad social y generen derrama económica en la comunidad o beneficios educativos, culturales o ambientales.

TERCERA. Podrán participar los ciudadanos emprendedores o empresarios mexicanos por nacimiento o por naturalización, originarios de Monterrey o que tengan su domicilio en el Estado de Nuevo León y cuyo negocio tenga sucursal en la Ciudad de Monterrey durante al menos los 3-tres años anteriores a la emisión de la convocatoria.

CUARTA. Podrán proponer candidatos ante la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, cualquier persona física o moral, las cámaras empresariales, así como los clubes sociales o de servicio.

QUINTA. Las propuestas se recibirán a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

y deberán dirigirse a la Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, en las oficinas del Ayuntamiento, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal situado en las calles de Zaragoza y Ocampo en el Centro de Monterrey, en horario de 9:00 a 16:00 horas. La fecha límite de recepción de las propuestas será el día 19 de septiembre de 2014.

Las solicitudes deberán presentarse por escrito y acompañarse de carta de propuesta, carta de aceptación, curriculum vitae actualizado, copia de una identificación oficial, copia del comprobante de domicilio, documentación que compruebe el cumplimiento de la base segunda debiendo incluir, en su caso, copia del acta constitutiva y copia del alta del RFC. Se anexará una reseña del participante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que podrá ser acompañada del material gráfico que se considere adecuado.

SEXTA. En la segunda sesión ordinaria del mes de septiembre del Ayuntamiento de Monterrey se presentarán las propuestas de los candidatos seleccionados por la Comisión de Participación Ciudadana, de acuerdo a las Bases y al número de propuestas recibidas para la entrega de la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño», Edición 2014.

SÉPTIMA. El premio se entregará en Sesión Solemne durante el mes de octubre por parte de la Presidenta Municipal en el recinto que el Ayuntamiento determine.

OCTAVA. A los galardonados con la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño» edición 2014, se les premiará con lo siguiente:

- 1) Un diploma alusivo
- 2) Una medalla conmemorativa

NOVENA. Los datos personales e información que proporcionen los participantes será protegida en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y solo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.

DÉCIMA. Los miembros de la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento, tendrán la facultad para declarar desierta o nula alguna categoría cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados.

DÉCIMA PRIMERA. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto por la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de agosto de 2014

MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

Dictamen de modificación de nomenclatura para agregar el nombre de 'Carlos I. Guajardo Suárez' a la calle 'Francisco González Bocanegra'

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58 fracción VII, inciso a), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y lo dispuesto por el artículo 5, fracción I, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey, sometemos a la consideración del Pleno de este cuerpo colegiado, PROPUESTA DE MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA DE LA CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA POR FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA/CARLOS I. GUAJARDO SUÁREZ, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. El pasado mes de marzo, el Sr. Ismael Pérez-Maldonado Farías externó mediante un escrito dirigido al H. Cabildo de Monterrey, una solicitud para cambiar el nombre de la calle que corre de la Av. Alfonso Reyes a la Av. Vicente Guerrero por el del Sr. Carlos I. Guajardo.

La propuesta deriva de los méritos y trayectoria del Sr. Guajardo ya que en los años treinta junto con su hermano Ricardo, fundaron la embotelladora Casa Guajardo, que producía los famosos refrescos Pep, Hit, Del Valle, Doble Cola y Barrilitos.

II. Don Carlos I. Guajardo Suárez, además de ser un industrial y hombre visionario, fue un escritor y decidido filántropo que apoyaba a la educación y a la cultura. Nació en Tampico, Tamaulipas en julio de 1904, vivió en Linares y Monterrey, donde permaneció la mayor parte de su vida. Fue aquí donde nacieron sus seis hijos fruto de la unión con su esposa doña Leonor Martínez Sepúlveda.

Creó la Sala Guajardo del Instituto Mexicano Norteamericano de Relaciones Culturales, además de una residencia en el Campus Monterrey del Tecnológico de Monterrey. Donó, en compañía de su hermano, el edificio de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Impulsó la construcción del Teatro María Teresa Montoya y apoyó instituciones como la Cruz Roja, la Cruz Verde y los colegios Franco-Mexicano, Regiomontano y Labastida. El Museo de Arte Contemporáneo de Monterrey (Marco), aloja desde su fundación, una sala que honra su memoria.

Murió en Monterrey, Nuevo León, el 23 de agosto de 1987 a la edad de 83 años, dejando un legado de responsabilidad social y colaboración con obras en los ámbitos educativos y culturales.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción III, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y el 26, inciso a), fracción 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establecen que los municipios tienen a su cargo el servicio público de calles, parques y jardines y su equipamiento y que esta obligación, incluye la asignación de la nomenclatura que distinga las vías públicas existentes en el Municipio.

SEGUNDO. Que conforme lo anterior, el Ayuntamiento tiene entre sus atribuciones la de otorgar o negar el cambio de denominación de las vías públicas, conforme lo señala el artículo 4, fracción II, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey.

TERCERO. Que esta Comisión es la competente para dictaminar los asuntos correspondientes a la nomenclatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58, fracción VII, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey y el artículo 5, fracción I, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey.

CUARTO. Que el C. Carlos I. Guajardo Suárez fue un empresario de visión, fundador de Casa Guajardo y filántropo, cuyas obras beneficiaron a los habitantes de la Ciudad de Monterrey actuando con responsabilidad social y colaborando con obras en los ámbitos educativo y cultural. De lo cual se tiene soporte fotográfico y documental consistente en:

1. Documento signado por la Dra. María Luisa Martínez Sánchez, Directora de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Nuevo León de fecha 16 de julio del 2014, en el que confirma que el Sr. Carlos I. Guajardo apoyó con recursos del fondo «Ricardo R. Guajardo» para la construcción de la primera parte del edificio de la Facultad.
2. Documento signado por la Lic. Susan Bryan de Martínez, Directora General de Relaciones Culturales, de fecha 23 de julio del 2014, en el que corrobora que el Sr. Carlos I. Guajardo donó recursos económicos para la compra de un piano, para las butacas del teatro y para la construcción de la cafetería.
3. Fotografía tomada el 9 de julio de 2014 a la sala 3 denominada ‘Carlos I. Guajardo Suárez’ del Museo de Arte Contemporáneo de Monterrey (Marco) y fotografía tomada en la misma fecha, a la placa que lleva su nombre y que se encuentra ubicada al exterior del Museo.

QUINTO. Que la calle Francisco González Bocanegra se encuentra entre la Avenida Alfonso Reyes y la Calle Vicente Guerrero y colinda con el inmueble en el que por muchos años estuvo ubicada la empresa Casa Guajardo (que produjo los famosos refrescos Pep, Hit, Del Valle, Doble Cola y Barrilitos) de la que era fundador el C. Carlos I. Guajardo, por lo que tiene sentido que sea precisamente esa la calle en la que se autorice el cambio de nomenclatura.

SEXTO. Que atendiendo la obligación de procurar perpetuar la memoria de los héroes nacionales, así como las personas que se hubiesen distinguido por sus actos o servicios prestados al Estado o al Municipio, tal y como lo establece el artículo 8, fracción I, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey, esta Comisión considera adecuado mantener el nombre de Francisco González Bocanegra pues:

1. Se trata de autor de la letra del Himno Nacional; y
2. No existe otra calle en el Municipio de Monterrey con esa denominación.

Por lo tanto, se considera adecuado proponer al Ayuntamiento que en la denominación de la vía pública en comento, permanezca el nombre de Francisco González Bocanegra, y, en for-

ma continua, separado por una diagonal, denominarla con el nombre del empresario regiomontano para quedar como sigue: «Francisco González Bocanegra/Carlos I. Guajardo Suárez».

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey:

- a) Se cuenta con el dictamen técnico favorable de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey.
- b) La Dirección de Participación Ciudadana recabó la opinión de los propietarios de la Calle Francisco González Bocanegra obteniéndose los siguientes resultados: Se generó un total de 6 visitas efectivas de un total de 7, lo que representa un 85.71% a favor, 0% en contra y 14.29% sin contestar por ser un lote baldío. Cabe mencionar que los domicilios ubicados sobre esta vialidad son de giro comercial/industrial, no existiendo casas habitación en dicha zona; y
- c) Se cuenta con la opinión favorable del Comité de Nomenclatura que de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey, es el órgano auxiliar de la Comisión con carácter técnico consultivo.

OCTAVO. Que para efectos del artículo 9 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey, los miembros de esta Comisión hacen propia la propuesta presentada por el C. Ismael Pérez Maldonado Farías a fin de presentarla al Ayuntamiento de Monterrey.

NOVENO. Que habiéndose cumplido con los requisitos de procedencia y principios que rigen la asignación y modificación de la nomenclatura de las vías públicas, los integrantes de esta Comisión consideramos que resulta procedente el cambio de nomenclatura de la Calle Francisco González Bocanegra, ubicada entre la Ave. Alfonso Reyes y la Calle Vicente Guerrero en la Colonia Del Norte por el de «Francisco González Bocanegra/Carlos I. Guajardo Suárez».

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey somete a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la modificación a la nomenclatura de la calle Francisco González Bocanegra, entre la Av. Alfonso Reyes y Av. Vicente Guerrero en la colonia Del Norte para quedar como «Francisco González Bocanegra/Carlos I. Guajardo Suárez».

SEGUNDO: Instrúyase a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como a la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Secretaría del Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del Acuerdo Primero.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión en la página oficial de internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 25 de julio del 2014

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura

Regidora María Elisa Ibarra Johnston, presidenta / Regidor José Óscar Mendoza Oviedo, secretario

Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú, vocal / *Rúbricas*

Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal / *Sin rúbrica*

Dictamen de la Comisión de Nomenclatura para asignar el nombre de 'Ramón Villegas Castañeda' al parque de la calle Mallorca de la colonia Contry Tesoro

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58 fracción VII, inciso a), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y lo dispuesto por el artículo 5, fracción I, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey, sometemos a la consideración del Pleno de este cuerpo colegiado, PROPUESTA PARA QUE SE ASIGNE AL PARQUE DE LA COLONIA CONTRY TESORO, UBICADA EN LA CALLE MALLORCA, EL NOMBRE DE «ING. RAMÓN VILLEGAS CASTAÑEDA», con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. El pasado 24 de junio de 2014 la Alcaldesa de Monterrey realizó una visita por la colonia Contry Tesoro en la cual los vecinos le solicitaron verbalmente nombrar al parque de la colonia ubicada sobre la calle Mallorca como «Ing. Ramón Villegas».

Posteriormente, el 17 de julio, mediante una solicitud dirigida a la Lic. Margarita Arellanes Cervantes, los vecinos de la mencionada colonia hicieron su petición por escrito para que al parque que está en la ribera sur del Arroyo Seco, por la calle Mallorca, se le diera el nombre del ingeniero Ramón Villegas Castañeda, como reconocimiento a su labor para la construcción del mismo, ya que con su iniciativa y recursos propios logró el relleno del Arroyo Seco, la construcción de los asadores, la palapa y los juegos infantiles, así como la plantación de árboles.

II. El Ing. Ramón Villegas Castañeda nació en la ciudad de Chimaltitán, Jalisco, en 1936, estudió en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Autónoma de Nuevo León y trabajó en Aceros Planos por más de 20 años.

En 1976 se mudó a la Colonia Contry Tesoro con su esposa e hijos. Entre los años 1978 y 1979 se contaba con el permiso del Gobierno Municipal de Monterrey para la construcción de una palapa, asadores y juegos infantiles, pero no se contaba con la ayuda económica ni de Municipio ni de Gobierno del Estado, debido a lo cual el Ing. Villegas, con su propio esfuerzo y recursos, y apoyado por los vecinos, decidió poner manos a la obra y adaptar el lugar en beneficio de los habitantes de la colonia.

Fue uno de los pioneros del Club Fútbol Americano Búfalos de la Colonia Primavera; era parte de la directiva y diseñó la canalización del drenaje pluvial del Arroyo Seco para evitar que sufrieran inundacio-

nes el campo de juego. Apoyó en la restauración de los campos de juego después de los embates del Huracán Gilberto, y ayudó a la construcción de gradas y techo.

El Ing. Ramón Villegas falleció el 24 de julio del 2005.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción III, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos relacionados con las calles, parques y jardines y su equipamiento. Así mismo, el artículo 132, fracción I, inciso g), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece que los municipios prestarán las funciones y servicios de calles, parques y jardines.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento tiene entre sus atribuciones la de aprobar o negar la denominación de las vías y demás bienes públicos de uso común, conforme lo señala el artículo 4, fracción I, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey.

TERCERO. Que esta Comisión es la competente para dictaminar los asuntos correspondientes a la nomenclatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58, fracción VII, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y el artículo 5, fracción I, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey.

CUARTO. Que el artículo 8, fracción I, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey establece la obligación de la autoridad de vigilar que la asignación de la nomenclatura de los bienes del dominio público municipal se encuentre apegado a la realidad y a las necesidades de la comunidad y que se procurará perpetuar la memoria de los héroes nacionales, así como las personas que se hubiesen distinguido por sus actos o servicios prestados a la Nación, al Estado o al Municipio en las diversas áreas del conocimiento humano.

QUINTO. Que el parque ubicado sobre la calle Mallorca en la Colonia Contry Tesoro en el Municipio de Monterrey, fue construido a iniciativa y con recursos del Ing. Ramón Villegas Castañeda, y también apoyó en la construcción de los asadores, la palapa, los juegos infantiles como en la plantación de árboles, por lo que tiene sentido que el nombre del parque sea precisamente el del Ing. Ramón Villegas Castañeda como reconocimiento a su labor.

SEXTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey:

- a) La Dirección de Participación Ciudadana aplicó una consulta ciudadana habiendo realizado un total de 137 visitas a los vecinos de la Colonia Contry Tesoro, donde se encuentra ubicado el parque antes mencionado, obteniéndose los siguientes resultados: 56.20% a favor, 6.57% en contra, 5.11% indiferentes, 27.01% no abrieron/casa sola, 2.19% personas que no contestaron la encuesta, 2.92% casa abandonada/deshabitada, por lo cual podemos determinar que se obtuvo una mayoría relativa en respuestas positivas, lo cual permite dar continuidad a la solicitud hecha por los habitantes del sector, y
- b) Se cuenta con las conclusiones favorables del Comité de Nomenclatura que de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey, es el órgano auxiliar de la Comisión con carácter técnico consultivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey somete a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba que al parque de la colonia Contry Tesoro ubicado en la calle Mallorca entre las calles Flora, Eos, Selene y Helios en el Municipio de Monterrey, se le asigne el nombre de «Ing. Ramón Villegas Castañeda».

SEGUNDO: Instrúyase a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como a la Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Secretaría del Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del Acuerdo Primero.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión en la página oficial de internet *www.monterrey.gob.mx*

Monterrey, Nuevo León, a 25 de julio del 2014

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura

Regidora María Elisa Ibarra Johnston, presidenta

Regidor José Óscar Mendoza Oviedo, secretario

Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú, vocal

Rúbricas

Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Sin rúbrica

Dictamen para la ejecución de obras con recursos del Ramo 33, Fondo III, Fondo para la Infraestructura Social Municipal

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 56, 58, fracción IX, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a la consideración del pleno de este cuerpo colegiado la aprobación de las OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO III, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO 2014, QUE FUERON PRIORIZADOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL, el cual nos fue turnado por la Secretaría de Obras Públicas de esta municipalidad para su estudio y análisis, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. La Ley de Coordinación Fiscal regula en su artículo 33, fracción I, inciso a), el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), estableciendo que estos recursos federales se deben destinar a agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la República.
- II. En fecha 24 de diciembre del 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2014, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
- III. En fecha 19 de febrero del 2014, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para el Ejercicio fiscal 2014, en el cual se señala un monto de recursos destinados al Municipio de Monterrey de \$96,051,095.00 (Noventa y seis millones cincuenta y un mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).
- IV. Conforme a lo anterior fue elaborado el Programa de Priorización de Obras por parte de la

Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, de acuerdo a las necesidades de nuestra municipalidad, con base en el consenso y priorización derivado de las opiniones por parte del Consejo Municipal de Desarrollo Social, y, considerando el catálogo de obras descrito en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISM), Ramo 33, así como el decreto donde se señalan las Zonas de Atención Prioritaria para Monterrey.

V. Para estar en posibilidad de realizar la propuesta de obras y acciones, la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, solicitó apoyo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio, para señalar acciones que permitieran identificar las necesidades de la población en las Zonas de Atención Prioritaria decretadas en el Diario Oficial de la Federación para el Municipio, así como en las localidades con mayor grado de rezago social y con esto, poder abatir los índices de pobreza señalados por el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL) en el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal podrá realizar aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISM) reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, mismas que se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

SEGUNDO: Que la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León establece en su artículo 4, párrafo tercero, lo siguiente: «Cuando la obra pública y sus servicios relacionados, se ejecute total o parcialmente con recursos financieros provenientes del presupuesto público del Gobierno Federal, conforme a los convenios que celebre el Estado con la Federación y, en su caso con los Municipios, se aplicará la legislación federal de la materia».

TERCERO: Que el artículo 58, fracción IX, inciso b), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, establece que la Comisión de Obras Públicas deberá proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal la realización de obras públicas prioritarias en beneficio de la población municipal, y podrá ser auxiliada por la Secretaría de Obras Públicas.

CUARTO: Que conforme a los artículos 10 y 16, inciso a), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, la Secretaría de Obras Públicas auxilia al Ayuntamiento en la elaboración o reforma de acuerdos que correspondan a sus atribuciones, entre las cuales se encuentra atender las necesidades de la infraestructura en el Municipio.

QUINTO: El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en su Eje Rector 4 «Monterrey Limpio, Verde y Ordenado», establece en su Estrategia 4.3: Fortalecimiento de la Infraestructura Urbana, el mejorar la infraestructura y equipamientos urbanos de Monterrey que faciliten el crecimiento sustentable y ordenado para que los regiomontanos puedan disfrutar de bienestar y mejor calidad de vida, en la cual dentro de la Subestrategia: 4.3.1 Consolidación de la infraestructura urbana, en su línea de acción 4.3.1.5 establece el gestionar ante instancias estatales y federales la dotación de recursos complementarios que permitan fortalecer el desarrollo de infraestructura urbana y de servicios. Por lo que la autorización que se propone al pleno se encuentra ajustada al Plan Municipal de Desarrollo.

SEXTO: La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey sometió a consideración de los ciudadanos que integran el Consejo Municipal de Desarrollo Social, el 24 de julio de 2014, la realización de 14-catorce obras de infraestructura, 4-cuatro rubros de acciones relacionadas con mejoramientos de espacios en la vivienda y 1-un paquete para adquirir equipamiento para dispensarios médicos, así como la aplicación en los rubros de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional, los cuales se ejecutarán en su totalidad con recursos del Ramo 33, Fondo III, Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en sitios que se encuentran dentro de las Zonas de Atención Prioritaria, así como en las localidades con mayor grado de rezago social de la ciudad de Monterrey, mismas que se realizarán con recursos priorizados por el Consejo Municipal de Desarrollo Social. Para los Recursos del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio 2014, tiene un importe de \$82,094,994.75 (Ochenta y dos millones noventa y cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 75/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los rubros, acciones y obras descritas en el siguiente cuadro:

NÚM.	OBRA / ACCIÓN	UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY	UNIDAD DE MEDIDA	METAS	MONTO	PERSONAS BENEFICIADAS APROX.
1	GUARNICIONES Y BANQUETAS	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE DE LA MANDARINA, DEL MANZANO, DEL TRUENO, DEL OLIVO, DEL TAMARINDO, DEL NARANJO, DE LOS NOGALES Y DEL MANGO EN LA COL. ARBOLEDAS DE SAN BERNABÉ.	M2	1,240.20	\$620,812.48	470.0
2	GUARNICIONES Y BANQUETAS	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE BACTERIÓLOGOS, PAILEROS, COMUNICADORES Y CADENEROS EN LA COL. VICENTE SUÁREZ.	M2	766.80	\$384,799.74	290.0
3	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA AVENIDA LA ESPERANZA ENTRE LA ESPIGA Y PEDRO MARTINEZ EN LA COL. BENITO JUÁREZ.	M2	5,075.20	\$4,354,295.02	300.0
4	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LAS CALLES DIBUJANTES ENTRE EL PALMAR Y SANTA CRUZ Y SANTA CRUZ ENTRE DIBUJANTES Y SANTA LUCÍA EN LA COL. HERMENEGILDO GALEANA, SECTOR ALIANZA.	M2	1,751.30	\$1,416,763.24	200.0
5	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA AVENIDA SAN BERNABÉ ENTRE 12 DE AGOSTO Y AV. LA ALIANZA EN DIVERSAS COLONIAS EN EL SECTOR LA ALIANZA.	M2	7,851.40	\$6,153,122.57	570.0
6	PAVIMENTO ASFÁLTICO	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LAS CALLES 24 DE FEBRERO Y LUIS RODRÍGUEZ GÓNGORA, ENTRE 15 DE MARZO Y AV. ANTIGUOS EJIDATARIOS EN LA COLONIA ARBOLEDAS DE ESCOBEDO SECTOR ALIANZA.	M2	777.0	\$570,157.34	160.0
7	RED DE AGUA POTABLE	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE LUIS RODRÍGUEZ GÓNGORA Y 24 DE FEBRERO ENTRE AV. ANTIGUOS EJIDATARIOS Y 15 DE MARZO EN LA COL. ARBOLEDAS DE ESCOBEDO.	TOMAS	7.0	\$255,933.76	35.0
8	DRENAJE SANITARIO	INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE LUIS RODRÍGUEZ GÓNGORA Y 24 DE FEBRERO ENTRE AV. ANTIGUOS EJIDATARIOS Y 15 DE MARZO EN LA COL. ARBOLEDAS DE ESCOBEDO.	DESCARGAS	8.0	\$373,220.21	35.0
9	CUARTO DORMITORIO	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS PARA EL MEJORAMIENTO EN CALIDAD Y ESPACIOS DE LAS VIVIENDAS EN LAS COLONIAS: VALLE DE SANTA LUCÍA, TIERRA Y LIBERTAD, 10 DE MARZO, CARACOL, BARRIO ACERO, NOGALES DE LA SIERRA, 18 DE FEBRERO, ALTAMIRA, FOMERREY 35, FOMERREY 112, FOMERREY 113, FOMERREY 114, FOMERREY 8, CENTRO, TALLERES, AMPLIACIÓN MUNICIPAL, EL PORVENIR, RANCHO LA BOLA, LOS CRISTALES, LAS	Cuarto	195.0	\$15,641,755.35	975.0

NÚM.	OBRA / ACCIÓN	UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY	UNIDAD DE MEDIDA	METAS	MONTO	PERSONAS BENEFICIADAS APROX.
10	CUARTO DE BAÑO	JARAS, EL BARRO, CROC, LOMAS DEL TOPO CHICO, UNIDAD PEDRERAS, ALTAMIRA, LA CAMPANA, HERMENEGILDO GALEANA, SAN JUAN DE GUADALUPE, JERÓNIMO TREVIÑO, ALFONSO REYES, PORTALES DE SAN BERNABÉ, TRAZO MARCELINO, LA ALIANZA, PRADOS DE SAN BERNABÉ, ANICETO CORPUS, TRAZO BARRÓN, FOMERREY 1, LIBERTADORES DE AMÉRICA, GLORIA MENDIOLA, RENÉ ÁLVAREZ, UNIÓN BENITO JUÁREZ, TRAZO DEA, VALLES DE SAN BERNABÉ, VICENTE SUÁREZ, PERIODISTAS DE MÉXICO, BALCONES DE SAN BERNABÉ Y ARBOLEDAS DE SAN BERNABÉ. CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS PARA BAÑO PARA EL MEJORAMIENTO EN CALIDAD Y ESPACIOS DE LAS VIVIENDAS EN LAS COLONIAS: ALFONSO REYES, AMPLIACIÓN MUNICIPAL, ANICETO CORPUS, ARBOLEDAS DE SAN BERNABÉ, CENTRO, CROC, EL BARRO, EL PORVENIR, EL URO, GLORIA MENDIOLA, JERÓNIMO TREVIÑO, LA ALIANZA, LA CAMPANA, LOMAS DEL TOPO CHICO, PERIODISTAS DE MÉXICO, PORTAL DE LOS VALLES DE SAN BERNABÉ, PRADOS DE SAN BERNABÉ, RENÉ ÁLVAREZ, TALLERES, TRAZO DEA, TRAZO MARCELINO, UNIDAD PEDRERAS, UNIÓN BENITO JUÁREZ Y VALLES DE SAN BERNABÉ.	BAÑO	70.0	\$3,791,051.60	350.0
11	TECHO DE LÁMINA FIBRO-CEMENTO	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRME DE LÁMINA FIBRO-CEMENTO PARA EL MEJORAMIENTO EN CALIDAD Y ESPACIOS DE LAS VIVIENDAS, EN LAS COLONIAS: LA ESCONDIDA, RIBERAS DEL RÍO, FOMERREY 25, LOMA BONITA, VALLE DE SANTA LUCIA, CARMEN SERDÁN, NIÑO ARTILLERO, TIERRA Y LIBERTAD, 10 DE MARZO, ALFONSO REYES, ALTAMIRA, AMPLIACIÓN MUNICIPAL, ANICETO CORPUS, ARBOLEDAS DE SAN BERNABÉ, BALCONES DE SAN BERNABÉ, BURÓCRATAS, CENTRO, CROC, DIEGO DE MONTEMAYOR, EL BARRO, EL PORVENIR, EL URO, FOMERREY 1, FRANCISCO I. MADERO, GLORIA MENDIOLA, HERMENEGILDO GALEANA, JERÓNIMO TREVIÑO, LA ALIANZA, LA CAMPANA, LAS JARAS, LIBERTADORES DE AMÉRICA, LOMAS DEL TOPO CHICO, LOMAS MODELO NORTE, LOS ÁNGELES, LOS CRISTALES, PORTAL DE LOS VALLES DE SAN BERNABÉ, RANCHO LA BOLA, REFORMA URBANA, RENÉ ÁLVAREZ, RINCÓN DE SAN BERNABÉ, SAN ANTONIO, SAN JUAN DE GUADALUPE, TALLERES, TRAZO BARRÓN, TRAZO MARCELINO, TRAZO MAO, UNIDAD PEDRERAS, UNIÓN ANTORCHITA, UNIÓN BENITO JUÁREZ, VALLES DE SAN BERNABÉ Y VICENTE SUÁREZ.	TECHO	450.0	\$12,844,044.00	2,215.0
12	PISO FIRME	CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRME DE CONCRETO PARA EL MEJORAMIENTO EN CALIDAD Y ESPACIOS DE LAS VIVIENDAS EN LAS COLONIAS: SANTA CECILIA, AMPLIACIÓN MUNICIPAL, ANICETO CORPUS, ARBOLEDAS DE SAN BERNABÉ, CROC, EL BARRO, GLORIA MENDIOLA, JERÓNIMO TREVIÑO, LA CAMPANA, PORTAL DE LOS VALLES DE SAN BERNABÉ, PORTALES DE SAN BERNABÉ, SAN JUAN DE GUADALUPE, TRAZO MARCELINO, UNIDAD PEDRERAS Y VALLES DE SAN BERNABÉ.	Piso	26.0	\$312,000.00	130.0
13	DRENAJE PLUVIAL	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN AV. ANTIQUO CAMINO A VILLA DE SANTIAGO 1ERA ETAPA, COL. ESTANZUELA.	ML	380.0	\$25,074,484.69	8,000.0
14	DISPENSARIO MÉDICO	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE DISPENSARIO MÉDICO (CENTRO DE SALUD MUNICIPAL) «FOMERREY 124» EN LA CALLE APIO Y CALLE PLÁTANOS EN LA COL. FOMERREY 124.	UNIDAD MÉDICA	1.0	\$900,000.00	10,000.0

NÚM.	OBRA / ACCIÓN	UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY	UNIDAD DE MEDIDA	METAS	MONTO	PERSONAS BENEFICIADAS APROX.
15	DISPENSARIO MÉDICO	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE DISPENSARIO MÉDICO (CENTRO DE SALUD MUNICIPAL) «FOMERREY 105» EN LA CALLE SAETA Y CALLE TRIÁNGULO EN LA COL. FOMERREY 105.	UNIDAD MÉDICA	1.0	\$900,000.00	10,000.0
16	DISPENSARIO MÉDICO	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE DISPENSARIO MÉDICO (CENTRO DE SALUD MUNICIPAL) «LUCIO BLANCO» EN LA CALLE LUCIO BLANCO Y CALLE RAFAEL NÁJERA EN LA COL. AMPLIACIÓN FRANCISCO I. MADERO.	UNIDAD MÉDICA	1.0	\$900,000.00	10,000.0
17	DISPENSARIO MÉDICO	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE DISPENSARIO MÉDICO (CENTRO DE SALUD MUNICIPAL) «HOGARES FERROCARRILEROS» EN LA CALLE RUIBARBOS Y CALLE ANDADOR #1 EN LA COL. HOGARES FERROCARRILEROS.	UNIDAD MÉDICA	1.0	\$900,000.00	10,000.0
18	DISPENSARIO MÉDICO	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE DISPENSARIO MÉDICO (CENTRO DE SALUD MUNICIPAL) «UNIDAD PEDRERAS» EN LA CALLE ALQUITRÁN Y CALLE MINERÍA EN LA COL. UNIDAD PEDRERAS (FOMERREY 106).	UNIDAD MÉDICA	1.0	\$900,000.00	10,000.0
19	EQUIPAMIENTO PARA DISPENSARIO MÉDICO	EQUIPAMIENTO DE DISPENSARIOS MÉDICOS EN DIVERSAS LOCALIDADES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY EN LAS COLONIAS FOMERREY 124, FOMERREY 105, AMPLIACIÓN FRANCISCO I. MADERO, HOGARES FERROCARRILEROS, UNIDAD PEDRERAS (FOMERREY 106).	UNIDAD MÉDICA	5.0	\$1,000,000.00	50,000.0

IMPORTE DE INVERSION PARCIAL EN OBRA PÚBLICA: \$77,292,440.00 113,730.0
IMPORTE DESTINADO PARA GASTOS INDIRECTOS: \$2,881,532.85
IMPORTE DESTINADO PARA DESARROLLO INSTITUCIONAL: \$1,921,021.90
IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA POR EJERCER: \$82,094,994.75

SÉPTIMO. Los integrantes de la Comisión hacen notar al Ayuntamiento que se trata de la aprobación de obras de una parte de los recursos del Ramo 33, Fondo III, Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio y que están por ejecutarse \$13,956,100.25 (Trece millones novecientos cincuenta y seis mil cien pesos 25/100 moneda nacional) restantes.

OCTAVO. La Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de Monterrey analizó que cada uno de los proyectos que nos presentaron fuera técnica, económica y jurídicamente factibles para ser ejecutados, siendo de gran beneficio social para el desarrollo del Municipio de Monterrey, por lo que ponemos a consideración y aprobación de este órgano colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la ejecución de 14-catorce obras de infraestructura, 4-cuatro rubros de acciones relacionadas con mejoramientos de espacios en la vivienda y 1-ún paquete para adquirir equipamiento para dispensarios médicos, así como la aplicación en los rubros de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional, a ejecutarse en su totalidad con los recursos del Ramo 33, Fondo III, Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio 2014, y que se aplicarán de acuerdo al programa de obras y rubros descritos en el siguiente cuadro, conforme a lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey y en apego al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como a los

Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Ramo 33, que emite el Gobierno de la República, los cuales se especifican a continuación:

NÚM.	OBRA / ACCIÓN	UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY	UNIDAD DE MEDIDA	METAS	MONTO	PERSONAS BENEFICIADAS APROX.
1	GUARNICIONES Y BANQUETAS	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE DE LA MANDARINA, DEL MANZANO, DEL TRUENO, DEL OLIVO, DEL TAMARINDO, DEL NARANJO, DE LOS NOGALES Y DEL MANGO EN LA COL. ARBOLEDAS DE SAN BERNABÉ.	M2	1,240.20	\$620,812.48	470.0
2	GUARNICIONES Y BANQUETAS	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE BACTERIÓLOGOS, PAILE ROS, COMUNICADORES Y CADENEROS EN LA COL. VICENTE SUÁREZ.	M2	766.80	\$384,799.74	290.0
3	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA AVENIDA LA ESPERANZA ENTRE LA ESPIGA Y PEDRO MARTINEZ EN LA COL. BENITO JUÁREZ.	M2	5,075.20	\$4,354,295.02	300.0
4	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LAS CALLES DIBUJANTES ENTRE EL PALMAR Y SANTA CRUZ Y SANTA CRUZ ENTRE DIBUJANTES Y SANTA LUCÍA EN LA COL. HERMENEGILDO GALEANA, SECTOR ALIANZA.	M2	1,751.30	\$1,416,763.24	200.0
5	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA AVENIDA SAN BERNABÉ ENTRE 12 DE AGOSTO Y AV. LA ALIANZA EN DIVERSAS COLONIAS EN EL SECTOR LA ALIANZA.	M2	7,851.40	\$6,153,122.57	570.0
6	PAVIMENTO ASFÁLTICO	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LAS CALLES 24 DE FEBRERO Y LUIS RODRÍGUEZ GÓNGORA, ENTRE 15 DE MARZO Y AV. ANTIGUOS EJIDATARIOS EN LA COLONIA ARBOLEDAS DE ESCOBEDO SECTOR ALIANZA.	M2	777.0	\$570,157.34	160.0
7	RED DE AGUA POTABLE	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE LUIS RODRÍGUEZ GÓNGORA Y 24 DE FEBRERO ENTRE AV. ANTIGUOS EJIDATARIOS Y 15 DE MARZO EN LA COL. ARBOLEDAS DE ESCOBEDO.	TOMAS	7.0	\$255,933.76	35.0
8	DRENAJE SANITARIO	INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE LUIS RODRÍGUEZ GÓNGORA Y 24 DE FEBRERO ENTRE AV. ANTIGUOS EJIDATARIOS Y 15 DE MARZO EN LA COL. ARBOLEDAS DE ESCOBEDO.	DESCARGAS	8.0	\$373,220.21	35.0
9	CUARTO DORMITORIO	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS PARA EL MEJORAMIENTO EN CALIDAD Y ESPACIOS DE LAS VIVIENDAS EN LAS COLONIAS: VALLE DE SANTA LUCÍA, TIERRA Y LIBERTAD, 10 DE MARZO, CARACOL, BARRIO ACERO, NOGALES DE LA SIERRA, 18 DE FEBRERO, ALTAMIRA, FOMERREY 35, FOMERREY 112, FOMERREY 113, FOMERREY 114, FOMERREY 8, CENTRO, TALLERES, AMPLIACIÓN MUNICIPAL, EL PORVENIR, RANCHO LA BOLA, LOS CRISTALES, LAS JARAS, EL BARRO, CROC, LOMAS DEL TOPO CHICO, UNIDAD PEDRERAS, ALTAMIRA, LA CAMPANA, HERMENEGILDO GALEANA, SAN JUAN DE GUADALUPE, JERÓNIMO TREVIÑO, ALFONSO REYES, PORTALES DE SAN BERNABÉ, TRAZO MARCELINO, LA ALIANZA, PRADOS DE SAN BERNABÉ, ANICETO CORPUS, TRAZO BARRÓN, FOMERREY 1, LIBERTADORES DE AMÉRICA, GLORIA MENDIOLA, RENÉ ÁLVAREZ, UNIÓN BENITO JUÁREZ, TRAZO DEA, VALLES DE SAN BERNABÉ, VICENTE SUÁREZ, PERIODISTAS DE MÉXICO, BALCONES DE SAN BERNABÉ Y ARBOLEDAS DE SAN BERNABÉ.	Cuarto	195.0	\$15,641,755.35	975.0

NÚM.	OBRA / ACCIÓN	UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY	UNIDAD DE MEDIDA	METAS	MONTO	PERSONAS BENEFICIADAS APROX.
10	CUARTO DE BAÑO	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS PARA BAÑO PARA EL MEJORAMIENTO EN CALIDAD Y ESPACIOS DE LAS VIVIENDAS EN LAS COLONIAS: ALFONSO REYES, AMPLIACIÓN MUNICIPAL, ANICETO CORPUS, ARBOLEDAS DE SAN BERNABÉ, CENTRO, CROC, EL BARRO, EL PORVENIR, EL URO, GLORIA MENDIOLA, JERÓNIMO TREVIÑO, LA ALIANZA, LA CAMPANA, LOMAS DEL TOPO CHICO, PERIODISTAS DE MÉXICO, PORTAL DE LOS VALLES DE SAN BERNABÉ, PRADOS DE SAN BERNABÉ, RENÉ ÁLVAREZ, TALLERES, TRAZO DEA', TRAZO MARCELINO, UNIDAD PEDRERAS, UNIÓN BENITO JUÁREZ Y VALLES DE SAN BERNABÉ.	Baño	70.0	\$3,791,051.60	350.0
11	TECHO DE LÁMINA FIBRO-CEMENTO	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRME DE LÁMINA FIBRO-CEMENTO PARA EL MEJORAMIENTO EN CALIDAD Y ESPACIOS DE LAS VIVIENDAS, EN LAS COLONIAS: LA ESCONDIDA, RIBERAS DEL RÍO, FOMERREY 25, LOMA BONITA, VALLE DE SANTA LUCIA, CARMEN SERDÁN, NIÑO ARTILLERO, TIERRA Y LIBERTAD, 10 DE MARZO, ALFONSO REYES, ALTAMIRA, AMPLIACIÓN MUNICIPAL, ANICETO CORPUS, ARBOLEDAS DE SAN BERNABÉ, BALCONES DE SAN BERNABÉ, BURÓCRATAS, CENTRO, CROC, DIEGO DE MONTEMAYOR, EL BARRO, EL PORVENIR, EL URO, FOMERREY 1, FRANCISCO I. MADERO, GLORIA MENDIOLA, HERMENEGILDO GALEANA, JERÓNIMO TREVIÑO, LA ALIANZA, LA CAMPANA, LAS JARAS, LIBERTADORES DE AMÉRICA, LOMAS DEL TOPO CHICO, LOMAS MODELO NORTE, LOS ÁNGELES, LOS CRISTALES, PORTAL DE LOS VALLES DE SAN BERNABÉ, RANCHO LA BOLA, REFORMA URBANA, RENÉ ÁLVAREZ, RINCÓN DE SAN BERNABÉ, SAN ANTONIO, SAN JUAN DE GUADALUPE, TALLERES, TRAZO BARRÓN, TRAZO MARCELINO, TRAZO MAO, UNIDAD PEDRERAS, UNIÓN ANTORCHITA, UNIÓN BENITO JUÁREZ, VALLES DE SAN BERNABÉ Y VICENTE SUÁREZ.	TECHO	450.0	\$12,844,044.00	2,215.0
12	PISO FIRME	CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRME DE CONCRETO PARA EL MEJORAMIENTO EN CALIDAD Y ESPACIOS DE LAS VIVIENDAS EN LAS COLONIAS: SANTA CECILIA, AMPLIACIÓN MUNICIPAL, ANICETO CORPUS, ARBOLEDAS DE SAN BERNABÉ, CROC, EL BARRO, GLORIA MENDIOLA, JERÓNIMO TREVIÑO, LA CAMPANA, PORTAL DE LOS VALLES DE SAN BERNABÉ, PORTALES DE SAN BERNABÉ, SAN JUAN DE GUADALUPE, TRAZO MARCELINO, UNIDAD PEDRERAS Y VALLES DE SAN BERNABÉ.	Piso	26.0	\$312,000.00	130.0
13	DRENAJE PLUVIAL	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN AV. ANTIQUO CAMINO A VILLA DE SANTIAGO 1ERA ETAPA, COL. ESTANZUELA.	ML	380.0	\$25,074,484.69	8,000.0
14	DISPENSARIO MÉDICO	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE DISPENSARIO MÉDICO (CENTRO DE SALUD MUNICIPAL) «FOMERREY 124» EN LA CALLE APIO Y CALLE PLÁTANOS EN LA COL. FOMERREY 124.	UNIDAD MÉDICA	1.0	\$900,000.00	10,000.0
15	DISPENSARIO MÉDICO	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE DISPENSARIO MÉDICO (CENTRO DE SALUD MUNICIPAL) «FOMERREY 105» EN LA CALLE SAETA Y CALLE TRIÁNGULO EN LA COL. FOMERREY 105.	UNIDAD MÉDICA	1.0	\$900,000.00	10,000.0
16	DISPENSARIO MÉDICO	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE DISPENSARIO MÉDICO (CENTRO DE SALUD MUNICIPAL) «LUCIO BLANCO» EN LA CALLE LUCIO BLANCO Y CALLE RAFAEL NÁJERA EN LA COL. AMPLIACIÓN FRANCISCO I. MADERO.	UNIDAD MÉDICA	1.0	\$900,000.00	10,000.0

NÚM.	OBRA / ACCIÓN	UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY	UNIDAD DE MEDIDA	METAS	MONTO	PERSONAS BENEFICIADAS APROX.
17	DISPENSARIO MÉDICO	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE DISPENSARIO MÉDICO (CENTRO DE SALUD MUNICIPAL) «HOGARES FERROCARRILEROS» EN LA CALLE RUIBARBOS Y CALLE ANDADOR #1 EN LA COL. HOGARES FERROCARRILEROS.	UNIDAD MÉDICA	1.0	\$900,000.00	10,000.0
18	DISPENSARIO MÉDICO	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE DISPENSARIO MÉDICO (CENTRO DE SALUD MUNICIPAL) «UNIDAD PEDRERAS» EN LA CALLE ALQUITRÁN Y CALLE MINERÍA EN LA COL. UNIDAD PEDRERAS (FOMERREY 106).	UNIDAD MÉDICA	1.0	\$900,000.00	10,000.0
19	EQUIPAMIENTO PARA DISPENSARIO MÉDICO	EQUIPAMIENTO DE DISPENSARIOS MÉDICOS EN DIVERSAS LOCALIDADES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY EN LAS COLONIAS FOMERREY 124, FOMERREY 105, AMPLIACIÓN FRANCISCO I. MADERO, HOGARES FERROCARRILEROS, UNIDAD PEDRERAS (FOMERREY 106).	UNIDAD MÉDICA	5.0	\$1,000,000.00	50,000.0
IMPORTE DE INVERSION PARCIAL EN OBRA PÚBLICA:					\$77,292,440.00	113,730.0
IMPORTE DESTINADO PARA GASTOS INDIRECTOS:					\$2,881,532.85	
IMPORTE DESTINADO PARA DESARROLLO INSTITUCIONAL:					\$1,921,021.90	
IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA POR EJERCER:					\$82,094,994.75	

SEGUNDO: Si en el período del ejercicio de la aplicación de los recursos del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Infraestructura Social Municipal, existen ahorros, economías, productos financieros, éstos se destinarán a obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán priorizadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social y aprobadas por el Ayuntamiento de Monterrey.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente
 Monterrey, N. L., a 28 de julio de 2014
 Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de Monterrey
 Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes, presidenta
 Regidor José Óscar Mendoza Oviedo, secretario
 Regidor Juan Carlos Holguín Aguirre, vocal 1
 Regidora Sandra Peña Mata, vocal 2

Rúbricas

Dictamen para la edificación de un monumento en memoria de las víctimas del atentado al Casino Royale

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracción II, 42 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracciones VIII y XXI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; 14, 15 y demás relativos del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, presentamos al Pleno del Ayuntamiento la autorización de edificación y ubicación de un monumento a la memoria de las víctimas que perdieron la vida, así como de los lesionados en el Casino Royale, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 31 del mes de diciembre del 2012, la Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió la recomendación 103/2012 en el expediente CEDH/242/2011, relativo a la investigación que se abrió de oficio, al advertirse presuntas violaciones a los derechos humanos de las personas que perdieron la vida y las que resultaron lesionadas en el centro de apuestas conocido como Casino Royale.

Entre las recomendaciones dirigidas a la C. Presidenta Municipal de Monterrey, se encuentra la siguiente:

SÉPTIMA: Se construya en forma conjunta y dentro del marco normativo, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Monterrey, la Dirección de Protección Civil del Estado y la Dirección de Inspección del Trabajo, un monumento a la memoria de todas las víctimas que perdieron la vida en el Casino Royale y de los lesionados, en un sitio público cercano al lugar donde actualmente se ubica el inmueble en el que operó el centro de apuestas, que tienda a recordar la importancia del respeto de los derechos humanos de parte de las autoridades y de las empresas, hacia todas la personas, en el ejercicio de sus funciones, en los términos previstos en el apartado de medidas de satisfacción del capítulo de reparaciones de esta recomendación.

II. Que la misma recomendación se emitió por parte de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para el Secretario General de Gobierno, respecto al personal de la Dirección de Protección Civil del Estado y al Secretario del Trabajo del Estado respecto a la Dirección de Inspección del Trabajo

III. Durante el 2013 y lo que va del 2014 se han llevado a cabo diversas reuniones de trabajo entre las autoridades del Estado y Municipio, algunas de ellas con la participación de la Comisión Estatal de Derecho Humanos y deudos de las víctimas.

IV. Según oficio DSC/4529/2014, de fecha 20 de junio del 2014, el Lic. Víctor Hugo Palacios Garza, Director de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, hizo del conocimiento del C. Jesús Hurtado Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, un acuerdo de la misma fecha que expresa que, en el oficio DG/JGAM/079/14 firmado por la C. Alejandra Ocadiz Hernández, Directora de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León se presenta información relativa a la elección del proyecto para la edificación del monumento en memoria de las víctimas que perdieron la vida y lesionados en el casino Royale en los siguientes términos:

«(...) Acudieron al Salón Acero I, del Hotel Holiday Inn Fundidora y tomaron el siguiente acuerdo:

1. Eligieron el proyecto denominado *Tu vida* de la expositora: Brenda L. Tamayo.
2. Que el mismo fuera construido en el camellón central frente al local que ocupaba el Casino Royale.

Es importante señalar que el Municipio de Monterrey proporcionó un bien inmueble de dominio público municipal, mismo que se ubica en el camellón central de la Ave. San Jerónimo y la calle Dr. Jesús M. González del Fraccionamiento San Jerónimo de esta Ciudad, y la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, construirá el referido monumental en memoria de todas las víctimas y lesionados, proyecto denominado *Tu vida* (...) (sic)»

V. Mediante oficio DJ/3376/204 y en contestación al oficio DSC/4529/2014, la autoridad municipal remitió a la Dirección de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos el levantamiento físico realizado por la Dirección de Ingeniería Vial del Municipio de Monterrey, mediante el cual se ubicó el mobiliario urbano existente y las medidas del camellón ubicado en la Avenida San Jerónimo y la calle Jesús M. González del Fraccionamiento San Jerónimo de esta ciudad de Monterrey.

VI. En fecha 20 de junio del 2014, el Secretario del Ayuntamiento remitió oficio al Secretario General de Gobierno mediante el cual solicitó, entre otras, información técnica sobre la descripción y medidas del proyecto denominado *Tu vida* de la expositora Brenda L. Tamayo.

VII. En fecha 1 de agosto del 2014 la Directora de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno del Estado emitió el oficio DG/1024/2014 en el cual da contestación al oficio señalado en el Antecedente VI de este Dictamen y solicita apoyo para que se realicen las gestiones necesarias y sea autorizado el permiso de construcción del monumento o memorial con el proyecto «Tu Vida» en el camellón central de la Ave. San Jerónimo. Igualmente, remite el proyecto de corte estructural respectivo, donde se señalan las dimensiones y materiales a utilizarse y especifica que el mismo contiene instalaciones hidráulicas y eléctricas, las cuales no existen en el lugar señalado, por lo que una vez realizado el monumento por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Obras Públicas, el mantenimiento del funcionamiento de la estructura deberá ser a cargo del Gobierno Municipal.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 102, Apartado B), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las recomendaciones de los organismos de protección de los derechos humanos tienen facultades para formular recomendaciones públicas, no vinculatorias y todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos.

Que el artículo 46 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos establece que una vez recibida la recomendación la autoridad o servidor público de que se trate deberá informar si la acepta, y en tal virtud, con fecha 21 de enero del 2013, el Director Jurídico del Municipio, en representación de la Presidenta Municipal, aceptó la recomendación 103/2012 emitida dentro del expediente CEDH/242/2012.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 3, inciso e), y 9 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, corresponde a las Comisiones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano aplicar dicho ordenamiento y realizar los estudios conducentes para presentar al cuerpo colegiado el dictamen correspondiente para los efectos de la autorización, aprobación o desaprobación de la propuesta.

TERCERO. Que se dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 10 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey y se solicitó opinión referente a la construcción de un monumento a la memoria de las víctimas que perdieron la vida, así como los lesionados en el Casino Royale. Contestaron las siguientes personas:

- a) Mediante oficio CINLD-076/2014, la Delegada del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Nuevo León, Elsa Rodríguez García, manifestó que no tiene ningún inconveniente en que dicho monumento se coloque en un espacio visible de la avenida San Jerónimo.
- b) Mediante escrito de fecha 11 de abril del 2014, el Profesor Israel Cavazos Garza, Cronista de la Ciudad, emitió la recomendación de erigir un monumento a la memoria de las víctimas del trágico suceso del Casino Royale en un lugar cercano al mismo, siempre y cuando no obstruya la vialidad, ni afecte la belleza del entorno.

CUARTO. Que en fecha 3 de octubre del 2013, la Dirección de Patrimonio de este municipio emitió el oficio PM/CBI/845/2013 en que se constata que el camellón ubicado en la avenida San Jerónimo, frente al establecimiento del casino Royale, forma parte de la sección vial de la avenida San Jerónimo, por consiguiente, es un Bien de Dominio Público Municipal, afirmando que se realizó el levantamiento topográfico correspondiente y se cuenta con las fotografías del área municipal referida.

El Municipio se comprometió a aportar el lugar en el que se instalará el monumento y el camellón central de la avenida San Jerónimo fue acordado por las autoridades estatales y municipales, con la opinión de los deudos, para la instalación del monumento y cumple con el requisito de ser un sitio público cercano al lugar donde se ubica el inmueble en el que operó el centro de apuestas, tal y como lo expresa la recomendación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

QUINTO. Que el monumento *Tu vida* es de la autoría de Brenda L. Tamayo, quien es familiar de una de las víctimas de los sucesos ocurridos en el Casino Royale el pasado 25 de agosto del 2011 y que dicha obra fue seleccionada en conjunto por el Municipio y el Estado, con la opinión de los deudos.

SEXTO. Que existe el acuerdo de que el Gobierno del Estado construirá el referido monumento en memoria de las víctimas y lesionados. Se cuenta con el corte estructural remitido por la Dirección de

Gobierno de la Secretaría General de Gobierno, donde se señalan dimensiones y materiales del proyecto, en la cual se constata que se requieren instalaciones hidráulicas y eléctricas, por lo que se hace necesario instruir a la Secretaría de Servicios Públicos para que se realicen los acondicionamientos necesarios, a fin de dar cumplimiento con la recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, una vez recibida la obra por el Ayuntamiento, la Administración será responsable de la conservación y mantenimiento de ésta si se ubica en la vía pública, como es el caso. Y que es necesario que los acuerdos incluyan el turno a la Dirección de Cultura y Expresión Artística de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal para que se forme el expediente y se cumpla con los demás requisitos establecidos en el artículo 11 del Reglamento referido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento sometemos a consideración de este órgano colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la edificación del monumento titulado *Tu vida*, de la autoría de Brenda L. Tamayo para honrar la memoria de las víctimas que perdieron la vida, así como los lesionados en el Casino Royale, cuya aportación y edificación correrá a cargo del Gobierno del Estado de Nuevo León. Dicho monumento se instalará, conforme a la aportación que realizó el Municipio de Monterrey, en el camellón central de la avenida San Jerónimo, frente al lugar donde se ubica el inmueble en el que operó el centro de apuestas mencionado, en la Avenida San Jerónimo, Número 205, en el Fraccionamiento San Jerónimo en esta Ciudad de Monterrey, N.L.

SEGUNDO. El monumento que se aprueba consta de una fuente con un muro cascada también llamado muro llorón de 1.40 mts. x 1.60 mts. de altura recubierto por azulejo veneciano con una imagen centrada en la parte superior del muro de un corazón entretejido y una frase por ambos lados el muro estará soportado por un pedestal de concreto armado de 0.30mts. x 1.60 mts. de largo contara con un muro perimetral de pila de 0.30 mts. x 2.00mts. x 1.20 mts. de ancho, en el interior de la pila estarán ubicadas 52 boquillas para fuente de chorros así como iluminación sub-acuática tipo LED . Como parte del entorno de la fuente contará con un área ajardinada en la circunferencia del muro de pila de agua así como banquetta de concreto en acabado pulido, también se incluye un cuarto de control de 2.00 mts. x 3.00mts. x 2.00 mts. con un sistema hidroneumático, cisterna y su acometida eléctrica.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos, a fin de que se acondicione la instalación eléctrica e hidráulica necesaria para el funcionamiento del monumento en el lugar donde éste se ubicará, para lo cual, se deberá coordinar con la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Cultura y Expresión Artística así como a la Dirección de Patrimonio, ambas del Gobierno Municipal, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, integren el expediente con número y clave y se registre en el inventario del patrimonio municipal.

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 12 de agosto de 2014
Así lo acuerdan y firman los integrantes de las comisiones unidas
de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano

Comisión de Educación y Cultura
Regidor Ignacio Héctor de León Canizales, presidente
Regidora María de la Luz Molina Fernández, secretaria
Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes, vocal
Regidora Sandra Iveth Saucedo Guajardo, vocal

Rúbricas

Comisión de Desarrollo Urbano
Regidora Norma Paola Mata Esparza, presidenta
Regidor Mauricio Miguel Massa García, secretario
Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú, vocal
Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Rúbricas

Dictamen de la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Grupos Vulnerables y de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, inciso a), fracción II, así como el 122 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado; 56, 58, fracción XV incisos a) y c) y fracción XVI inciso c), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y demás relativos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, sometemos a la consideración del pleno de este cuerpo colegiado, la integración y el nombramiento de los miembros del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. La Organización de las Naciones Unidas estableció que a partir de los sesenta años toda persona es considerada adulto mayor y debe gozar de derechos especiales, entre ellos el de participación que significa tener incumbencia en la planeación y toma de decisiones que le afecten, así como de desarrollo social en general, ya sea de manera individual o mediante la libre asociación con otras personas; participación en los procesos productivos, de educación y capacitación, y en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad.

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México hay 10.1 millones de personas adultas mayores:

- 6 millones de hogares tienen un adulto mayor como jefe de familia
- 2.7 millones de hogares están compuestos por el adulto mayor jefe y sus hijos
- 2.2 millones de hogares están compuestos por el adulto mayor, sus padres o hijos y otros parientes
- Un millón de hogares están habitados por adultos mayores solos.

En 1982, se decretó conmemorar, a nivel internacional, el mes de agosto como el del adulto mayor; y en México se determinó que se celebraría el día 28 del mismo.

II. El Plan Municipal de Desarrollo en su Eje rector 2: «Monterrey con Calidad de Vida», establece en la subestrategia: 2.2.3 los apoyos a los Adultos Mayores, mencionándose como líneas de acción las siguientes:

- Gestionar ante instancias estatales y federales la provisión de servicios idóneos de salud y seguridad social, vivienda digna, recreación y cultura, que permita a los adultos mayores mantener actividad física, intelectual, afectiva y social.
- Impulsar la formación de una conciencia, cultura y sensibilidad sobre el envejecimiento y respeto a la dignidad de los adultos mayores, que conduzca a eliminar la discriminación y la segregación por motivos de edad en todos los ámbitos de la sociedad.
- Ampliar la capacidad de coordinación del Municipio con organismos no gubernamentales y otras organizaciones de la sociedad civil, para dar respuesta de una manera más eficiente a los problemas de los adultos mayores.
- Favorecer el ejercicio pleno de todos los derechos de los adultos mayores.
- Contribuir a la protección del patrimonio físico del adulto mayor mediante la regularización de sus derechos de sucesión.
- Robustecer la atención de adultos mayores en desventaja social.
- Impulsar acciones para que los adultos mayores aporten su experiencia en empleos dignos, de manera permanente, temporal o de medio tiempo, buscando su integración en la iniciativa privada o en la administración pública.

III. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Participación Ciudadana, los integrantes de estas Comisiones Unidas de Grupos Vulnerables y de Participación Ciudadana, recibimos de la Presidenta Municipal, la propuesta de los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor, para su aprobación.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 9 y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en sus artículos 26, inciso a), fracción II, 122 y 123, fracción II, determinan que son obligaciones de los Ayuntamientos promover entre sus habitantes las formas de participación comunitaria en las tareas que tienen a su cargo, con el objeto de que coadyuven al cumplimiento de sus fines y participen mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio; así como la de convocar y tomar parte en la constitución, organización y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana, los cuales se integrarán, preferentemente, por vecinos del Municipio.

TERCERO. Que el artículo 27 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, establece que con excepción de los Consejos Consultivos regulados específicamente por leyes o reglamentos, éstos se regirán por lo establecido por dicho ordenamiento, por lo que el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor debe ser regulado por dicho Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.

CUARTO. El Artículo 28 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, establece que el Consejo Consultivo Ciudadano es el órgano de consulta, opinión y proposición integrado por ciudadanos honorables y funcionarios públicos que colegiadamente tomen decisiones, a fin de colaborar con la autoridad municipal en ciertas tareas trascendentales.

QUINTO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30, párrafo segundo del Reglamento de Participación Ciudadana, formarán parte del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención del Adulto Mayor, el titular del área respectiva y el funcionario municipal que éste designe, así como el Presidente y Secretario de la comisión o comisiones del Ayuntamiento que correspondan a la materia. En todo caso, el número de integrantes procedentes de la Sociedad Civil será superior al 51% de la totalidad de los miembros del Consejo.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en el artículo 28, fracciones xv y xvi, del Reglamento Orgánico del Municipio de Monterrey, son atribuciones de la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia, atender al sector de la población conformado por las personas adultas mayores.

SÉPTIMO. En el marco de la conmemoración del mes del adulto mayor que se celebra en agosto a nivel internacional y que en México tiene lugar el 28 de los presentes, se considera adecuado proponer la creación del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor, a fin de que coadyuve con la autoridad municipal a atender las necesidades de este sector de la población y que funja como órgano de propuestas y consultas a beneficio de los adultos mayores regiomontanos.

Por lo tanto, los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Grupos Vulnerables y de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en términos de lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y demás relativos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, proponemos a este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor con los siguientes miembros:

1. Director General del Desarrollo Integral de la Familia: Ing. Jaime Antonio Bazaldúa Robledo.
2. Presidente del Desarrollo Integral de la Familia: Ing. Roberto Garza González.
3. Presidente de la Comisión de Grupos Vulnerables: Regidor Sergio Cavazos Martínez.
4. Secretario de la Comisión de Grupos Vulnerables: Regidor Raúl Tonche Ustanga.
5. Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana: Regidora María de la Luz Molina Fernández.
6. Secretaria de la Comisión de Participación Ciudadana: Regidora Norma Paola Mata Esparza.
7. C. Hector Emilio Ayala Morales – Representante Ciudadano
8. C. Raymundo José Arroyave Rodríguez – Representante Ciudadano
9. C. María Luisa Manzo Martínez – Representante Ciudadano
10. C. Sixta González García – Representante Ciudadano
11. C. Ma. Teresa Villarreal de Dillón – Representante Ciudadano

12. C. María de Lourdes Francke Ramm – Representante Ciudadano
13. C. Hiram Garrido Ledezma – Representante Ciudadano
14. C. Abiel Marcos Garza García – Representante Ciudadano
15. C. Guillermo Rafael Vilchez Prieto – Representante Ciudadano
16. C. María del Roble Obando Rodríguez – Representante Ciudadano
17. C. Alicia Martínez Banda – Representante Ciudadano

SEGUNDO: El nombramiento de los integrantes del Consejo, procedentes de la sociedad civil, tendrá el carácter de honoríficos, cada miembro propietario designará a un suplente. Los cargos tendrán una duración de dos años a partir de la toma de protesta a que se refiere el artículo 38 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.

TERCERO: El cargo de Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor, deberá recaer en un ciudadano de reconocida honorabilidad y prestigio cívico, social y moral, preferentemente con arraigo en Monterrey, elegido por los integrantes del Consejo. El Presidente tendrá la representación del Consejo.

CUARTO: Los integrantes del Ayuntamiento y los servidores públicos municipales permanecerán en el Consejo el tiempo que dure su nombramiento, debiendo ser suplidos por quien desempeñe el cargo al término de sus funciones.

QUINTO: El Secretario del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor, será el Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey o la persona que este designe.

SEXTO: Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 26 de agosto del 2014
Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de las comisiones unidas
de Grupos Vulnerables y de Participación Ciudadana

Comisión de Grupos Vulnerables
Regidor Sergio Cavazos Martínez, presidente
Regidor Raúl Tonche Ustanga, secretario
Regidora Sandra Iveth Saucedo Guajardo, vocal
Regidora María Elisa Ibarra Johnston, vocal

Comisión de Participación Ciudadana
Regidora María de la Luz Molina Fernández, presidenta
Regidora Norma Paola Mata Esparza, secretaria
Regidor Eustacio Valero Solís, vocal
Regidor Luis Alberto Ramírez Almaguer, vocal

Rúbricas

Convocatoria de la Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco

EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,

Convoca

A la ciudadanía a participar con propuestas de candidatos a recibir la 'Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco' Edición 2014, de conformidad con los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey en la sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2014, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Este reconocimiento será denominado 'Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco' y tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos médicos e instituciones en pro de la salud que hayan participado en forma destacada en la comunidad regiomontana, en actividades del ejercicio de la medicina, en investigación médica e impulsando a las instituciones en esta materia.

SEGUNDA. El reconocimiento se concederá a aquellos médicos y/o instituciones médicas regiomontanas que ejerzan o hayan ejercido la profesión o docencia médica, y que probados sus méritos se hayan distinguido en algunas de las siguientes categorías:

1. Ejercicio de la Medicina. Se otorgará a la persona física que desempeñe o haya desempeñado de manera ética y demuestre excelencia en el tratamiento de pacientes y/o aportaciones a la ciencia médica.
2. Investigación Médica. Se otorgará a la persona física cuya obra haya hecho una aportación en el área de esta ciencia, y que con ello se haya desarrollado un avance en el fortalecimiento de la salud pública.
3. Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales. Que se otorgará por ser una empresa socialmente responsable y de calidad, que responda eficientemente a las realidades de la sociedad regiomontana con acciones que beneficien al desarrollo de la medicina.

TERCERA. Tanto para el caso de personas físicas como de las instituciones médicas y/o asistenciales, la residencia o establecimiento en esta ciudad deberá ser de al menos 5-cinco años anteriores a su registro como candidatos.

CUARTA. La distinción se otorgará por área y sólo podrá ser recibida una sola vez, entregándose un reconocimiento que consistirá en lo siguiente:

- Medalla conmemorativa.
- Reconocimiento firmado por la Presidenta Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

QUINTA. Podrán proponer candidatos ante la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento cualquier persona física o moral, así como instituciones, clubes sociales o de servicio.

SEXTA. Durante el mes de septiembre de cada año se publicará la convocatoria para la propuesta de candidatos. Las solicitudes deberán dirigirse, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, al Presidente de la Comisión de Salud Pública, en las oficinas del Ayuntamiento, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, situado en las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de Monterrey, en horario de 9:00 a 16:00 horas. La fecha límite de recepción de las propuestas será el día 3 de octubre de 2014.

Para el caso de las personas físicas, las solicitudes deberán presentarse por escrito y acompañarse de carta de propuesta, carta de aceptación, currículum vitae actualizado, copia del comprobante de domicilio, copia de una identificación oficial y copia de la documentación que permita conocer los trabajos y/o actividades correspondientes a su categoría para evaluar la propuesta.

Para el caso de las personas morales, las solicitudes deberán presentarse por escrito y acompañarse de carta de propuesta, carta de aceptación, copia del comprobante de domicilio y relación de los antecedentes y trayectoria de la institución.

En ambos casos, se deberá anexar una reseña del participante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que podrá ser acompañada del material gráfico que se considere adecuado.

SÉPTIMA. Una vez concluido el término de la recepción de propuestas de candidatos, la Comisión de Salud Pública pondrá a consideración del Ayuntamiento a los ganadores de la Medalla para cada categoría.

OCTAVA. La «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco» será entregada en Sesión Solemne durante el mes de octubre en el recinto que el Ayuntamiento determine.

NOVENA. Los datos personales e información que proporcionen los participantes será protegida en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.

DÉCIMA. Los miembros de la Comisión de Salud Pública tendrán la facultad para declarar desierta o nula alguna categoría cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados.

DÉCIMA PRIMERA. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto por la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de agosto de 2014

MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

Dictamen de desincorporación de piezas de luminarias mediante subasta pública y enajenación onerosa dentro del programa de Modernización de Alumbrado Público y Ahorro de Energía

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 147 y 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 fracción V, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis por parte de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, la autorización de la desincorporación del dominio público municipal mediante subasta pública y enajenación onerosa, respecto de un lote de 22,500 lámparas completas (carcaza, balastra y cristal) y 4,5000 componentes internos (balastra y foco) lo anterior conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha de 7 marzo de 2014, la cual consta en el Acta número 7, se aprobó por mayoría el proyecto denominado «Modernización del Alumbrado Público y Ahorro de Energía», en el cual se contempla la renovación de un total de 4,500 componentes internos (balastras y foco) y 22,500 lámparas completas (carcaza, balastra y cristal).
- II. En el marco de lo manifestado en el antecedente primero, mediante oficio número SSP/191/2014 de fecha 20 de junio de 2014, signado por el Secretario de Servicios Públicos, Ing. René Reichardt Gross, manifiesta que 22,500 lámparas completas, así como 4,500 componentes internos, toda vez que han sido renovados y cambiados, han dejado de ser útiles al servicio público para el que estaban destinados, solicitando se proceda a la desincorporación y enajenación mediante subasta pública de los mismos.
- III. Que se solicitó al Colegio Mexicano de Valuación de Nuevo León se realizara avalúo comercial para fijar el precio base de subasta pública, mismo estudio fue emitido en fecha del 25 de julio del presente año con avalúo folio núm 14-0098 en el cual se manifiesta el avalúo por la cantidad de \$ 1,569,150.00 (un millón quinientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta pesos 00/100.MN).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que a la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos relacionados con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez

analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58, fracción V, incisos a, b y e; 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 148, 150, 151 y 153, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Que el total del lote de piezas de luminarias, las cuales forman parte de los bienes del dominio público municipal a desincorporar, han dejado de ser útiles para el servicio público al que se encontraban destinados, y por el uso y antigüedad de las mismas han sido declaradas como chatarra, así como que las mismas han sido amortizadas, lo anterior según el oficio número SSP/202/2014 signado por el Ing. René Reichardt Gross en su carácter de Secretario de Servicios Públicos.

CUARTO. Que 22,500 lámparas completas (carcaza, balastra y cristal) y 4,5000 componentes internos (balastra y foco) han sido retirados de la operación los bienes objeto del presente dictamen, y que han sido puestos a disposición para su guarda y custodia a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos, y se encuentran en la bodega ubicada en avenida Ladrón de Guevara Núm. 3701 en la Colonia Del Norte en este Municipio de Monterrey. Lugar en el que permanecerán bajo guarda y custodia hasta que, de ser aprobado el presente dictamen, sean enajenados.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento tiene a bien proponer los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación de 22,500-veintidós mil quinientas piezas de lámparas completas (carcaza, balastra y cristal), así como 4,500-cuatro mil quinientas piezas de componentes internos (balastras y focos) debido a que los programas de modernización implementados, en este caso el de «Modernización de Alumbrado Público y Ahorro de Energía», han sido renovados.

De igual manera autoriza la enajenación del total de las piezas desincorporadas mencionadas en el párrafo anterior mediante Subasta Pública y Enajenación Onerosa conforme lo disponen los artículos 151 y 153, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, debido a que ya no se consideran útiles para el servicio público por haber sido amortizados y considerados como chatarra.

SEGUNDO. Instrúyase a la Dirección de Patrimonio, dependencia adscrita a la Tesorería Municipal de Monterrey, para que en términos del artículo 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, publique la Convocatoria para la subasta pública, la cual deberá publicarse por una sola vez y con 15-quince días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la diligencia de remate en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, en un periódico de alta circulación en el estado de Nuevo León, en la tabla de aviso del Ayuntamiento y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx, debiéndose señalar en la misma, el precio de venta fijado siendo la cantidad de \$ 1,569,150.00 (un millón quinientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), como postura legal, así como la identificación de los bienes a rematarse y la hora y fecha exacta en que pretenda celebrarse dicha Subasta Pública.

TERCERO. Se instruya a la Secretaría de la Contraloría de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, a supervisar la subasta pública de los bienes, levantando para tal efecto, actas circunstanciadas que así lo ameriten en términos de lo previsto en el artículo 24, fracciones I y IV, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO. La persona quien haya presentado la postura más alta o la oferta más provechosa para el Municipio se le deberá emitir documento que acredite la propiedad de los bienes, en términos de lo dispuesto por los artículos 153, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. El total de las luminarias desincorporadas a subastar quedarán bajo guarda y custodia de la Secretaría de Servicios Públicos, hasta la entrega que deba realizarse en favor de la persona a la que se le haya fincado el remate.

SEXTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial, así mismo difúndase el presente Dictamen en la Gaceta Municipal de Monterrey, N.L., y en la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de julio del 2014
Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento
Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente
Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario
Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal
Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbricas

Acuerdos de un dictamen del convenio con el Grupo Publirex para la construcción, habilitación y mantenimiento de cuatro puentes peatonales

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE JULIO EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO PARA CELEBRAR UN CONVENIO CON LA EMPRESA GRUPO PUBLIREX, S.A. DE C.V., PARA LA CONSTRUCCIÓN, HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUATRO PUENTES PEATONALES. SE PUBLICAN A CONTINUACIÓN LOS ACUERDOS.

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey, celebren mediante convenio en términos del artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de Monterrey, con los representantes de la empresa denominada Grupo Publirex, S.A. de C.V., la construcción, habilitación y mantenimiento de nuevo mobiliario urbano consistente en 4-cuatro puentes peatonales, en los siguientes puntos de las vialidades públicas dentro de la demarcación territorial del Municipio de Monterrey:

1. Puente a ubicarse sobre la avenida Churubusco al norte de su intersección con la calle Jesús M. Garza, colonia Fierro.
2. Puente a ubicarse sobre la avenida Revolución entre las intersecciones de las calles José Alvarado y Atlético Bilbao, colonia Estadio.
3. Puente peatonal a ubicarse sobre la avenida Revolución al sur de la intersección con la calle Zihuatanejo, colonia Primavera.
4. Puente peatonal a ubicarse sobre la avenida Alfonso Reyes al norte de su intersección con la calle Alquiles Serdán, colonia Sarabia.

SEGUNDO. En congruencia al convenio referenciado en el acuerdo que antecede, se autoriza la ocupación durante la vigencia del mismo, de la parte proporcional de las vías públicas, determinada y delimitada según los levantamientos topográficos manifestados en el antecedente tercero numeral 12-doce del presente dictamen, para que alberguen las edificaciones necesarias para el soporte y acceso a los puentes peatonales por desarrollar. Dichos levantamientos topográficos deberán formar parte íntegra del convenio a suscribir como anexos, lo anterior como documentos que otorguen la certeza de los bienes inmuebles municipales por afectar.

TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 29 Bis, Inciso C), del Reglamento de Anuncios de Monterrey, previo análisis financiero de Ley, se determina como tiempo suficiente de vigencia para el retorno de las inversiones y una ganancia justa, el término de 8 años en el entendido terminada la vigencia de dicho convenio los puentes peatonales objeto del mismo pasarán a formar parte del patrimonio municipal.

CUARTO. Los términos del convenio deberán ajustarse con lo estipulado en el artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey; y en cuanto a la factibilidad de colocación de publicidad se sujetará a las resoluciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, pero considerando siempre la prohibición expresa en forma total de instalación de toda aquella publicidad que provenga de los establecimientos denominados Cabarets, Salas de Masajes, Men´s Club, Prostíbulos, Centros de Apuestas y giros similares conocidos como «Negros» incluyéndose aquellos cuya operación esté prohibida por el Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey.

QUINTO. Se condiciona a la empresa denominada Grupo Publirex, S.A. de C.V., a que en lo que respecta a la construcción, habilitación y mantenimiento de los puentes peatonales objeto del presente, se apege, respete y cumpla con cada uno de los requisitos, permisos, licencias y lineamientos de la legislación vigente en la materia, así como que el acceso de los 4-cuatro puentes peatonales a conformar el nuevo mobiliario urbano sea mediante rampas en congruencia y respeto a Ley de Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León en particular a lo dispuesto en su Capítulo IV, De la Accesibilidad Universal y las Facilidades Arquitectónicas, de Desarrollo Urbano y de Vivienda. Así como que cubra con todos aquellos pagos por concepto de derechos, licencias a que den lugar, siendo causa de revocación absoluta del convenio aprobado, el incumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

SEXTO. Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión en la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 30 de julio de 2014
Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento
Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente
Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario
Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal
Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbricas

Acuerdos de la anuencia de permiso especial para el evento Feria Monterrey 2014

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 8 DE JULIO DE 2014, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE AUTORIZÓ UNA ANUENCIA DE PERMISO ESPECIAL PARA EL EVENTO DENOMINADO 'FERIA MONTERREY 2014'. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza la solicitud de la anuencia municipal al C. Álvaro Ordoñez Peña para la tramitación del Permiso Especial con fines lucrativos del evento denominado «Feria Monterrey 2014», para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en recipientes que no sean de vidrio, en el horario de las 16:00hrs a las 01:00hrs dentro de las instalaciones de la explanada de la Arena Monterrey en el estacionamiento oriente piso superior, ubicado en la avenida Madero número 2500 en la colonia Obrera, en Monterrey, Nuevo León, del 17 de julio al día 03 de agosto de 2014.

En la inteligencia de que sólo podrán darse los servicios de venta o expendio dentro de los horarios que dispone el artículo 21 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que elabore y expida la anuencia municipal para el otorgamiento del permiso especial, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal para permiso especial 022/2014, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento anteriormente citado.

TERCERO: Publíquense los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página oficial en Internet. <http://portal.monterrey.gob.mx/>.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 7 de julio de 2014
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos de 7 anuencias municipales aprobadas en agosto para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE JULIO DE 2014, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE OTORGARON ANUENCIAS MUNICIPALES A 7 ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON LOS GIROS DE RESTAURANTE (4), ABARROTOS (2) Y CENTRO SOCIAL (1). A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorizan las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

1. FRANCISCO AMAYA MARTÍNEZ, con el GIRO DE ABARROTOS en el inmueble ubicado en la calle Salinillas núm. 6456, en la Colonia Rafael Buelna en Monterrey, con número de expediente catastral 17-578-018, asignándole el número 245/2014 de anuencia municipal.
2. JOSÉ ANDRÉS CABELLO RODRÍGUEZ, con el GIRO DE ABARROTOS en el inmueble ubicado en calle Juan Méndez núm. 2123, en la Colonia Larralde en Monterrey, con número de expediente catastral 06-057-011, asignándole el número 246/2014 de anuencia municipal.
3. ILEANA SERNA SALCE, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en avenida Paseo de Los Leones núm. 2278, local 3, en la Colonia Cumbres segundo sector en Monterrey, con número de expediente catastral 23-085-103, asignándole el número 247/2014 de anuencia municipal.
4. GASTRONOMÍA ALCESA, S.A. DE C.V., con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en avenida Eugenio Garza Sada núm. 2411, Local 66, en la Colonia Roma en Monterrey, con número de expediente catastral 31-475-005, asignándole el número 248/2014 de anuencia municipal.
5. CORPORATIVO SUSHI DEL NORTE, S.A. DE C.V., con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en avenida Eugenio Garza Sada núm. 3820, Local 8, en la Colonia Más Palomas en Monterrey, con número de expediente catastral 34-234-055, asignándole el número 249/2014 de anuencia municipal.
6. ESPACIO CAOBA, S.A. DE C.V., con el GIRO DE CENTRO SOCIAL en el inmueble ubicado Carretera Nacional km 264.8 colonia el Uro en Monterrey, con número de expediente catastral 51-008-100, asignándole el número 250/2014 de anuencia municipal.
7. ARTURO GARCÍA GARCÍA, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en avenida Santiago Tapia núm. 1650 oriente, en el Centro de la ciudad de Monterrey, con número de expediente catastral 04-087-027, asignándole el número 251/2014 de anuencia municipal.

SEGUNDO: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias

municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con los números de folios de anuencias municipales 245, 246, 247, 248, 249, 250 y 251 todos en el ejercicio fiscal 2014, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento anteriormente citado.

CUARTO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 29 de julio de 2014
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen en el que se niega una anuencia municipal a la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., para una tienda de conveniencia en la colonia Niño Artillero

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE JULIO DE 2014, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE LE NEGÓ UNA ANUENCIA A LA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA TIENDA DE CONVENIENCIA EN LA COLONIA NIÑO ARTILLERO. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESTE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega la solicitud de anuencia municipal a la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., en el establecimiento ubicado en la calle José Timoteo Rosales Núm. 4201 en la Colonia Niño Artillero en Monterrey, Nuevo León, al no cumplir con el requisito de licencia de uso de suelo y edificación para el giro de Tienda de Conveniencia como lo establece el artículo 48, fracción IV, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa al C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo representante legal de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V, con la cual se manifiesta la negativa para el otorgamiento de la anuencia municipal.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx/>.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 29 de julio de 2014
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen en el que se niega una anuencia municipal al C. Arturo Gutiérrez Meléndez

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE JULIO DE 2014, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE LE NEGÓ UNA ANUENCIA AL C. ARTURO GUTIÉRREZ MELÉNDEZ. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESTE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega la solicitud de anuencia municipal para el giro de abarrotes al C. Arturo Gutiérrez Meléndez, para el establecimiento ubicado en la calle 1era de Comerciantes Núm. 2419, en la Colonia Fomerrey 35 en Monterrey, Nuevo León, al no cumplir el requisito de la constancia que justifique estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales municipales como lo establece el artículo 48, fracción VII, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa al C. Arturo Gutiérrez Meléndez, con la cual se manifiesta la negativa para el otorgamiento de la anuencia municipal.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx>.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 29 de julio de 2014
Comisión de Espectáculos y Alkoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen en el que se niega una anuencia municipal al C. Juan Diego Sosa Arizpe

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE JULIO DE 2014, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE LE NEGÓ UNA ANUENCIA AL C. JUAN DIEGO SOSA ARIZPE. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESTE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega la solicitud de anuencia municipal para el giro de depósito al C. Juan Diego Sosa Arizpe, en el establecimiento ubicado en la Avenida San Bernabé núm. 300 en la Colonia Paseo de San Bernabé en Monterrey, Nuevo León, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa al C. Juan Diego Sosa Arizpe, con la cual se manifiesta la negativa para el otorgamiento de la anuencia municipal.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 29 de julio de 2014
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen en el que se otorgó una anuencia de permiso especial para el evento Hellow Festival

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE AGOSTO DE 2014, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE OTORGÓ UNA ANUENCIA DE PERMISO ESPECIAL A PRIME TIME ENTERTAINMENT S. DE R.L. DE C.V., PARA EL EVENTO 'Hellow Festival'. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESTE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza la solicitud de la anuencia municipal a la persona moral PRIME TIME ENTERTAINMENT S. DE R.L. DE C.V., para la tramitación del Permiso Especial con fines lucrativos del evento denominado «Hellow Festival», para la venta y/o consumo de cerveza en recipientes que no sean de vidrio, los días 19 y 20 de septiembre de 2014 dentro de las instalaciones del Parque Ferrocarrilero ubicado en la Avenida Manuel L. Barragán número 4850 en la Colonia Hidalgo, en Monterrey, Nuevo León.

En la inteligencia de que sólo podrán darse los servicios de venta o expendio dentro de los horarios que dispone el artículo 21 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que elabore y expida la anuencia municipal para el otorgamiento del permiso especial, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal para permiso especial 023/2014, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento anteriormente citado.

TERCERO: Publíquense los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página oficial en Internet: <http://portal.monterrey.gob.mx/>.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 26 de agosto de 2014
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Dictamen con el informe de operaciones de Red Recolector correspondiente al trimestre de abril-junio de 2014

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Ayuntamiento, por conducto del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, se turnó el Informe correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE ABRIL-JUNIO DEL 2014, relativo al servicio de recolección de basura, por lo anterior esta Comisión presenta al Cuerpo Colegiado los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 25 de septiembre de 2013, en sesión extraordinaria, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó otorgar la titularidad de la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, a la empresa Red Recolector, S.A. de C.V. por un plazo de 15 años contados a partir del día 6 de enero del año 2014.
- II. En sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2014, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó por unanimidad a los integrantes del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos otorgado a la persona moral Red Recolector, S.A. de C.V.
- III. El Comité de Supervisión Técnica envió a la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, el informe correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE ABRIL-JUNIO DEL 2014, en los siguientes términos:

COMITÉ DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

INFORME AL AYUNTAMIENTO

**CORRESPONDIENTE AL 2DO. TRIMESTRE DE OPERACIONES DE RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V., CONCE-
SIONARIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

ABRIL-JUNIO 2014

ANTECEDENTES

1. En fecha 29 del mes de agosto del año 2013, el Ayuntamiento acordó aprobar que los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, sean prestados a la ciudadanía mediante el otorgamiento de una concesión por un período de 15 años.
2. En fecha 4 de septiembre del año 2013, se publicó la convocatoria pública a efecto de recibir las solicitudes para el otorgamiento de concesión.
3. En fecha 25 de septiembre del año 2013, el Ayuntamiento acordó otorgar la Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos generados en el Municipio de Monterrey Nuevo León a la persona denominada RED RECOLECTOR S.A. DE C.V.
4. En fecha 25 de septiembre del año 2013, se expide el Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey Nuevo León.
5. En fecha 9 de enero del 2014, el Ayuntamiento aprobó la integración del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos.

DEFINICIONES

Para efectos del Presente Informe se entenderá como:

1. MUNICIPIO: Municipio de la Ciudad de Monterrey.
2. CONCESIÓN: Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
3. CONCESIONARIO: RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.
4. COMITÉ: Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos.
5. CONTRATO: Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
6. SECRETARÍA: Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
7. DIRECCIÓN TÉCNICA: Dirección Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
8. SIMEPRODE: Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Deshechos.
9. RECOLECCIÓN: Servicio municipal de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos en el territorio del Municipio de Monterrey.
10. TRASLADO: Servicio municipal de traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos de los domicilios de recolección hasta el sitio de su confinamiento en el relleno sanitario de «SIMEPRODE».

FUNDAMENTACIÓN

El presente informe se elabora dando cumplimiento a lo estipulado en el inciso f) de la cláusula «VIGÉSIMA. De las facultades del Comité de Supervisión Técnica del Municipio de Monterrey» del Contrato

Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que establece:

«Informar periódicamente al Ayuntamiento sobre las conclusiones de la supervisión efectuada a los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, detallando cualquier incidente detectado que ponga en riesgo la eficiente y eficaz prestación de los mismos por parte del CONCESIONARIO. Este será tomado en cuenta para que, en caso de ser necesario, el Ayuntamiento considere la revocación de la concesión. Los informes se elaborarán trimestralmente y se harán llegar a la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Ayuntamiento, la cual analizará y presentará sus conclusiones al pleno del Ayuntamiento».

I. COMPONENTES PARA LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS

1. UNIDADES Y EQUIPO

A partir del día 6 de enero de 2014 el Concesionario inicia las operaciones para la prestación de los Servicios conforme a la cláusula «SEXTA» del Contrato, con las unidades siguientes:

a) UNIDADES

UNIDADES	CANTIDAD
Unidades de carga trasera de 20 yd ³	64
Unidad tipo Roll Off	1
Unidades eléctricas	2
Camionetas Silverado para supervisión	5
Camionetas Estaquitas para mantenimiento	4

NOTA:

Las dos unidades recolectoras eléctricas fueron donadas al Municipio por el Concesionario, las cuales se encuentran en operación en el primer cuadro de la ciudad bajo la responsabilidad de la Dirección Operativa Centro de la Secretaría.

b) CONTENEDORES Y TOLVAS

En el inicio de operaciones, el Concesionario conforme al Contrato instaló en sitios predeterminados por el Municipio 128 contenedores para ser recolectados por unidades de carga trasera y 9 tolvas para ser recolectadas con unidad tipo Roll-Off, incrementándose la cantidad de dichos equipos de acuerdo a las necesidades para la prestación de los servicios concesionados conforme a la cláusula «SÉPTIMA» del Contrato, por lo que al 30 de junio del trimestre que se informa, se encuentran instalados los siguientes:

CONTENEDORES	CANTIDAD
Contenedor 1.5 m ³	4
Contenedor 2.5 m ³	133
Contenedor 3 m ³	12
TOTAL	149

TOLVAS	CANTIDAD
Tolva 14 m ³	1
Tolva 21 m ³	6
Tolva 30 m ³	3
TOTAL	10

En cumplimiento a lo estipulado en el 3er párrafo de la cláusula «TERCERA» del Contrato, el Concesionario a solicitud del Municipio instala temporalmente contenedores para cubrir eventos específicos, en este trimestre se instalaron los siguientes:

FECHA	EVENTO	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
09/04/14	Línea Directa	Col. San Bernabé	Tambo 200 lts.	4
27/04/14	Canonización (Papa)	Puente del Papa	Tambo 200 lts.	30
07/05/14	Línea Directa	Col. Topo Chico	Tambo 200 lts.	4
09/05/14	Día de las Madres	San Gabriel Alianza	Tambo 200 lts.	20
19/05/14	Feria del Empleo	Palacio Municipal	Tambo 200 lts.	10
21/05/14	Línea Directa	Fomerrey 35	Tambo 200 lts.	4
31/05/14	Kermés	Inst. Kilimanjaro	Tambo 200 lts.	35
08/06/14	Convive Monterrey	Barrio Antiguo	Tambo 200 lts.	2
15/06/14	Parrillada más Padre	Plaza Zaragoza	Tambo 200 lts.	20
22/06/14	Convive Monterrey	Barrio Antiguo	Tambo 200 lts.	2
24/06/14	Feria del Empleo	Palacio Municipal	Tambo 200 lts.	6
25/06/14	Línea Directa	Col. Garza Nieto	Tambo 200 lts.	4
27/06/14	Línea Directa	Col. Independencia	Tambo 200 lts.	4
29/06/14	Convive Monterrey	Barrio Antiguo	Tambo 200 lts.	2

2. ZONAS Y RUTAS DE RECOLECCIÓN

Para la cobertura de los Servicios, el Concesionario divide el territorio municipal en 5 zonas con las rutas, frecuencias y horarios siguientes:

TERRITORIO	ZONA	NÚMERO RUTAS	FRECUENCIA	HORARIO
Norte	1	58	LUN, MIER, VIER	A partir de las 6:00 horas
	2	53		A partir de las 14:00 horas
Sur	3	53	MAR, JUE, SAB	A partir de las 14:00 horas
	4	58		A partir de las 6:00 horas
Centro	5	5	DIARIA	A partir de las 21:00 horas

II. SUPERVISIÓN

Para el monitoreo y supervisión de las operaciones en la prestación de los servicios, en la Secretaría se cuenta con acceso al sistema de monitoreo de posicionamiento global (GPS) de las unidades recolectoras, de supervisión y mantenimiento del Concesionario así como personal y unidades de la Dirección Técnica para el monitoreo y supervisión de los Servicios en campo, además de la participación de la comunidad a través de las redes sociales, de la línea 072 que funciona las 24 horas y de los teléfonos de la Dirección Técnica donde se brinda la información de frecuencias, turnos y todo lo referente a la prestación de los servicios concesionados.

III. ATENCIÓN A SOLICITUDES DE SERVICIO

A través de la línea 072 de atención al ciudadano, que funciona las 24 horas, las solicitudes, observaciones o quejas sobre los servicios concesionados en la Dirección Técnica se validan vía telefónica o en campo, dando solución inmediata cuando sólo se requiera brindar información y orientación, canalizando al concesionario las que le corresponda atender, así como canalizar a las áreas responsables de dar seguimiento a aquellas solicitudes que no correspondan a los servicios concesionados.

Las solicitudes de servicio que le corresponden al Concesionario se le envían vía correo electrónico, las cuales son atendidas por éste en forma personalizada por medio del supervisor correspondiente a la Ruta y Zona de origen de la solicitud.

Después de la validación de las solicitudes, éstas se clasifican en «PROCEDENTES», «COMPLEMENTARIAS» e «IMPROCEDENTES», como se describe enseguida:

PROCEDENTES: Aquellas en las que manifiestan que no pasa la unidad recolectora o no recolectan los residuos.

COMPLEMENTARIAS: Aquellas en las que aun brindándose el servicio ordinariamente, los ciudadanos hacen observaciones o sugerencias así como requerimientos para la mejora del servicio.

IMPROCEDENTES: Aquellas que no correspondan a los servicios concesionados.

EN EL PERIODO QUE SE INFORMA SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES:

SOLICITUDES	CANTIDAD
Procedentes	212
COMPLEMENTARIAS	83
IMPROCEDENTES	65
Total	360

ESTADÍSTICA DE SOLICITUDES «PROCEDENTES» ABRIL-JUNIO 2014

MES	CANTIDAD	PROMEDIO DIARIO
Abril	100	3.33
Mayo	38	1.22
Junio	74	2.46
Total	212	2.32

IV. OPERATIVOS ESPECIALES

1. RUTA AMBIENTAL

Con el objetivo de fomentar el manejo ecológico de los residuos desde los domicilios, con la participación de la comunidad, separando los residuos reciclables inorgánicos y así contribuir a mejorar el medio ambiente y demás beneficios que con esto se generan, en la Secretaría, en coordinación con el Concesionario, se lleva a cabo el programa «RUTA AMBIENTAL» que consiste en la recolección de residuos reciclables en día distinto al de la recolección ordinaria de residuos con unidad recolectora exclusiva para este servicio e imagen alusiva al programa.

El programa de recolección de residuos reciclables se reactivó a partir del día 27 de febrero del presente, teniendo registradas al 30 de junio 129 colonias a las cuales se brinda este servicio.

En sesión de este Comité, celebrada el 6 de mayo del presente año, se acordó que los residuos reciclables se depositen directamente en las instalaciones del Concesionario para determinar la composición y evaluación de los mismos, lo cual está en proceso, por lo que la recolección del programa «RUTA AMBIENTAL» hasta el día 3 de mayo del presente se depositó en el relleno sanitario de «SIMEPRODE», depositándose después de esta fecha en las instalaciones del Concesionario.

DEPOÓSITO DE RESIDUOS RECICLABLES 'RUTA AMBIENTAL'

MES	INSTALACIONES	TONELAJE
Abril	SIMEPRODE	10.50
Mayo	SIMEPRODE	5.10
	Concesionario	8.87
Junio	Concesionario	20.07
Total		44.54

ESTADÍSTICAS 'RUTA AMBIENTAL' ABRIL-JUNIO 2014

COLONIAS ATENDIDAS	TONELADAS	DÍAS OPERATIVOS	PROMEDIO TONS. DIARIO
129	44.54	91	0.49

2. DESCACHARRIZACIÓN

La Secretaría, con personal y equipo del Concesionario, con unidad tipo Roll-Off, lleva a cabo operativos de descacharrización en colonias o sectores de estas con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la comunidad, al recolectarles residuos que por su volumen o estructura no puedan ser retirados por las unidades destinadas a la recolección ordinaria de residuos domiciliarios y así eliminar obstrucciones para el mejor aprovechamiento de los espacios habitables y la prevención de problemas de salud que puedan surgir por la reproducción de fauna nociva en aparatos, muebles, utensilios y artículos en desuso.

En el periodo que se informa, se llevaron a cabo los siguientes operativos:

FECHA	COLONIA	TONELAJE	LLANTAS
15/04/14	Larralde	0.53	120
06/06/14	Mirador de las Mitras	0.42	0
TOTAL		0.95	120

A solicitud de la Secretaría de Salud Pública del Estado, y en coordinación con la Dirección de Salud Pública Municipal y la Dirección del Programa de Acción Comunitaria (PAC), se llevaron a cabo los siguientes:

FECHA	COLONIA	TONELAJE	LLANTAS
02/04/2014	(España, Caracol, Buenos Aires y la Florida)	8.91	580
03/04/2014			
04/04/2014			
05/04/2014			
16/06/2014	(San Ángel sur y Los Remates)	10.88	244
17/06/2014			
18/06/2014			
27/06/2014			
TOTAL		19.79	824

ESTADÍSTICAS DE RECOLECCIÓN EN LOS OPERATIVOS DE DESCACHARRIZACIÓN ABRIL-JUNIO 2014

DÍAS OPERATIVOS	TONELAJE TOTAL	PROMEDIO DIARIO (TONS.)	LLANTAS TOTAL	PROM. DIARIO LLANTAS
10	20.74	2.07	944	94.4

3. RETIRO DE ACUMULAMIENTOS

En sitios conflictivos, de difícil acceso, solitarios o aislados, en los que se generan acumulamientos de desechos, la Secretaría lleva a cabo operativos de limpieza y el Concesionario nos respalda con personal y equipo para su recolección y traslado.

En el periodo abril-junio se realizaron operativos en los siguientes sitios:

UBICACIONES

Calle 6 esq. con 22 col. Burócratas Federales
 Calle Paladiana col. Hogares Ferrocarrileros
 Desarrollo Urbano Reforma
 Santos Cantú Salinas y Alfombrillas col. Altamira

Además de lo anterior, en el marco de la campaña nacional «LIMPIEMOS NUESTRO MÉXICO» de Fundación Azteca, el Municipio participó en la jornada anual de limpieza celebrada el día 25 de mayo del presente, llevándose a cabo en la Avenida Parque Lineal entre Luis Donald Colosio y Camino al Pastizal de Ciudad Solidaridad, donde el Concesionario respaldó con cinco unidades recolectoras con sus cuadrillas y dos supervisores, recolectando 11.42 toneladas de residuos sólidos urbanos y la Secretaría recolectó los residuos de manejo especial como escombros, tierra, residuo vegetal voluminoso, cacharros, llantas, etc.

V. RECOLECCIÓN A ESTABLECIMIENTOS

El Municipio brinda el servicio de recolección de residuos a establecimientos industriales, comerciales y de servicios que así lo soliciten conforme al inciso c) del artículo 11 del Reglamento de Limpia del Municipio de Monterrey, mediante el pago del derecho de acuerdo al Artículo 65 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Este servicio se presta con la frecuencia, horarios y unidades con las que se brinda el servicio ordinario de recolección y el control administrativo está a cargo de la Dirección Técnica de la Secretaría.

En el período que se informa, se realizaron los trámites de refrendos o nuevas solicitudes siguientes:

ESTABLECIMIENTOS	SOLICITUDES NUEVAS Y REFRENDOS	INGRESO GENERADO
Tipo «C» (Negocio en casa habitación) (sin costo)	01	\$ 0.00
Tipo «A» (Negocios que generan hasta 5 kg. diarios de residuos en promedio)	77	\$117,905.88
Tipo «B» (Negocios que generan más de 5 kg. y hasta 10 kg. diarios de residuos en promedio)	16	\$48,891.96
Total	94	\$166,797.84

VI. CONTROL DE FACTURACIÓN

La Secretaría lleva el control administrativo de facturación del Concesionario, revisando la relación de boletas de acceso al relleno sanitario, con los tonelajes y facturas que presenta el Concesionario, cotejándolas con lo registrado y facturado por «SIMEPRODE», para liberar el pago correspondiente, no encontrándose inconsistencias en este periodo con los resultados siguientes:

TONELAJE Y FACTURACIÓN

MES	TONELAJE	PROMEDIO DIARIO TONELADAS	COSTO TONELADA C/IVA	TOTAL FACTURACIÓN
Abril	26,146.58	871.55	\$ 403.68	\$10,554,851.41
Mayo	26,822.34	865.23		\$10,827,642.21
Junio	26,540.39	884.67		\$10,713,824.64
Total trimestral	79,509.31	873.72		32,096,318.26

VII. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la supervisión realizada a los servicios concesionados en el segundo trimestre de operaciones del año 2014, este Comité no detectó ningún incidente que ponga el riesgo la eficiente y eficaz prestación de los servicios.

Nos mantenemos en sesión permanente para atender cualquier contingencia y estamos a su entera disposición para cualquier aclaración.

Anexos al presente documento:

- 1 COMPARATIVO DE RECOLECCIÓN Y COSTOS ABRIL-JUNIO DEL 2008 A 2014
- 2 RELACIÓN DE UNIDADES PARA LA RECOLECCIÓN DOMICILIARIA
- 3 RELACIÓN DE CONTENEDORES Y TOLVAS INSTALADOS

ANEXO 1
COMPARATIVO DE RECOLECCIÓN Y COSTOS ABRIL-JUNIO DEL 2008 AL 2014
RECOLECCIÓN DE BASURA

ABRIL			
AÑO	TONELADAS	GASTO	COSTO POR TONELADA*
2008	27,831.34	\$ 9,221,580.33	\$ 331.33
2009	26,400.79	\$ 9,318,673.64	\$ 352.97
2010	27,048.69	\$ 9,974,269.35	\$ 368.75
2011	27,192.58	\$ 10,468,599.44	\$ 384.98
2012	27,020.13	\$ 10,799,664.95	\$ 399.69
2013	26,851.11	\$ 11,125,135.34	\$ 413.96
2014	26,146.58	\$ 10,554,851.41	\$ 403.68

MAYO			
AÑO	TONELADAS	GASTO	COSTO POR TONELADA*
2008	28,909.85	\$ 9,578,931.88	\$ 331.33
2009	28,310.70	\$ 9,992,813.62	\$ 352.97
2010	27,534.72	\$ 10,153,493.35	\$ 368.75
2011	27,133.80	\$ 10,445,970.32	\$ 384.98
2012	29,273.99	\$ 11,700,509.35	\$ 399.69
2013	28,334.55	\$ 11,729,302.32	\$ 413.96
2014	26,822.34	\$ 10,827,642.21	\$ 403.68

JUNIO			
AÑO	TONELADAS	GASTO	COSTO POR TONELADA*
2008	26,783.22	\$ 8,874,298.55	\$ 331.33
2009	28,628.54	\$ 10,105,001.45	\$ 352.97
2010	27,853.61	\$ 10,271,085.54	\$ 368.75
2011	26,886.44	\$ 10,350,741.67	\$ 384.98
2012	29,673.10	\$ 11,860,029.47	\$ 399.69
2013	26,725.98	\$ 11,063,422.54	\$ 413.96
2014	26,540.39	\$ 10,713,824.64	\$ 403.68

* El costo por tonelada incluye IVA.

RELACIÓN DE UNIDADES PARA LA RECOLECCIÓN DOMICILIARIA

Nº.	MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS	Nº.	MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS
1	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-503	41	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-514
2	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-498	42	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-516
3	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-499	43	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-515
4	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-500	44	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-517
5	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-497	45	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-556
6	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-496	46	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-518
7	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-501	47	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-519
8	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-502	48	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-557
9	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-548	49	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-534
10	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-541	50	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-520
11	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-540	51	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-521
12	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-542	52	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-522
13	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-495	53	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-523
14	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-543	54	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-68-300
15	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-544	55	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-524
16	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-504	56	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-525
17	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-537	57	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-526
18	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-506	58	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-527
19	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-545	59	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-528
20	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-546	60	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-529
21	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-505	61	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-530
22	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-547	62	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-531
23	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-507	63	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-532
24	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-538	64	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-533
25	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-539	65	Kenworth T-800	Roll-Off	2014	RE-02-618
26	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-536					
27	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-549					
28	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-508					
29	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-550					
30	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-155					
31	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-509					
32	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-551					
33	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-552					
34	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-553					
35	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-554					
36	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-494					
37	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-510					
38	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-511					
39	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-512					
40	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-513					

ANEXO 3
RELACIÓN DE CONTENEDORES Y TOLVAS INSTALADOS

CONTENEDORES						
UBICACIÓN	COLONIA	ZONA	1.5 m3	2.5 m3	3 m3	CTD
DESARROLLO URBANO REFORMA (RUPERTO MARTIN	CENTRO	CTRO		3		3
CONDOMINIOS CONSTITUCION (ANTILLON)	CENTRO	CTRO		3		3
CONDOMINIOS CONSTITUCION (FELIX U. GOMEZ)	CENTRO	CTRO		3		3
CONDOMINIOS CONSTITUCION (COSNTITUCION)	CENTRO	CTRO		3		3
LA FINCA (HEROES DEL 47, BARRIO ANTIGUO)	CENTRO	CTRO			1	1
DEMOCRACIA COL. SARABIA	CENTRO	CTRO	1			1
FRANCISCO NARANJO (EL MEZQUITE, BARRIO ANTIG	CENTRO	CTRO	1			1
GRUPO RADIO ALEGRÍA	CENTRO DE LA CIUDAD	CTRO	1			1
5 DE MAYO Y DR. COSS PLATÓN SANCHEZ Y R. PALAC	PERIÓDICO ABC, CENTRO DE LA CIUDAD	CTRO	1			1
5 DE MAYO SISTEMEDIOS	CENTRO DE LA CIUDAD	CTRO	1			1
CONDDMINIOS PROL. MADERO (FIERRO) STA CATAR	CENTRO	CTRO	3			3
ALEJANDRO DE RODAS	INFONAVIT VALLE VERDE	NTE	1			1
CALLEJÓN DEL RINCÓN DE LA CIMA	LAS LAJAS	NTE	1			1
PEDRO INFANTE # 1000	CUMBRES DE ORO REGENCY	NTE			2	2
PARQUE TUCÁN (INTERIOR)	INFONAVIT VALLE VERDE	NTE	6			6
CABEZADA Y LOS ASTROS	BARRIOS DEL PRADO CD. SOLIRADIDAD	NTE	1			1
GARZA GARCÍA	TOPO CHICO (MERCADO E. ZAPATA)	NTE	1			1
RANGEL FRIAS Y APODACA (PANTEON DEL TOPO CH	VALLE DEL TOPO CHICO	NTE	2			2
JULIO A. ROCA Y COYOTE	EMILIANO ZAPATA (INTERIOR PREPA)	NTE	4			4
NO RELECCIÓN Y PRIVADA SIN NOMBRE	GENARO VÁZQUEZ	NTE	3			3
LOMA SECA	LOMAS MODELO	NTE	2			2
PARQUE AZTLÁN (INTERIOR)	SAN BERNABÉ	NTE	1			1
ZAPOPAN # 101	JOYAS DE LAS CUMBRES	NTE	1			1
SOLIDARIDAD Y AVE. LA UNIDAD	VALLE DE INFONAVIT	NTE	2			2
BOLONIA (ESTACIONAMIENTO)	SANTA CECILIA	NTE	2			2
CONJUNTO HABITACIONAL	INDECO NARANJO	NTE	7	4		11
LINCOLN Y CD. MADERO INTERIOR DE TRÁNSITO	TRÁNSITO DE MONTERREY	NTE	1			1
CD. MADERO	CRUZ VERDE (INTERIOR) COL. MORELOS	NTE	1			1
PRIV. CAPITAL DOMENE Y CUAUTLA PENAL DE TOPO	VALLE MORELOS	NTE	1			1
PALACIO DE JUSTICIA Y NUEVO MÉXICO	PRIVADA CUMBRES	NTE	1			1
ZAPOPAN#5220 ENTRE PALMAS Y NOGAL	CUMBRES 4to. Sector	NTE	1			1
PANTEÓN VALLE VERDE (INTERIOR)	LOMAS DE CUMBRES	NTE	3			3
CLÍNICA CAMPO MILITAR (INTERIOR)	REGINA	NTE	2			2
VILLA OLÍMPICA (INTERIOR)	REGINA	NTE	1			1
PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR)	MORELOS	NTE	4			4
GARZA GARCÍA Y SANTA CATARINA (MERCADO DEL	TOPO CHICO	NTE	1			1
EL VOLCAN MUSIC HALL	M. BARRAGAN	NTE	2			2
POLICIA (EL NIAGARA)	ALAMEY	NTE	1			1
ALFOMBRILLAS.SANTOS CANTU	ALTAMIRA	SUR		2		2
SOLIDANIDAD	BUROCRATAS	SUR	1			1
ENRIQUE H. HERRERA (DURANGO, CHIHUAHUA, HILARI	ALTAMIRA	SUR	3			3
INSURGENTES (FRENTE A LA COCA COLA)	RINCÓN DE LAS COLINAS	SUR	1			1
PRIV. JESUS MARIA GONZALEZ # 402	SAN JERONIMO	SUR	1			1
DIAZ ORDAZ Y PUENTE DEL OBISPO	SANTA MARIA	SUR	1			1
ROBLE Y PRIVADA MARCELO GARZA	URDIALES(GIMNASIO NUEVO LEON)	SUR	2			2
CLINICA CUMBRES	PASEO DE LOS INSURGENTES,9a. Av y 10a.Av	SUR	2			2
LOMA REDONDA Y LOMA DE SAN FRANCISCO	LOS MAGUEYES	SUR	1			1
LOMA REDONDA (DIF)	LOS MAGUEYES	SUR	1			1
CALLE IV Y JESUS MARIA GONZALEZ	SAN JERONIMO	SUR	2			2
TORRE SAN JERONIMO	SAN JERONIMO	SUR	1			1
JARDIN DE LAS DELICIAS Y GONZALITOS	RESIDENCIAL LINCON	SUR	1			1
LAREDO Y ORIZABA CEDETIS (INTERIOR)	MITRAS NORTE	SUR	2			2
LOS ANGELES Y ZUAZUA	DEL NORTE	SUR	1			1
FIDEL VELAZQUEZ	HOGARES FERROCARRILEROS	SUR	2			2
LAGUNA DE TAMIAGUA Y ZACATECAS, QUERETARO, Y	INDEPENDENCIA	SUR	3			3
CERRO DE LA COL. INDEPENDENCIA (ARRIBA DE PRO	INDEPENDENCIA (ARRIBA DE PROTECCIÓN	SUR	3			3
TANQUES DE GUADALUPE (JALISCO)	TANQUES DE GUADALUPE	SUR	3			3
PARQUE ESPAÑA MORONES PRIETO	BUENOS AIRES	SUR	4			4
PARQUE CANOAS	EUGENIO GARZA SADA	SUR	2			2
AVE. LA LUZ Y PRIVADA CAMINO AL RIO	PRIVADA DE LA SILLA	SUR	1			1
BLVD. PRIMAVERA (INTERIOR SECUNDARIA 50)	PRIMAVERA	SUR	1			1
PRIVADA BOSQUENCINOS	BOSQUENCINOS	SUR	4	3		7
COMUNIDAD EL BARRIO	COMUNIDAD EL BARRIO	SUR	2			2
CAMINO DE LOS BAMBUSES DE LA LUZ	PEDREGAL DE LA SILLA	SUR	1			1
FRANCISCO BELTRÁN INTERIOR CD. DEPORTIVA	SSP DELEGACIÓN SUR	SUR	1	1		2
PROTECCIÓN CIVIL INTERIOR	NUEVAS COLONIAS	SUR	1			1
ACUEDUCTO	SATÉLITE ACUEDUCTO (camino al panteon)	SUR			1	1
CHIPINQUE Y GRUTAS DE GARCÍA	CD. SATÉLITE	SUR	1			1
PANTEÓN DE LA ESTANZUELA	ATRÁS DE COTSCO	SUR			1	1
EL URO	CAMINO AL RANCHO LA BOLA (IGLESIA)	SUR	1			1
EL URO	IGLESIA EL SAGRADO CORAZÓN O SAN CHA	SUR	1			1
EL URO	PRIVADA LA PRESITA	SUR	1			1
FCO. L. ROCHA Y JESÚS MA. GONZÁLEZ	SAN JERÓNIMO	SUR	2			2
BARCELONA Y SAN MARINO (SECUNDARIA A. REYES)	LAS TORRES	SUR	1			1
TORRE III JUAN DE DIOS TREVIÑO 131622 Y JOSÉ MA.	SAN JERÓNIMO	SUR	1			1
PALERMO 6030 COLINAS MEDEROS	SATÉLITE ACUEDUCTO	SUR	1			1
PARQUE NATURAL LA ESTANZUELA(LAS ESTANCIAS)	LA ESTANZUELA	SUR	3			3
CASA DOUGLAS	CRISTALES	SUR	1			1
			4	133	12	149

TOLVAS						
Ubicación	Colonia	ZONA	14"	21"	30"	CTD
ANT. CAMINO REAL Y CAMINO AL PASTIZAL	LA ALIANZA	NTE			1	1
ANT. CAMINO REAL Y BACTERIÓLOGOS	LA ALIANZA	NTE			1	1
CALZADA VICTORIA Y ALFONSO REYES	INDUSTRIAL	CTRO	1			1
MANUEL L. BARRAGAN (RAQUETAS, ATLETISMO)	INTERIOR YILLA OLÍMPICA	NTE		2		2
MANUEL L. BARRAGAN (HOSPITAL)	CAMPO MILITAR	NTE		1		1
ALFOMBRILLAS	ALTAMIRA	SUR		1		1
PARQUE ALAMEY	VIDRIERA	NTE		1	1	2
ANTIGUO CAMINO A SAN AGUSTIN Y CANAL DOCE	INDEPENDENCIA	SUR		1		1
			1	6	3	10

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en términos de lo dispuesto por el artículo 102, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, son facultades de los Ayuntamientos respecto de las concesiones de servicios públicos vigilar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

SEGUNDO: Que en términos de lo dispuesto por el artículo 58, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Ayuntamiento debe vigilar que el servicio público de limpia que se brinda a la ciudadanía sea eficiente, oportuno y de la más alta calidad.

TERCERO: Que en términos de lo estipulado en el contrato administrativo de Concesión de Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., debe presentar un informe trimestral respecto del servicio público concesionado.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey presenta a este órgano colegiado el informe trimestral que se estipula en el Contrato Administrativo de Concesión de Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos y somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Ordénese la publicación del Informe correspondiente al segundo Trimestre Abril-junio del 2014 relativo al servicio de recolección de basura concesionado a la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión en el Portal de Transparencia de la página oficial de internet www.monterrey.gob.mx

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones de Monterrey, Nuevo León.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 22 de agosto del 2014

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, presidente

Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria

Regidora María de la Luz Molina Fernández, vocal

Rúbricas

Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal

Sin rúbrica

